

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS



DISTINCIÓN ENTRE JUICIOS DE PERCEPCIÓN Y JUICIOS DE EXPERIENCIA

TESIS

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN FILOSOFÍA**

PRESENTA:

LUZ MA. GRISELDA PEDROZA HUERTA

ASESOR: Dr. EFRAÍN LAZOS OCHOA

México, D.F.

Marzo del 2011



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Introducción.

Nuestro conocimiento comienza con la experiencia, esto quiere decir, que para poder conocer algo es preciso en primer lugar tener contacto directo con él a través de nuestra sensibilidad, sin embargo, por sí mismos, los datos suministrados por la sensibilidad (intuiciones) no son suficientes para producir conocimiento. No puede existir conocimiento sin que entremos en contacto con el objeto a conocer, es decir, sin relacionarnos de manera directa con él. Únicamente a través de nuestra sensibilidad podemos tener contacto de forma directa o inmediata, pero el entrar en contacto con el objeto únicamente produce una diversidad de representaciones en nuestra sensibilidad.

Conocer un objeto no sólo es recibir representaciones, conocer un objeto implica darles unidad, esto es, unificar la diversidad de representaciones proporcionadas por nuestra sensibilidad. Ahora bien, si juzgar es unir representaciones en una conciencia, los juicios son las funciones por medio de las cuales unificamos nuestras representaciones.

Cuando las representaciones que unificamos en un juicio son sensibles, es decir, intuiciones, estamos hablando de juicios empíricos, juicios cuyos elementos los encontramos en la experiencia, en el contacto directo con los objetos. Sin embargo, Kant menciona dos tipos diferentes de juicios empíricos: los juicios de percepción y los juicios de experiencia. El origen de este trabajo tiene como motivación la distinción hecha por Kant entre los juicios de percepción y los juicios de experiencia, considero que tal distinción tiene como propósito mostrar que existe una diferencia entre el producto de dos diferentes tipos de síntesis de representaciones sensibles (intuiciones).

Kant dice que la sensibilidad nos proporciona una diversidad de representaciones y el entendimiento debe sintetizarlas para darles unidad. Ahora bien, al hablar de dos tipos diferentes de juicios empíricos, estamos hablando también de dos tipos de síntesis que realiza el entendimiento sobre una diversidad sensible. Al hacer notar que no todo enlace de representaciones sensibles es un juicio de experiencia, Kant muestra que no todo enlace o síntesis entre nuestras representaciones produce juicios objetivos; para que un enlace de representaciones pueda ser considerado objetivo, es decir, pueda ser referido a un objeto, dicho enlace deberá coincidir con el concepto del objeto, esto es, el enlace deberá

proporcionar una unidad necesaria a la síntesis de representaciones; pero para que esto pueda cumplirse el enlace deberá encontrarse sujeto a una regla que lo determine. Las categorías en tanto que son conceptos, son reglas de síntesis, así que cuando la diversidad sensible es subsumida bajo un concepto puro del entendimiento o categoría, el enlace entre sus representaciones se encuentra regulado y determinado, consiguiendo de esta manera que la masa de datos, subjetiva en principio, pueda adquirir objetividad.

El objetivo de este trabajo será exponer que esta distinción es importante dado que ayuda a enfatizar el carácter prominente que tienen las categorías en la construcción de la experiencia. Para esto será necesario demostrar que los juicios de percepción, efectivamente merecen ser considerados como tales y explicar las diferencias que existen entre éstos y los juicios de experiencia. Sugiero que entre los juicios de percepción y los juicios de experiencia la diferencia es formal, es decir, que mientras que los juicios de experiencia tienen una forma definida que es proporcionada al subsumir una diversidad sensible bajo una categoría, los juicios de percepción no poseen una forma definida.

El trabajo está dividido en tres capítulos, el primer capítulo tiene como propósito ejemplificar esta distinción hecha por Kant y examinar las características de cada uno de estos dos tipos de juicios. Para ello propongo analizar el concepto de juicio, utilizando tanto la *Crítica de la razón pura*, como los *Prolegómenos* y las *Lecciones de Lógica Jäsche*. A continuación hago una distinción entre el uso lógico y el uso real del entendimiento, mi objetivo al hacer esta distinción es mostrar que los juicios de experiencia son juicios producidos por el uso real del entendimiento, mientras que en los juicios de percepción el encargado de producirlos es el uso lógico del entendimiento. De los resultados obtenidos al poner en claro la noción de juicio y el uso real y lógico del entendimiento podemos dar algunas características significativas de los juicios de percepción y los juicios de experiencia.

En el capítulo segundo, mi propósito es plantear que la diferencia entre los juicios de percepción y los juicios de experiencia es una diferencia formal debida a la manera en que las representaciones que los constituyen son unidas, esto es, que los elementos que constituyen tanto a los juicios de percepción como a los juicios de experiencia son los mismos, pero la manera en que son unidos sus elementos, o sea, las representaciones, determina el tipo de juicio. Los elementos que constituyen a los juicios de experiencia

poseen un lugar y función determinados y, por lo tanto, estos juicios tiene una estructura o forma definida, mientras que los juicios de percepción carecen de esta forma definida porque sus elementos no poseen un lugar fijo ni función determinada dentro de la estructura de los mismos. La manera en que las representaciones son unidas en un juicio está determinada por el tipo de enlace o unión que se utiliza. Kant nos dice que esta unión puede ser una conexión lógica o ser producto de la subsunción de las representaciones bajo una categoría. Siendo la categoría el elemento que determina o fija el lugar que corresponde a cada uno de los elementos del juicio. En esta sección analizaré las posibles formas de enlace que pueden poseer los juicios: por una parte, el enlace como mera conexión lógica entre las representaciones y, por otra, el enlace en los juicios como producto de la subsunción de las representaciones bajo una categoría.

En el capítulo tercero compararé a los juicios de percepción, que son descritos en los *Prolegómenos*, con la unidad subjetiva de la conciencia, que es abordada en la *Crítica de la razón pura*. Encuentro que existen semejanzas entre estas dos nociones, pues la unidad subjetiva de la conciencia, que es descrita por Kant como una determinación del sentido interno, en la cual ocurre una combinación de la diversidad proporcionada por la sensibilidad y cuya validez es calificada como subjetiva, sólo somos conscientes de la forma en que somos afectados; de igual modo, los juicios de percepción sólo pueden proporcionar informes acerca de cómo percibimos las modificaciones que sufre nuestra sensibilidad al entrar en contacto con los objetos de la experiencia. Como punto importante en esta sección me interesa aclarar que en todo juicio existe unidad entre nuestras representaciones, dicha unidad es llevada a cabo por la unidad de la conciencia, sin embargo, podemos distinguir dos tipos de conciencia: una conciencia a nivel de la sensibilidad y otra a nivel del entendimiento, la unidad subjetiva de la conciencia es una conciencia a nivel de la sensibilidad, mientras que la unidad objetiva es reconocida como una conciencia a nivel del entendimiento. Así mismo, la noción de juicio de percepción en el que en la unión de nuestras representaciones se encuentran ausentes los conceptos me parece puede ser relacionada con la síntesis de aprehensión de la imaginación, síntesis precategorial en la que las representaciones son unidas simplemente según la manera en que somos afectados en nuestra sensibilidad.

Del mismo modo, una parte de esta sección estará dedicada a la comparación entre la unidad objetiva de la conciencia con los juicios de experiencia. Dado que los juicios de experiencia poseen validez objetiva como la unidad objetiva de la conciencia, analizaré las semejanzas que se encuentran entre estas dos nociones que son tratadas en dos obras diferentes (*Prolegómenos* y *Crítica de la razón pura*). Planteo entender a los juicios de experiencia como juicios llevados a cabo por una conciencia reflexiva, es decir, por una conciencia a nivel del entendimiento. Haré también un análisis de la descripción de la síntesis de reconocimiento en el concepto para diferenciarla de la síntesis de la aprehensión, entendiendo que la síntesis de aprehensión es una síntesis que no posee unidad como la síntesis de reconocimiento en el concepto, ya que sólo los conceptos pueden proporcionar dicha unidad a la síntesis de aprehensión. El análisis de esta comparación nos lleva a ver que tanto la síntesis de aprehensión como los juicios de percepción son anteriores a la síntesis de reconocimiento en el concepto y a los juicios de experiencia.

Podemos decir que tanto en los *Prolegómenos* como en la *Crítica de la razón pura*, tenemos elementos que justifican la distinción entre los juicios de percepción y los juicios de experiencia, estos elementos en la *Crítica de la razón pura* son la unidad subjetiva y la unidad objetiva de la conciencia así como las síntesis tanto de aprehensión como de reconocimiento del concepto.

Capítulo I. Planteamiento del problema: juicios de percepción y juicios de experiencia.

El juicio es una proposición a través de la cual afirmamos o negamos algo sobre un objeto. Cuando el objeto sobre el que emitimos un juicio pertenece a la experiencia decimos que hacemos un juicio empírico. Los juicios empíricos son aquellos en los cuales expresamos como percibimos al mundo, por medio de ellos tenemos la posibilidad también de expresar nuestros conocimientos sobre los objetos de la experiencia.

En el parágrafo 18 de los *Prolegómenos*, Kant menciona dos tipos diferentes de juicios empíricos: los juicios de percepción y los juicios de experiencia:

Debemos, pues, observar ante todo que, aunque todos los juicios de experiencia son empíricos, esto es, tienen su fundamento en la percepción inmediata de los sentidos, sin embargo, no son por eso, inversamente, juicios de experiencia todos los juicios empíricos; sino que a lo empírico, y, en general, a lo dado a la intuición sensible deben agregarse además ciertos conceptos que tiene su origen enteramente a priori en el entendimiento puro, conceptos bajo los cuales es ante todo subsumida toda percepción y entonces puede ser transformada, por medio de ellos en experiencia.

Este capítulo tiene como propósito poner en claro esta distinción hecha por Kant, para lo cual analizaré y expondré ejemplos, tanto de juicios de percepción como de juicios de experiencia, para examinar las características de cada uno de estos dos tipos de juicios. Para ayudarnos aclarar la distinción entre los juicios de percepción y los juicios de experiencia propongo analizar el concepto de juicio, utilizando tanto la *Crítica de la razón pura*, como los *Prolegómenos* y las *Lecciones de Lógica Jäsche*. A continuación haré una distinción entre el uso lógico y el uso real del entendimiento, mi objetivo al hacer esta distinción es mostrar que los juicios de experiencia son juicios producidos por el uso real del entendimiento, mientras que en los juicios de percepción es el uso lógico del entendimiento quien los produce. De los resultados obtenidos al poner en claro la noción de juicio con la ayuda de la distinción entre el uso real y lógico del entendimiento

podremos dar algunas características significativas de los juicios de percepción y los juicios de experiencia.

Cuando nos referimos a juicios empíricos estamos hablando de juicios que hacemos acerca de lo que existe, de objetos que pertenecen a la experiencia y con los cuales podemos entrar en contacto a través de nuestra sensibilidad. Sin embargo, Kant afirma que no todos los juicios que podemos emitir acerca de los objetos de la experiencia pueden ser denominados juicios de experiencia. Él sostiene que existen dos tipos de juicios, los juicios de percepción y los juicios de experiencia. Los juicios de experiencia poseen validez objetiva, es decir, un juicio de experiencia que sea emitido por una persona X debe ser válido no solamente para ella sino también para cualquier otra, pues su validez es universal; mientras que los juicios de percepción poseen validez subjetiva, son válidos solamente para el sujeto que los emite y en el momento que los emite.

Tal distinción hecha por Kant la podemos observar cuando analizamos diferentes juicios que hacemos de manera cotidiana sobre las cosas que existen. Cuando digo que al aventar una pelota esta caerá, o que el sabor de las manzanas es agradable estoy emitiendo juicios empíricos, juicios cuyo contenido son los objetos de la experiencia. Sin embargo, entre estos dos ejemplos citados existe una diferencia fundamental, ya que mientras que en el primer ejemplo lo que digo pretendo que sea válido para cualquier otro sujeto y en cualquier momento; en el segundo ejemplo simplemente estoy afirmando que para mí el sabor de la manzana es agradable, es decir, no pretendo que dicho juicio sea compartido por nadie más, ni siquiera que sea válido para mí en todo momento. Y, sin embargo, ambos ejemplos son juicios de objetos que podemos experimentar, no solamente yo sino cualquier otro sujeto que comparta conmigo las mismas características sensibles e intelectuales, cualquier otro ser humano.

En el fondo de la distinción hecha por Kant encontramos la preocupación por buscar un fundamento que justifique a decir que ciertos tipos de juicios ciertamente dan cuenta de lo que sucede en la naturaleza¹ y no simplemente quedemos limitados a dar un informe sobre lo que sucede con nuestra sensibilidad al entrar en contacto con ella.

¹ La naturaleza es considerada como el conjunto de todos los objetos de la experiencia (Prolegómenos § 16)

Existen juicios que nos proporcionan conocimiento acerca de la naturaleza, eso Kant no lo pone en duda, como ejemplo considera a los juicios que forman parte de la ciencia natural, juicios como *la sustancia permanece y perdura y todo lo que ocurre está siempre determinado por una causa según leyes constantes*. Sin embargo, considera que no todos los juicios que hacemos sobre los objetos de la experiencia, es decir, cualquier tipo de juicio empírico, nos proporciona un conocimiento, esto es, que hagan referencia a objetos y, por lo tanto, tengan una validez objetiva. Existen algunos juicios empíricos que únicamente proporcionan informes sobre cómo somos afectados por los objetos, son juicios subjetivos dado que sólo se refieren a la manera en que cada sujeto percibe, son juicios que expresan la manera en que es afectada la sensibilidad de un sujeto al entrar en contacto con un objeto y que se refieren únicamente al modo en qué reacciona él frente al objeto, estos juicios no nos proporcionan conocimiento de los objetos dado que sólo hacen referencia al sujeto y no al objeto. La cuestión es definir qué es lo que justifica a los juicios que nos dan cuenta de los objetos de la experiencia, es decir, cómo es posible que podamos decir algo acerca de las características de los objetos de la experiencia y no solamente de lo que percibimos, saber qué nos da derecho a decir que un conocimiento corresponde a un objeto.

Dado que hemos hecho la distinción entre juicios de percepción y juicios de experiencia, será conveniente que antes de proseguir el análisis de ambos tipos de juicios empíricos, distingamos la experiencia de la percepción sensible. Mientras que para Kant la experiencia tiene un carácter formal, es decir, está determinada mediante reglas; la percepción es considerada simplemente como una impresión sensible, contingente, particular y concreta, que representa un simple estado de conciencia momentáneo cuyo valor es puramente subjetivo, es decir, restringido al sujeto de la percepción misma.

La percepción es definida por Kant como una conciencia empírica (B207), esto quiere decir, una conciencia en la cual poseemos también sensación, sensación que ha sido provocada en nuestra sensibilidad al entrar en contacto con algún objeto empírico en general. Percibir es percatarse de que somos afectados, es tener conciencia de las sensaciones que son provocadas en nosotros por un objeto y dado que, únicamente es un darse cuenta de la manera en que un sujeto es afectado, tiene un valor meramente subjetivo.

Por otra parte, la experiencia es considerada como una síntesis de percepciones (B 218), sin embargo, es importante notar el carácter formal que Kant le atribuye, para él las

percepciones en esta síntesis se encuentran fijadas de una forma determinada, no es simplemente una reunión azarosa de representaciones sino una unión necesaria. Si la experiencia ha de poder permitirnos conocer objetos, y estos son considerados únicamente en relación con el sujeto, es decir, no como objetos en sí sino como fenómenos que expresan la relación de un objeto con un sujeto, relación que surge a partir de que el objeto afecta la sensibilidad de un sujeto produciendo en él una diversidad de representaciones. El conocimiento de dicho objeto implica poder reconocer qué conjuntos de representaciones pertenece a cada objeto, esto significa, que debe ocurrir un acto mediante el cual se sintetice la diversidad dada, acto mediante el cual se especifica tanto los elementos como la manera en que éstos son sintetizados.

La experiencia es un conocimiento empírico, es decir, un conocimiento que determina a un objeto mediante percepciones. Consiste, pues, en una síntesis de percepciones, pero una síntesis que no se halla contenida en la percepción, sino que contiene en una conciencia la unidad sintética de la diversidad de tal percepción. Esta unidad sintética constituye lo esencial del conocimiento de los *objetos* de los sentidos, es decir, de la experiencia (no sólo de la intuición o sensación de los sentidos).²

La experiencia es, para Kant, un *conocimiento* empírico y como tal, debe posibilitar el reconocimiento de sus elementos. Para poder reconocer cualquier objeto de la experiencia es necesario que la intuición provocada por él en la sensibilidad posea un orden y una forma que lo haga distinto de cualquier otro. Conocer un objeto implica saber cuáles elementos o características le pertenecen y ser capaces de distinguirlo de cualquier otra unión de percepciones. El concepto de objeto debe ser considerado como la regla que guía la unión de representaciones en una experiencia.

Objeto es aquello en cuyo concepto se halla *unificado* lo diverso de una intuición dada.³

2 Immanuel Kant, *Crítica de la razón pura*, España, Alfaguara, 2004, B 218, pág. 211

3 *Ibíd.*, B 134, pág. 157

Cuando decimos que la experiencia posee un carácter formal, lo que queremos decir, es que la experiencia exhibe regularidades y que no es simplemente un conjunto de percepciones sino un conjunto de percepciones regulado conforme a leyes. La experiencia es un conjunto de percepciones que se encuentran enlazadas conforme a leyes que permiten tanto su reconocimiento como su reproducción.

La experiencia posee, pues, principios que sirven de base a su forma *a priori*, a saber, reglas universales de la unidad que hallamos en la síntesis de los fenómenos, reglas de las que, en cuanto condiciones necesarias, siempre podemos exhibir la realidad objetiva en la experiencia, e incluso en la posibilidad de ésta.⁴

Debemos notar que al hablar de experiencia hablamos de una sola experiencia, a la que pertenecen todas las experiencias particulares y en la que deben ser ordenadas. Todas las experiencias particulares son ordenadas dentro de esta única experiencia y debe existir coherencia entre ellas. La coherencia entre sus percepciones en una marca característica de la experiencia, de modo que todos los juicios que hagamos sobre objetos empíricos para que puedan ser calificados como juicios de experiencia deberán ser coherentes entre sí.

Hay sólo una experiencia en la que todas las percepciones se representan como conjuntos completos y conforme a leyes, al igual que sólo hay un espacio y un tiempo en los que se dan todas las formas del fenómeno y toda relación del ser o del no-ser. Cuando hablamos de experiencias diferentes, éstas sólo son percepciones distintas que pertenecen, en cuanto tales, a una única experiencia general.⁵

4 Ibid., B 196/ A 157, pág. 195

5 Ibid., A 110, pág. 138

Tanto la percepción como la experiencia son expresadas mediante juicios, en consecuencia de la naturaleza de cada una de ellas dependen las características de cada uno de estos juicios.

En primer lugar sabemos que ambos tipos de juicios tienen como contenido percepciones, es decir, representaciones sensibles que son acompañadas de conciencia⁶. Los objetos con los que entramos en contacto provocan en nuestra sensibilidad modificaciones, las modificaciones de nuestra sensibilidad de las cuales somos conscientes las denominamos percepciones.

Kant afirma que no todos los juicios provenientes de nuestras sensibilidad o, más bien, cuya materia son las percepciones sensibles pueden alcanzar la calidad de juicios de experiencia, no todos los juicios que hagamos sobre lo que nos es dado pueden alcanzar la validez de los juicios de experiencia. Pero, ¿qué quiere decir esto?

Esto quiere decir que debemos ser capaces de distinguir entre la manera en qué somos afectados por los objetos de lo qué son los objetos, esto es, debemos distinguir los juicios que hacemos sobre la manera en que somos afectados de los juicios que hacemos acerca de cómo son los objetos.

Nuestro conocimiento del mundo material es proporcionado en gran medida por los datos que obtenemos a través de los sentidos, las percepciones, sin embargo, las percepciones no bastan por sí mismas para poder proporcionar una experiencia de objetos en sentido amplio, un verdadero conocimiento de objetos. Kant nos dice al principio de la Introducción en la **Critica de la razón pura** que: *no hay duda alguna de que todo nuestro conocimiento comienza con la experiencia*⁷, ya que es por medio de la experiencia que podemos relacionarnos de forma directa con los objetos; esta relación inmediata entre sujeto y objeto puede percibirse en la medida en que el sujeto sufre afecciones o cambios en su sensibilidad, es decir, en la medida en que el objeto es capaz de alterarle. Sin embargo, más adelante continúa diciendo: *pero, aunque todo nuestro conocimiento empiece con la experiencia, no por eso procede todo él de la experiencia*. La experiencia está compuesta por elementos que provienen de la sensibilidad (intuiciones) y por elementos que provienen del entendimiento (conceptos), no es producto únicamente de la sensibilidad.

6 Ibid., A 320/B 377, pág. 214

7 Ibid., A 1/B 1, pág. 41

La experiencia es una síntesis en la que intervienen tanto la sensibilidad como el entendimiento, es un producto de la acción del entendimiento, por medio de los conceptos transforma la materia bruta proporcionada por los sentidos dándole forma y unificando la multiplicidad ofrecida por la sensibilidad.

La experiencia es elaborada por el sujeto (que conoce), los datos de los sentidos no significan nada para nosotros a menos que los ordenemos y les demos forma. El entendimiento enlaza las percepciones siguiendo una regla, es decir, determina la forma en que éstas deben ser unidas y no simplemente las une tal y como aparecen. La experiencia se rige por leyes o reglas que la determinan y los juicios de experiencia, por lo tanto, también obedecen a reglas.

Podemos enlazar representaciones mediante la acción unificadora de los juicios y, sin embargo, esta unión puede presentarse de diferentes formas, ya que como menciona Kant, no basta únicamente con que se reúnan en una conciencia diferentes representaciones, esta unión para poder ser considerada una experiencia debe ser determinada por reglas, y dicha determinación es provista por los conceptos puros del entendimiento.

Deberemos, por tanto, analizar la experiencia en general, para ver qué está contenido en este producto de los sentidos y del entendimiento, y cómo es posible el juicio de experiencia mismo. En el fundamento está la intuición de la cual soy consciente, esto es la percepción (*perceptio*), que sólo pertenece a los sentidos. Pero en segundo término pertenece también a la experiencia el juzgar (que corresponde sólo al entendimiento). Ahora bien, este juzgar puede ser doble: primero yo meramente comparo las percepciones y las enlazo en una conciencia de mi estado, o bien, en segundo término, las enlazo en una conciencia en general.⁸

Cuando entramos en contacto con un objeto de la experiencia obtenemos, por medio de nuestra sensibilidad, representaciones que son los elementos de nuestro juicio. Sin embargo, la unión de estas representaciones en un juicio puede presentarse de dos maneras: puede ocurrir simplemente que estas representaciones sean unidas en mi conciencia

⁸ Immanuel Kant, **Prolegómenos**, España, Istmo, 1999, § 20, pág. 133-134

empírica mediante una conexión lógica, de tal forma que este juicio únicamente haga referencia mi percepción del objeto en un momento determinado; o bien, puede ocurrir que estas representaciones sean unidas en juicio que haga referencia a lo que es este objeto, esto implica que la unión entre estas representaciones ocurra siempre de la misma manera, es decir, que la unión entre estas representaciones se presente de forma regular o dirigida por reglas.

Las reglas que dirigen la unión entre las representaciones en un juicio son los conceptos puros del entendimiento, conceptos que contiene la forma del pensamiento de un objeto en general y a la que deben someterse todas nuestras representaciones sensibles para poder referirse a objetos.

En la cita anterior Kant señala un elemento importante, cuando menciona que este juzgar puede ser doble ya que las representaciones pueden ser unidas en una *conciencia de mi estado*, o bien, en una *conciencia en general*. Al juzgar unimos representaciones, para esto requerimos de una conciencia en dónde ocurra dicha unión, sin embargo, es importante reconocer que la conciencia que unifica diversas representaciones puede ser distinta y, por lo mismo, distintos serán los juicios producidos por cada una de ellas. En el capítulo III analizaremos con mayor detalle esta distinción entre dos tipos diferentes de conciencia, en dónde se llevan a cabo las uniones de representaciones para producir juicios, por el momento sólo quiero hacer notar que existen dos diferentes tipos de conciencia dónde se llevan a cabo los juicios y señalar algunas de sus características.

La conciencia de mi estado obedece a condiciones empíricas que pueden ser diferentes y que dependen de condiciones específicas, esto es, de las circunstancias en que me encuentre; por otra parte, la conciencia en general es una conciencia que no depende de ninguna circunstancia en particular ya que es contiene únicamente las reglas que deben seguirse en cualquier unión de representaciones en una conciencia. Las reglas que guían la unión de representaciones en una conciencia en general son las reglas que dirigen la síntesis pura de representaciones en un concepto puro o categoría. Esta conciencia en general a la que Kant se refiere es la unidad de la conciencia, a la que describe como pura, originaria e inmutable y que llama a percepción trascendental⁹.

9 Immanuel Kant, *Crítica de la razón pura*, España, Alfaguara, 2004, A 107, pág. 136

Los juicios de percepción y los de experiencia tienen en común las representaciones que son provistas por la sensibilidad. Sin embargo, existe una diferencia fundamental entre ellos: mientras en los juicios de percepción las representaciones sólo son unidas tal y como aparecen, sin que el sujeto pueda encontrar una única manera de ordenarlas porque el enlace entre ellas no obedece a ninguna regla o instrucción que las ordene; en cambio, en los juicios de experiencia el sujeto enlaza las representaciones mediante reglas que le permiten alcanzar la coherencia necesaria con otros juicios, así se constituyen como juicios validos para cualquier conciencia.

Para realizar el enlace de las representaciones intervienen conceptos que provienen del entendimiento, estos conceptos puros o categorías constituyen las reglas que se deben seguir en la unión de las representaciones, esto es, el sujeto a través de su espontaneidad interviene para dar forma a la masa de datos que constituyen las representaciones proporcionadas por la sensibilidad.

Por consiguiente, antes que de la percepción pueda resultar la experiencia, precede un juicio completamente diferente. La intuición dada debe ser subsumida bajo un concepto que determina la forma del juzgar en general con respecto a la intuición, conecta a la conciencia empírica de ésta en una conciencia en general, y procura, mediante ello, validez universal a los juicios empíricos.¹⁰

Aunque los elementos de todo juicio empírico sean representaciones sensibles de las que tenemos conciencia, es decir, percepciones, y por lo tanto, representaciones subjetivas, estas pueden ser unidas en un juicio de una forma objetiva cuando su unión es guiada por una regla que *determina* la manera en que deberán ser ordenadas dentro de él.

En la cita anterior Kant señala que la percepción deberá ser *subsumida*, esto quiere decir, que la percepción representa un caso particular que está sometido a un principio o norma general que es expresado por la categoría y que mediante la subsunción se logra conectar la conciencia empírica en una conciencia en general.

10 Immanuel Kant, **Prolegómenos**, España, Istmo, 1999, § 20, pág. 135

Las categorías constituyen únicamente la forma en que nuestras representaciones pueden ser pensadas para poder ser referidas a un objeto, esto es, la forma que debe tener una síntesis de representaciones para poder ser referida a un objeto. Pensar es juzgar y juzgar es unificar representaciones, para pensar necesitamos unificar nuestras representaciones y los conceptos son funciones del entendimiento mediante las cuales unificamos nuestras representaciones. Como todo concepto es una función del entendimiento por medio de la cual una diversidad es unificada, cuando dicha diversidad se refiere únicamente a intuiciones puras, como las del espacio y el tiempo, al dar unidad a la síntesis de tal diversidad pura obtenemos un concepto puro del entendimiento (B 104), esto es, la forma en que una diversidad sensible, cualquiera que sea, ha de ser sintetizada.

Si las categorías representan la forma en que una diversidad sensible pura ha de ser unificada, es decir, la forma en que cualquier diversidad independientemente de su contenido debe ser unificada, entonces para que una diversidad sensible pueda ser referida a un objeto, esta debe ser unificada por medio de categorías. Cabe aclarar que las categorías no se refieren a ningún objeto en particular, sino a un objeto en general.

Kant sostiene que no todos los juicios empíricos son juicios de experiencia, que existen diferencias entre los juicios de percepción y los juicios de experiencia, las diferencias encontradas entre estos juicios las trataremos posteriormente, para esto comenzaré analizando la noción de juicio, con el propósito de comprender qué es un juicio y cuáles son las características que debe tener para ser llamado así. Como producto del entendimiento sugiero que distingamos entre el uso real y el uso lógico de éste en la elaboración de juicios, pues considero que es importante reconocer que el juicio como función del entendimiento puede ser producto del uso meramente lógico o de su uso real.

En el uso lógico del entendimiento comparamos, subordinamos y relacionamos representaciones abstrayendo el contenido de tales representaciones y únicamente atendemos a las leyes de la lógica que nos permite relacionarlos de una forma congruente o razonable, atendiendo únicamente a los principios lógicos tales como el de no contradicción, tercero excluido, etc. Por el contrario, en el uso real del entendimiento relacionamos las representaciones siempre teniendo en cuenta que estas representaciones corresponden a un objeto, el uso real del entendimiento nos permite pensar a los objetos a través de sus representaciones, las leyes que guían el uso real del entendimiento son

aquellas que rigen la forma en que nuestro entendimiento representa a los objetos, son leyes que deben explicar y dar cuenta de la forma en que nuestro entendimiento es capaz de formar representaciones que correspondan a los objetos representados a través de ellas.

I.1. Noción de juicio.

Para el estudio de la distinción entre los juicios de percepción y los juicios de experiencia considero que es necesario aclarar la noción que se tiene sobre el término “juicio”, el significado de este término puede ayudarnos a comprender mejor las características de cada uno de estos juicios. Dependiendo de lo que se entienda por “juicio”, es decir, de las características que consideremos necesarias para que una unión de representaciones pueda ser considerada como un juicio podemos situar a estos ejemplos de juicios empíricos, dentro del ámbito de la noción “juicio” o fuera de ella.

Es importante no perder de vista que el juicio es una función del entendimiento, función mediante la cual la diversidad proporcionada por la sensibilidad es unificada.

Kant afirma que el conocimiento por parte del entendimiento es discursivo o conceptual¹¹. El conocimiento discursivo es judicativo. Esto significa que es en los juicios y mediante los juicios como aplicamos conceptos a la diversidad proporcionada por la sensibilidad, en tanto que los conceptos mismos son señalados como predicados de posibles juicios.

Para Kant el conocimiento surge de la unión de dos facultades: la sensibilidad y el entendimiento¹². A través de la sensibilidad entramos en contacto con los objetos y recibimos representaciones de éstos; a través del entendimiento pensamos a los objetos. La sensibilidad es definida por Kant como una capacidad pasiva, limitada a producir representaciones de los objetos en la medida que estos la afectan. El entendimiento, por el contrario, es caracterizado como una *facultad activa* dado que produce representaciones.

11 Immanuel Kant, *Crítica de la razón pura*, España, Alfaguara, 2004, A 68/ B 93, pág. 105

12 *Ibíd.*, A 50/ B 74, pág. 92

Producir una representación implica una actividad que Kant define como función:

Entendiendo por función la unidad del acto de ordenar diversas representaciones bajo una sola común.¹³

Esto significa que el entendimiento es el encargado de realizar una actividad sobre la diversidad proporcionada por la sensibilidad, esta actividad consiste en unificar diversas representaciones (diversidad proporcionada por la sensibilidad), es decir, producir una única representación que contenga la síntesis de lo diverso.

El entendimiento humano es discursivo y conceptual, esto significa que conocemos a los objetos mediante la aplicación de conceptos. Conocemos mediante representaciones (conceptos) que convierten en fundamento de conocimiento aquello que es común en varias cosas. Los conceptos son funciones que ordenan y dan unidad a la diversidad proporcionada por la sensibilidad, dándole forma para poder ser pensada. En un concepto se produce una unidad de nuestras representaciones, dicha unidad está formada por *notas* que constituyen los elementos que definen al concepto. Dado que los conceptos son representaciones producidas por nuestro entendimiento (representación de lo que es común a varios objetos), estos no se refieren de modo inmediato al objeto, como las intuiciones, sino de modo mediato, a través de las intuiciones.

Juzgar es una facultad propia de nuestro entendimiento. El entendimiento a diferencia de la sensibilidad, que es meramente pasiva, es espontaneidad, es decir, es capaz de actuar y no simplemente dejarse afectar. Para Kant pensar es lo mismo que juzgar:

Podemos reducir todos los actos del entendimiento a juicios, de modo que el entendimiento puede representarse como una facultad de juzgar, ya que, según lo dicho anteriormente, es una facultad de pensar.¹⁴

13 Ibid., A 68/ B 93, pág. 105

14 Ibid., A 69/ B 94, pág. 106

Por medio del juicio unimos representaciones, la sensibilidad proporciona una diversidad de representaciones que el entendimiento mediante su espontaneidad se encarga de unificar. La diversidad de las representaciones es unificada para formar una sola representación, en la que encontramos las características que integran al objeto del juicio.

Pensar es juzgar, esto significa, que pensar es unificar representaciones, sintetizar diversas representaciones para dar lugar a una sola representación. El entendimiento requiere que se le proporcionen elementos para que él pueda unirlos, el entendimiento de este modo depende de la sensibilidad para poder conocer a los objetos. El acto mediante el cual son unificadas las representaciones en una conciencia es llamado por Kant síntesis:

Entiendo por síntesis, en su sentido más amplio, el acto de reunir diferentes representaciones y de entender su variedad en un único conocimiento.¹⁵

Cuando decimos que conocemos algo emitimos juicios acerca de ese algo, decimos que ciertas características le pertenecen. Al emitir un juicio, estamos atribuyendo determinadas características o predicados a un sujeto, dicho sujeto es el objeto o cosa del que hablamos; el juicio que emitimos acerca de él será verdadero si las características que le atribuimos a dicho objeto coinciden con lo que él es.

En la obra de Kant encontramos diferentes maneras en las que define a un juicio, estas definiciones no son del todo incompatibles y al tomar en cuenta a cada una de ellas podemos tener una noción más completa de juicio. Analizaremos las definiciones de juicio encontradas en la **Lógica Jäsche**, en la **Crítica de la razón pura** y en los **Prolegómenos** para buscar similitudes y diferencias y así formarnos una idea más clara.

En la **Lógica Jäsche** Kant nos proporciona una definición de juicio en general como:

Un juicio es la representación de la unidad de la conciencia de diversas representaciones o la representación de su relación en tanto que constituyen un concepto.¹⁶

¹⁵ Ibíd., A 77/ B 103, pág. 111

¹⁶ Immanuel Kant, **Lógica**, Madrid, Akal, 2000, § 17, pág. 149

Aquí Kant define al juicio como una representación de unidad de diversas representaciones, esto es, una representación compleja que incluye en ella a varias representaciones que se encuentran unificadas. Sin embargo, no basta con decir que un juicio es una unificación de representaciones, es necesario aclarar que dicha unificación tiene lugar en una única conciencia, en una conciencia que es numéricamente idéntica, es necesario que seamos conscientes de la unificación de diversas representaciones que ocurre en una única conciencia, es decir, requerimos ser conscientes de que ocurre una síntesis entre nuestras representaciones. Ahora bien, la manera en que diversas representaciones pueden encontrarse unificadas en una conciencia es mediante una relación de subordinación o de coordinación de representaciones. En una relación de coordinación las representaciones de un juicio simplemente se relacionan sin implicarse unas a otras, pueden encontrarse unidas o no. Mientras que en una relación de subordinación una de las representaciones se encuentra contenida en la otra, es decir, se encuentra subordinada a otra que tiene una mayor extensión.

Sin embargo, en esta definición Kant señala que *un juicio es la representación de la unidad de la conciencia de diversas representaciones o la representación de su relación en tanto que constituyen un concepto*, esto es, la representación de la unidad de diversas representaciones se da en la medida en que esta diversidad de representaciones se encuentra constituyendo un todo al que Kant denomina concepto, en tanto que cada una de estas representaciones son consideradas como las componentes o notas de un concepto.

*Una nota es en una cosa aquello que constituye una parte del conocimiento de la misma o, lo que es lo mismo, una representación parcial en tanto que se considera como fundamento cognoscitivo de la totalidad de la representación. En virtud de lo cual todos nuestros conceptos son notas y todo pensamiento no es otra cosa que un representar mediante notas.*¹⁷

¹⁷ *Ibíd.*, pág. 118

Ahora bien, la manera en que son conectadas estas notas puede ser sucesiva o consecutiva, es decir, por coordinación o por subordinación. En la medida en que cada nota es representada como una nota inmediata de la cosa decimos que están coordinadas y que se encuentran subordinadas si cada nota es representada en la cosa sólo por medio de otra nota.

La unidad de la diversidad de representaciones en tanto que constituyen un concepto es una unidad discursiva, esta unidad consiste en el hecho de que varios conceptos, y con ellos las representaciones contenidas en ellos, son pensadas bajo un concepto de mayor universalidad, un concepto que en sí mismo contiene a esta diversidad¹⁸. Cada una de las representaciones que son unificadas en el juicio son componentes del concepto de mayor universalidad. Así cuando tenemos las representaciones A y B, al hacer un juicio con estas representaciones decimos, por ejemplo, A es B, con esto queremos significar que lo contenido en la representación A, o sea, lo que le pertenece a la representación A está contenido, a su vez, en la representación B, queremos decir que la representación A se encuentra subordinada a la representación B.

Consideramos así que la relación entre las representaciones que pertenecen a un juicio en tanto que estas constituyen un concepto es una relación de subordinación, esto es, decimos que algunas de estas representaciones se encuentran subordinadas a otras que poseen una mayor extensión, es decir, que las contienen. Nótese que los conceptos se subordinan unos a otros, mientras que las intuiciones son coordinadas. Esta distinción resulta importante al momento de analizar un juicio desde el aspecto lógico. Como Kant lo trata en este texto, desde el aspecto lógico el juicio es una relación de conceptos dónde unos se encuentran subordinados a otros formando así una unidad.

En la reflexión 3051, Kant afirma que los conceptos pertenecen a una conciencia sólo en la medida en que ellos son pensados como subordinados, y no como coordinados unos con otros. Aquí el término conciencia se refiere a una conciencia en general, no a una conciencia particular, para que una relación de conceptos pueda ser referida a una conciencia en general es necesario, según Kant, que estos conceptos posean una relación de subordinación. Por otra parte, somos conscientes de la forma en qué somos afectados cuando relacionamos o coordinamos dos representaciones o más en una conciencia, esta

¹⁸ Longuenesse, B. *Kant and the capacity to judge*, Princeton University Press, pág. 85

conciencia es una conciencia empírica y, por lo tanto, particular y subjetiva. Así encontramos similitud entre lo dicho anteriormente y un ejemplo citado por Kant en *la sección 19 de la Deducción*, en dónde distingue un juicio tal como: “Los cuerpos son pesados”, dónde las representaciones se encuentran subordinadas, de una relación entre representaciones tal como: “Cuando sostengo un cuerpo siento la presión de peso”. En el primer ejemplo: “los cuerpos son pesados” encontramos que el concepto “cuerpo”, y las representaciones contenidas en él, se encuentra subordinado el concepto “pesado”. Esto es, que todo aquello que pensamos bajo el concepto “cuerpo” también se encuentra contenido en el concepto “pesado”.

Esta idea de considerar a un juicio como la conciencia de que un concepto se encuentra subordinado o contenido en otro, la encontramos en otra de las reflexiones de Kant, la cual citamos a continuación:

Refl. 3053. El juicio es la conciencia de que un concepto está contenido bajo otro. O bien como su predicado, o como su causa o como un miembro de su subdivisión.

Como funciones de unidad de nuestras representaciones, los juicios cumplen una función de unificación o reunión de representaciones bajo un concepto, es decir, efectúan una función de conceptualización.¹⁹

Todos los conceptos son funciones de unidad entre nuestras representaciones. En efecto, para conocer el objeto se utiliza, en vez de una representación inmediata, otra *superior*, la cual comprende en sí la anterior y otras más; de esta forma se sintetizan muchos conocimientos posibles en un solo.²⁰

Sin embargo, al igual que los conceptos, los juicios no pueden referirse de forma directa a los objetos sino de forma mediata, a través de otras representaciones.

¹⁹ Allison, H., *El idealismo trascendental: una interpretación y defensa*, Antrophos, 1992, pág. 125

²⁰ Immanuel Kant, *Crítica de la razón pura*, España, Alfaguara, 2004, A 69/ B 94, pág. 106

El juicio es, pues, el conocimiento mediato de un objeto y, consiguientemente, representación de una representación del objeto. En todo juicio hay un concepto válido para otras muchas representaciones y, entre éstas muchas, comprende una determinada que se refiere inmediatamente al objeto. Por ejemplo, en el juicio «Todos los cuerpos son divisibles» el concepto de lo divisible se refiere a otros conceptos; de entre éstos se refiere aquí, de modo especial, al concepto de cuerpo y éste último, a su vez, a determinados fenómenos que se nos ofrecen. En consecuencia, tales objetos se hallan mediatamente representados por el concepto de divisibilidad. Según esto, todos los conceptos son funciones de unidad e nuestras representaciones. En efecto, para conocer al objeto se utiliza, en vez de una representación inmediata, otra superior, la cual comprende en sí la anterior y otras más; de esta forma se sintetizan muchos conocimientos posibles en un solo.²¹

Kant define al juicio como el conocimiento mediato de un objeto porque en el juicio conocemos al objeto a través de conceptos, que son representaciones que constituimos al encontrar lo que es común a varias cosas y que, por consiguiente, pueden ser aplicadas a diversos objetos, no solamente al que nos referimos en el juicio citado. Así, en el ejemplo anterior citado por Kant, «*Todos los cuerpos son divisibles*», vemos que está constituido por dos conceptos que son referidos al objeto u objetos juzgados: cuerpo y divisibilidad, ninguno de estos conceptos se encuentra relacionado con el objeto u objetos juzgados de modo inmediato, ya que esto sólo lo pueden hacer las intuiciones. Las intuiciones proporcionan el contenido sensible del juicio y los conceptos la regla conforme a la cual se encuentran determinadas dichas intuiciones.

Ahora analizaremos las definiciones encontradas en la **Crítica de la razón pura** de la noción de juicio. En el § 19 de la **Crítica de la razón pura** Kant afirma no estar satisfecho con la definición de juicio que hasta el momento han dado los lógicos, pues ellos simplemente definen al juicio como una relación entre dos conceptos sin aclarar en qué consiste esta relación. Por lo que propone analizar la relación existente entre los conocimientos dados en un juicio, encontrando que:

21 *Ibíd.*, A 68/ B 93, pág. 105

Un juicio no es más que la manera de reducir conocimientos dados a la unidad objetiva de apercepción. A ello apunta la cópula «es» de los juicios, a establecer una diferencia entre la unidad objetiva de representaciones dadas y la unidad subjetiva.²²

En sus **lecciones de Lógica Jäsche** Kant define al juicio como *la unidad de la conciencia de diversas representaciones*, pero aquí se enfatiza que la unidad perteneciente al juicio es una unidad objetiva, una unidad que puede referir nuestras representaciones a un objeto y que es distinta de la unidad subjetiva, unidad que simplemente hace referencia a la forma en qué somos afectados por el objeto. El juicio proporciona a la combinación de representaciones una unidad necesaria, debido a la relación que guardan éstas con la unidad objetiva de apercepción, esto quiere decir, que la combinación de las representaciones se presenta como necesaria, no porque cada una de estas representaciones se encuentren ligadas en la intuición sino debido a que estas representaciones pertenecen a la unidad formada en la síntesis de estas representaciones por la unidad de apercepción, unidad que hace posible la conciencia de la síntesis de las representaciones.

No quiero decir con ello que esas representaciones se correspondan *entre sí necesariamente* en la intuición empírica, sino que se corresponden entre sí *en virtud de la necesaria unidad de apercepción* en la síntesis de las intuiciones, es decir, según los principios que determinan objetivamente todas las representaciones susceptibles de producir algún conocimiento.²³

La unidad trascendental de apercepción es la conciencia que tenemos de que ocurre en nosotros una síntesis entre nuestras representaciones, pero el acto que unifica la diversidad de representaciones es la función lógica de los juicios, función que cumple una acción sintetizadora entre nuestras representaciones y a la cual se encuentran sujetas todas nuestras representaciones en tanto que para poder ser pensadas deben ser combinadas en una conciencia.

²² *Ibíd.*, B 141-142, pág. 160

²³ *Ibíd.*, B 142, pág. 160

El acto del entendimiento que unifica la diversidad de las representaciones dadas (sean intuiciones o conceptos) bajo la apercepción es la función lógica de los juicios. En la medida en que viene dada en una única intuición empírica, toda diversidad se halla, pues, determinada con respecto a una de las funciones lógicas del juicio, función a través de la cual dicha diversidad es llevada a la conciencia.²⁴

Para poder pensar es necesario que exista una combinación, una combinación que efectúa el entendimiento por medio del juicio. Es necesario que se nos proporcione una diversidad de representaciones que serán enlazadas en una conciencia ya que solamente podemos ser conscientes en la medida en que somos afectados, en la medida en que tenemos representaciones producidas por los objetos en nuestra sensibilidad, pero para poder pensarlas es preciso que estas sean unidas en una conciencia.

En efecto, a través del yo, como representación simple, no se nos ofrece variedad alguna. Sólo en la intuición, que es distinta del yo, puede dárse nos tal variedad, y sólo *combinándola* en una conciencia podemos pensarla.²⁵

Un juicio es la manera en que diversas representaciones son sintetizadas en una única representación, para esto es necesaria una unidad de la conciencia en la que se realice dicha síntesis, esta unidad de la conciencia es lo que Kant llama unidad objetiva de la conciencia o unidad trascendental de apercepción. Las representaciones contenidas en el juicio se corresponden entre sí debido a que cada una de ellas forma parte de la diversidad sintetizada por la unidad objetiva de la conciencia. Esta unidad es considerada por Kant como necesaria debido a que todas nuestras representaciones sensibles deberán ser sometidas a ella para poder llegar a ser combinadas y así pensadas.

24 *Ibíd.*, B 143, pág. 161

25 *Ibíd.*, B 135, pág. 156

Ahora bien, Kant señala que *la misma función que da unidad a las distintas representaciones en un juicio proporciona también a la mera síntesis de diferentes representaciones en una intuición una unidad que, en términos generales, se llama concepto puro del entendimiento*²⁶. De este modo vemos que la diversidad de la intuición sensible se encuentra sometida a las categorías dado que estos conceptos son los encargados de proporcionar unidad a dicha diversidad, sin ellas no existe unidad sino una simple unión.

En un juicio empírico se tiene una diversidad sensible que es sintetizada y a la que las categorías le proporcionan unidad.

En esta sección de la **Crítica de la razón pura** encontramos que Kant hace una distinción entre una simple relación de representaciones y un juicio, siendo éste último una relación de representaciones objetivamente válida. Considero que lo que aquí denomina Kant como una simple relación de representaciones es el equivalente a lo que en los **Prolegómenos** llama juicio de percepción. En esta misma sección aclara que en la proposición expresada por el juicio las representaciones se encuentran combinadas en el objeto, mientras que en la proposición que expresa la manera en que únicamente relacionamos estas mismas representaciones, las representaciones se encuentran unidas en la percepción.²⁷

Dentro de la **Crítica de la razón pura** encontramos también otra definición de juicio como *la capacidad de subsumir bajo reglas, es decir, de distinguir si algo cae o no bajo una regla dada (casus datae legis)*²⁸. Un curioso detalle es que aquí encontramos la palabra juicio con mayúsculas a diferencia de las anteriores menciones donde juicio es escrito con minúsculas, podemos decir que Kant al escribir “Juicio” con mayúsculas está refiriéndose no al producto sino a la función o capacidad. Dicha capacidad es descrita como aquélla en la cual el entendimiento busca una regla a la cual someter la diversidad sensible, regla que permite ordenar esta diversidad. Juzgar es según lo dicho anteriormente buscar una regla a la que deberá someterse la diversidad sensible, el entendimiento cuya función es ordenar la pluralidad proporcionada por la sensibilidad deberá buscar de entre la diversidad de reglas que posee una que le sea adecuada. Cabe mencionar que es en el momento de

26 Ibid., B 105, pág. 112

27 Ibid., B 142, pág. 160

28 Ibid., A 132/ B 171, pág. 179

juzgar o de buscar una regla bajo la cual subsumir la intuición sensible cuando puede ocurrir el error. Una explicación a lo dicho la encontramos dentro de la **Antropología en sentido pragmático**:

Los sentidos no confunden. A quien ha aprehendido, aunque no haya todavía ordenado una multiplicidad dada, no se le puede decir que confunde. A las percepciones de los sentidos (representaciones empíricas con conciencia) sólo puede llamárselas fenómenos internos. El entendimiento, que viene después, y las une conforme a una regla del pensar (que introduce orden en lo múltiple), es quien hace de ellas un conocimiento empírico, esto es, una experiencia. — En el entendimiento que descuida sus obligaciones está, pues, la responsabilidad, si juzga descaradamente, antes de haber ordenado conforme a conceptos las representaciones sensibles, y luego se queja de la confusión de éstas, cuya culpa viene a caer sobre la naturaleza sensible del hombre.²⁹

La sensibilidad se encarga de proporcionar la materia para el juzgar por medio de una diversidad de representaciones sensibles o intuiciones, el entendimiento juzga, es decir, ordena conforme a una regla, sin embargo, no siempre ocurre que la regla bajo la cual ordena la diversidad de representaciones sensibles sea la adecuada y, de este modo, ocurre el error.

Por último, analizaremos las definiciones de juicio encontradas dentro de los **Prolegómenos**, la primera definición que encontramos es la siguiente:

La unión de representaciones en una conciencia es el juicio.³⁰

Kant define a un juicio simplemente como la unión de representaciones en una conciencia, sin aclarar si esta unión es necesaria o no, simplemente es la unión de diversas

²⁹ Immanuel Kant, **Antropología en sentido pragmático**, Madrid, Alianza, 1991, § 9, pág. 38-39

³⁰ Immanuel Kant, **Prolegómenos**, España, Istmo, 1999, § 22, pág. 145

representaciones; tampoco aclara que tipo de representaciones son las que intervienen en esta unión, así podemos decir que pueden ser tanto representaciones sensibles, es decir, intuiciones o representaciones intelectuales, o sea, conceptos. Más adelante afirma que la unión de representaciones en un juicio puede ser referida la conciencia de un sujeto o la conciencia en general, es decir, a la conciencia de cualquier sujeto. La unión de representaciones en la conciencia de un sujeto en particular produce juicios subjetivos, juicios que se refieren únicamente a un sujeto y a su estado particular, que dependen de circunstancias empíricas tales como el momento, la manera en que se relaciona con los objetos y su particular estado perceptivo. Por otra parte, los juicios en los que la unión de representaciones es referida a una conciencia en general, es decir, a la forma de la conciencia que se encuentra presente en cualquier sujeto, producen juicios objetivos, juicios que pueden ser compartidos por cualquier sujeto y en los que la unión de representaciones se presenta como necesaria. Ahora bien, explicar de que manera ocurre esta unión de representaciones en una conciencia implica dar razones de lo que ocurre en cualquier conciencia de un sujeto, es explicar la manera en que un sujeto puede ser consciente del modo en que diversas representaciones son unificadas en su conciencia, esto es describir la manera en que tomamos conciencia de la síntesis de diversas representaciones. Cada representación, independientemente de que sea sensible o intelectual, para poder ser llamada mía debe poder encontrarse acompañada de conciencia (B 132), esta conciencia es llamada empírica cuando la representación sensible es producto de un objeto de la experiencia. La sensibilidad proporciona una diversidad de representaciones que para poder ser pensada debe ser unificada, es decir, la diversidad es combinada para formar una única representación, a este acto lo denomina Kant síntesis:

Toda combinación (seamos o no conscientes de ella, trátase de combinar lo vario en la intuición o varios conceptos, sea, el primer caso, combinación de la intuición sensible o de la no sensible) constituye un acto intelectual al que daremos el nombre general de *síntesis*.³¹

Por medio de la síntesis combinamos una diversidad de representaciones para producir una única representación, esto es, unificamos la diversidad. Así continúa Kant diciendo:

³¹ Immanuel Kant, *Crítica de la razón pura*, España, Alfaguara, 2004, B 130, pág. 152

Combinar quiere decir representarse la unidad *sintética* de lo diverso.³²

Combinar es formar una unidad compleja, es decir, proporcionarle unidad a una diversidad, es reunir en una única representación una pluralidad. Esto implica que para poder combinar diversas representaciones el concepto de unidad debe anteceder al de la combinación, ya que la combinación requiere de la unidad como requisito.

Para que cualquier representación pueda ser llamada mía debo ser consciente de ella, esto es a lo que Kant se refiere cuando dice que: el *Yo pienso tiene que poder acompañar a todas mis representaciones* (B 132). Pensar es combinar representaciones, sintetizarlas, así que decir que el *Yo pienso* tiene que poder acompañar a todas mis representaciones implica que seamos conscientes de que realizamos una síntesis. Ahora bien, toda síntesis requiere de unidad, la unidad requerida para la síntesis de representaciones es la unidad de la conciencia, debe existir una única conciencia, una conciencia que sea numéricamente idéntica en la que la diversidad de representaciones sea combinada. Debe anteceder en mí, por lo tanto, la conciencia de que existe en mí una conciencia en la que son combinadas todas y cada una de mis representaciones. Esta autoconciencia es la apercepción pura, que Kant distingue la apercepción empírica, diciendo que es la primera la que hace posible a la empírica en situaciones concretas. La apercepción pura indica que todas y cada una de mis representaciones para poder ser llamadas mías deben encontrarse unificadas en una única conciencia, es decir, que *deben conformarse forzosamente a la condición que les permite hallarse juntas en una autoconciencia general*.³³

Aclaremos la distinción que hace Kant entre conciencia empírica y conciencia en general: la conciencia en general es la que hace posible una síntesis de representaciones, aquélla en la que la diversidad es unificada, mientras que la conciencia empírica es un producto de la conciencia en general en situaciones dadas en concreto, gracias a la primera es posible que se dé una conciencia empírica, es decir, que seamos capaces de unir diversas representaciones sensibles que son provocadas por objetos de la experiencia.

32 *Ibíd.*, B 131, pág. 153

33 *Ibíd.*, B 132, pág. 154

Ahora bien, ¿qué es una conciencia empírica? Kant dice en la sección de los principios de entendimiento puro que: *Percepción quiere decir conciencia empírica, es decir, una conciencia en la cual tenemos, a la vez, sensación*³⁴. Una conciencia empírica es una conciencia de la manera en que somos afectados, es decir, ser conscientes de los efectos que se producen en nuestra sensibilidad al entrar en contacto con objetos de la experiencia. Según Kant, nosotros llegamos a ser conscientes de nuestras representaciones por atención o por abstracción³⁵. Únicamente la abstracción es un acto efectivo de la facultad de conocer. Mientras que la atención, aunque implica tener conciencia de nuestras representaciones, es producida por la aprehensión. Incluso, dice que existen dos tipos de conciencia: la conciencia del entendimiento y la conciencia del sentido interno³⁶.

Todas nuestras representaciones al ser modificaciones de nuestra sensibilidad pertenecen al sentido interno³⁷. El sentido interno es el sentido por medio del cual nos intuimos a nosotros mismos y su forma es el tiempo, todas nuestras representaciones son ordenadas en él, ya sea como sucesivas o como simultáneas. Tener conciencia empírica es percibir, es darse cuenta de que somos afectados, es por eso una determinación del sentido interno. Kant hace una distinción entre sentido interno y apercepción, el sentido interno, dice es la conciencia de lo que se padece, a diferencia de la apercepción, que es la conciencia de lo que se hace:

El sentido interno no es la pura apercepción, conciencia de lo que el hombre *hace*, pues ésta pertenece a la facultad de pensar, sino de lo que *padece*, en tanto es afectado por el juego de sus propios pensamientos. Su fundamento reside en la intuición interna, por consiguiente en la relación de las representaciones en el *tiempo* (según sean simultáneas o sucesivas en él).³⁸

Conciencia empírica es una conciencia inmediata, es un darse cuenta de que somos afectados; referir una unión de representaciones a una conciencia en general implica una

34 Ibid., A 166/ B 207, pág. 204

35 Immanuel Kant, **Antropología en sentido pragmático**, Madrid, Alianza, 1991, § 4 n, pág. 25

36 Ibid., § 3, pág. 21

37 Immanuel Kant, **Crítica de la razón pura**, España, Alfaguara, 2004, A 99, pág. 131

38 Ibid., § 24, pág. 62

Reflexión un darse cuenta de que estamos uniendo en nuestra conciencia diversas representaciones, es realizar una actividad, es reflexionar sobre el acto de la síntesis de representaciones.

Por otra parte, la conciencia general, a la que nos referíamos arriba, es una conciencia del entendimiento. Esta conciencia surge en la reflexión y no en la simple aprehensión de las representaciones³⁹.

Ahora bien, la forma en que se unen representaciones en una conciencia, por lo menos en cuanto a su aspecto lógico, es a través de los juicios:

Los momentos lógicos de todos los juicios son otros tantos modos posibles de unir representaciones en una conciencia.⁴⁰

Lógicamente los juicios son funciones que utilizamos para unir o relacionar dos o más representaciones (sensibles o intelectuales, es decir, intuiciones o conceptos), así los momentos o formas lógicas de los juicios representan las maneras en que podemos unir y relacionar dos o más representaciones, independientemente del origen que tengan (sensibilidad o entendimiento). Esta unión de diversas representaciones no se encuentra determinada, por ejemplo, si tengo las representaciones A y B y las uno por medio de la forma lógica de un juicio categórico, digo A es B, sin embargo, también podría decir B es A, es decir, no existe ningún criterio que me obligue a preferir un juicio sobre otro; Las formas lógicas del juicio representan simplemente las maneras en que diversas representaciones pueden ser unidas.

Solamente cuando los juicios son utilizados como conceptos para la unión de las representaciones, dicha unión es considerada como necesaria⁴¹, es decir, es una unión que se encuentra determinada, que sigue una regla que guía su unión y que al ser siempre la misma permite tanto su reconocimiento como su reproducción.

Podemos unir representaciones simplemente atendiendo a la forma lógica de los juicios, es decir, siguiendo principios que nos permitan unir las de manera coherente evitando

39 Immanuel Kant, **Antropología en sentido pragmático**, Madrid, Alianza, 1991, §4n, pág. 25

40 Immanuel Kant, **Prolegómenos**, España, Istmo, 1999, § 22, pág. 145

41 *Ibíd.*

contradicciones, esta forma de unión no implica que las representaciones deban ser unidas de una forma determinada simplemente guía al entendimiento en su unión de acuerdo a los principios de la lógica. O bien, podemos unir las representaciones de una forma necesaria, para esto es preciso que exista una regla que determine la forma en que deberán ser unidas dichas representaciones, esta regla es representada por el concepto, que determina la forma en la que la unión de representaciones deberá realizarse. Recordemos que los conceptos puros del entendimiento o categorías son los conceptos de objetos en general, es decir, son formas que determinan el modo en que las representaciones sensibles deberán ser ordenadas por el entendimiento para poder ser referidas a objetos.

Estas (las categorías) son conceptos de un objeto en general mediante el cual la intuición de éste es considerada como *determinada* en relación con una de las *funciones lógicas* del juzgar.⁴²

Los conceptos puros del entendimiento son considerados como una regla de unificación de representaciones que determina la forma en que se da dicha unificación, esta determinación de la unión de representaciones está dada en relación con alguna de las funciones lógicas de los juicios. El hecho de que se encuentre determinada quiere decir que existe una y solamente una forma en que las diversas representaciones deberán ser agrupadas.

Así, al relacionar dos representaciones tales como: «cuerpo» y «divisibilidad» en un juicio tal como: «Todos los cuerpos son divisibles» queda claro que la función de un juicio categórico es la que corresponde a este juicio. En este tipo de juicio relacionamos dos representaciones a una de las cuales le corresponde el lugar del sujeto y a otra el del predicado, esto es, establecemos una relación entre dos representaciones diciendo que a una de estas representaciones le corresponde como característica o predicado a la otra, sin embargo, en relación al uso meramente lógico del entendimiento, queda indeterminado a cuál representación le corresponde el lugar del sujeto y a cuál el del predicado. Pues bien, dichas representaciones podrían ser relacionadas en un juicio categórico de la siguiente forma: «Algo divisible es cuerpo». Sólo cuando aplicamos la categoría de sustancia

⁴² Immanuel Kant, *Crítica de la razón pura*, España, Alfaguara, 2004, B 128, pág. 128

a la representación «cuerpo», queda determinado que el lugar que le corresponde dentro del juicio es el de sujeto.

Unir representaciones atendiendo únicamente a la conexión lógica de los juicios no proporciona juicios necesarios, ya que como hemos visto en el ejemplo anterior, al unir dos representaciones, aunque la unión sea hecha por un mismo tipo de juicio, puede darse de dos modos diferentes. En el ejemplo anterior únicamente intervenían dos representaciones, si el número de representaciones se incrementara, el número de posibles uniones entre ellas o juicios también se incrementaría. No ocurriendo así en el caso de que la unión entre estas representaciones se encuentre determinada por el uso de una categoría que estableciera el lugar y la función que le corresponde a cada representación dentro del juicio, ocurriendo, entonces, que la unión entre dichas representaciones sería siempre la misma.

Sugiero que el acto por medio del cual llegamos a determinar una unión entre diversas representaciones en una conciencia es la reflexión. Para determinar el tipo de unión entre varias representaciones necesitamos reflexionar, esto es, tomar conciencia de qué tipo de relación existe entre las representaciones dadas:

La *reflexión* es la conciencia de la relación que existe entre representaciones dadas y nuestras diferentes fuentes de conocimiento. Sólo a través de esta conciencia pueden determinarse correctamente sus relaciones mutuas.⁴³

Como vemos, Kant considera que la reflexión nos permite *determinar* correctamente las relaciones entre las representaciones que forman un juicio, de esta forma podemos pasar de una simple unión de nuestras representaciones a una unión determinada que puede alcanzar la calidad de necesaria.

Los momentos lógicos de los juicios representan las formas en que diversas representaciones pueden ser unidas en una conciencia, son la condición para que exista unión entre nuestras representaciones y, por lo mismo, son consideradas como reglas de unión:

En tanto que se los considera sólo como la condición de la unión, en una conciencia, de representaciones dadas, los juicios son reglas.⁴⁴

⁴³ *Ibíd.*, A 260/ B 316, pág. 276

⁴⁴ Immanuel Kant, **Prolegómenos**, España, Istmo, 1999, § 23, pág. 147

Considerar a los juicios como condición de la unión de representaciones en una conciencia hace que los juicios sean requisitos indispensables para que dicha unión suceda, esto ha quedado ya aclarado anteriormente, ya que es mediante la acción de los juicios que diversas representaciones pueden ser unificadas en una conciencia. Sin embargo, decir que por esa circunstancia son reglas implica otras consecuencias. Kant dice que:

Una regla es una aserción bajo una condición general. La relación de la condición con la aserción, es decir, el modo como ésta se encuentra bajo aquélla, es el *exponente* de la regla.⁴⁵

Podemos decir, atendiendo a la definición de regla hecha por Kant, que *un juicio en tanto que es considerado como la condición de la unión de diversas representaciones en una conciencia es una aserción bajo una condición general*. Un juicio es una afirmación que se hace bajo una condición. Ahora bien, en la **Crítica de la razón pura** encontramos otra definición de regla, con ayuda de la cual podemos comprender de una mejor forma la definición de juicio dada por Kant en los Prolegómenos:

La representación de una condición conforme a la cual *puede* ponerse una cierta variedad (consiguientemente, de modo uniforme) recibe el nombre de *regla*, y el de *ley* si *tiene que* ponerse así.⁴⁶

Vemos que una regla es una condición la cual *puede* imponerse a cierta variedad, pero no dice que *deba ser* puesta siempre, simplemente existe la posibilidad de poder ser puesta. Es decir, como condición de la unión, en una conciencia, de diversas representaciones dadas, los juicios pueden sugerir la forma en que deban ser unidas las representaciones, estas formas que pueden ser tomadas como reglas son las formas lógicas de los juicios, son formas ya establecidas que sirven de guía al momento de unir diversas representaciones en una conciencia. Así al tener las representaciones A y B, estas son unidas mediante las formas lógicas de los juicios. Por ejemplo, si queremos unir dichas representaciones

45 Immanuel Kant, **Lógica**, Madrid, Akal, 2000, § 58, pág. 163

46 Immanuel Kant, **Crítica de la razón pura**, España, Alfaguara, 2004, A 114, pág. 140

estableciendo el tipo de relación que existe entre ellas podemos unir las utilizando la forma de un juicio categórico, quedando así nuestro juicio: A es B, o bien, B es A. También podría ocurrir que la forma lógica utilizada fuera de la de un juicio hipotético o la de un juicio disyuntivo. Las formas lógicas de los juicios únicamente constituyen las formas bajo las cuales pueden ser ordenadas diversas representaciones, pero estas formas son sólo posibles modos de agrupamiento que de ninguna manera determinan por sí mismas cual ha de ser la única bajo la cual deben ser ordenadas.

Los juicios, en tanto que son reglas de la unión de diversas representaciones en una conciencia, contienen la condición bajo la cual diversas representaciones se encuentran relacionadas, esto es, la forma de la relación entre diversas representaciones.

Ahora bien, cuando en el juicio, la unión entre sus representaciones se presenta como necesaria, es decir, cuando la relación entre las diversas representaciones en una conciencia se encuentra establecida de una forma determinada, los juicios son considerados reglas *a priori* o principios.

Estas reglas, en tanto que representan la unión como necesaria, son reglas *a priori*, y en tanto que sobre ellas no hay otras de las cuales sean derivadas, son principios.⁴⁷

Un juicio en el cual la unión de diversas representaciones en una conciencia se presenta como necesaria es una afirmación que se hace bajo una condición universal⁴⁸, que determina el modo en que ha de ocurrir la unión, dado que la regla es una regla *a priori* o principio.

Juicios inmediatamente ciertos *a priori* pueden llamarse principios en tanto que a partir de ellos se pueden demostrar otros juicios; ellos mismos, sin embargo, no pueden ser subordinados a ningún otro. Precisamente por esto se denominan *principios*.⁴⁹

47 Immanuel Kant, **Prolegómenos**, España, Istmo, 1999, § 23, pág. 147

48 Immanuel Kant, **Crítica de la razón pura**, España, Alfaguara, 2004, A 300/ B 357, pág. 301

49 Immanuel Kant, **Lógica**, Madrid, Akal, 2000, § 34, pág. 157

En sentido lógico un principio es una proposición que es utilizada para que a partir de ella se puedan derivar otros juicios, juicios que se encuentran subordinados al contenido de la proposición que funge como principio.

Definir a los juicios como reglas a priori o necesarias bajo las cuales es la realizada la unión de representaciones en una conciencia, es conocer mediante principios, los principios son representados por los juicios que poseen el carácter de universales y los juicios derivados de éstos serán los casos particulares a los cuales convenga aplicar dicho juicio universal.

Resumiendo el análisis que se ha hecho sobre la noción de juicio podemos decir que un juicio es la unificación de representaciones, pero para que puede existir dicha unificación es necesario que esta se dé en una única conciencia: Ahora bien, dado que un juicio es una unificación entre representaciones en una conciencia, las representaciones que se encuentran unificadas se encuentran relacionadas entre sí. En los tres textos hemos encontrado que Kant hace una distinción entre las diferentes formas en que estas representaciones pueden encontrarse relacionadas, la relación entre estas representaciones puede ser necesaria o no, la forma en que son unidas nuestras representaciones está dada por la forma lógica de los juicios, sin embargo, la unión entre representaciones será necesaria si la forma del juicio se encuentra determinada, es decir, si la regla que guía la unión entre nuestras representaciones es puesta como un principio que guíe dicha unión.

En un juicio empírico, las representaciones unificadas son representaciones sensibles, cuando estas representaciones son unificada atendiendo únicamente a la forma lógica de los juicios, esto es, cuando la unión entre representaciones sensibles es guiada únicamente por los principios de la lógica en general, dichas reglas únicamente nos proporcionan la guía para poder pensarla de una forma correcta, pero su unión no se encuentra determinada de una única manera. Por el contrario, cuando la unión entre las representaciones sensibles en un juicio se encuentra determinada de una manera específica, dicha unión es considerada como necesaria. Las reglas que guían la unión entre representaciones sensibles en un juicio empírico y que determinan esta unión como necesaria son los conceptos puros o categorías.

Me parece conveniente como siguiente paso analizar al entendimiento en sus dos posibles usos: el uso lógico y el uso real, dado que en el uso lógico del entendimiento

abstraemos todo contenido de él y únicamente tenemos en cuenta la forma, mientras que, en el uso real del entendimiento tomamos en cuenta no solamente la forma sino también el contenido, esto es, los objetos de la experiencia.

I.1.1. El uso real y el uso lógico del entendimiento en los juicios.

Kant considera que nuestro entendimiento puede ser utilizado de dos maneras diferentes, uno que hace referencia únicamente a nuestra forma del pensamiento en general, sin atender al objeto particular sobre el que este es aplicado, el uso lógico del entendimiento; y otro uso del entendimiento, a través del cual pensamos las relaciones no solamente de los conceptos sino de las relaciones existentes entre los conceptos y los objetos que estos representan.

Hay que notar ante todo y bien que el uso del intelecto o facultad del alma superior es doble: por el primero se le dan los conceptos mismos de las cosas o de las relaciones; tal es el uso real. Por el posterior, empero, los conceptos dados, sea como fuere, se subordinan solamente entre sí, a saber: los inferiores a los superiores (por las notas comunes) y se correlacionan unos con otros según el principio de contradicción. Tal uso llámese lógico. *Dissertatio* § 5

Mediante el uso lógico del entendimiento subordinamos, coordinamos y comparamos representaciones, mientras que mediante el uso real del entendimiento podemos pensar a los objetos y las relaciones que existen entre ellos.

En la **Dissertatio** Kant afirma que el entendimiento tiene un uso doble, compuesto por un uso real, gracias al cual son dados los conceptos de los objetos y de sus relaciones, y un uso lógico, por medio del cual el entendimiento ordena, compara y subordina las representaciones, unas a otras, ya sea que estén dados sensiblemente o a través del uso real. La subordinación de un conocimiento –sensible o intelectual- a otro más alto puede ser

inmediata, cuando se explicita directamente en un juicio que el concepto más alto está contenido en el otro concepto, o mediata, cuando la subordinación se establece por medio de un silogismo, y el procedimiento es el mismo tanto en los conocimientos sensitivos como en los conocimientos intelectuales.

Las leyes de la lógica general guían el uso del entendimiento en su uso meramente lógico, éstas incluyen las reglas absolutamente necesarias para poder pensar, sin las cuales no es posible ningún uso del entendimiento. Como leyes necesarias del pensamiento, las reglas de la lógica general no se refieren a ningún objeto en particular sino que únicamente hacen referencia a la forma del pensamiento, por lo tanto, en una lógica general se abstrae de todo contenido del conocimiento así como la diversidad de sus objetos⁵⁰, esto implica abstraerse de toda relación del conocimiento con su objeto, considerando únicamente la forma lógica de la relación que guardan entre sí los conocimientos, esto es, la forma del pensamiento en general.

El uso real del entendimiento, por su parte, es dirigido por las leyes de una lógica diferente a la general, la lógica trascendental, esta lógica contiene las reglas del pensamiento puro de un objeto, aquí sólo hacemos abstracción de las condiciones empíricas bajo las cuales nos son dados los objetos, pero no de las condiciones intelectuales bajo las cuales deben ser pensados dichos objetos.

Como propedéutica de todo uso del entendimiento, la lógica general se distingue a la vez por otra parte de la *lógica trascendental*, en el cual el objeto mismo se representa como un objeto del mero entendimiento; la lógica general, por el contrario, concierne en general a todos los objetos.⁵¹

Ahora bien, si en el uso real del entendimiento pensamos a los objetos y las relaciones que existen entre ellos, los juicios que sean producto del uso real del entendimiento tendrán que describir las relaciones que pertenecen a los objetos y no únicamente ser una relación entre representaciones aunque ésta sea pensada de forma correcta. Los objetos empíricos son independientes de nosotros y de nuestra percepción, sin embargo, sólo podemos

⁵⁰ Immanuel Kant, *Crítica de la razón pura*, España, Alfaguara, 2004, A 54/ B 78, pág. 94

⁵¹ Immanuel Kant, *Lógica*, Madrid, Akal, 2000, Cap. I, pág. 84

conocerlos a través de las relaciones que establecemos con ellos a través de la sensibilidad. Por otra parte, todo nuestro conocimiento está formado por dos elementos: las intuiciones y los conceptos; las intuiciones proporcionan una diversidad de representaciones que los conceptos ordenan y unifican de cierta forma para poder ser pensados. En el concepto de objeto se encuentra unificada la diversidad de una intuición⁵².

Podemos ver que un juicio que ha de referirse a objetos, es decir, un juicio que es resultado del uso del entendimiento en su aspecto real, debe unificar la diversidad de representaciones de una forma determinada, no queriendo decir con esto arbitraria, sino que la unificación de la diversidad de representaciones debe poder hacer referencia al objeto, el lugar que ocupa cada representación dentro del juicio se encuentra fijado por el concepto de objeto al que pertenece. Al igual que en nosotros existen formas puras de la intuición como las del espacio y el tiempo, existen formas puras del pensamiento, es decir, conceptos que se refieren a objetos en general, mediante los cuales la intuición de éstos es considerada como determinada con respecto a una de las formas lógicas del juzgar. La aplicación de estos conceptos a la diversidad de las representaciones sensibles es lo que nos permite referir dichas representaciones a objetos. Esto quiere decir que cuando entramos en contacto con un objeto empírico y obtenemos de éste, por medio de nuestra sensibilidad, una diversidad de representaciones, esta diversidad es unificada por medio de la función lógica de los juicios, sin embargo, para que dicha unificación de representaciones pueda ser referida al objeto debe encontrarse unificada de una manera determinada, ya que las representaciones que componen al objeto deberán ser siempre las mismas y el orden en que se encuentren unificadas deberá, también, ser siempre el mismo.

Podemos observar que existe una diferencia entre utilizar el uso lógico del entendimiento y el uso real para formular juicios, es decir, unir representaciones. Cito un ejemplo puesto por Kant, dentro de la **Crítica de la razón pura**⁵³: dadas las representaciones “cuerpo” y divisibilidad”, existe la posibilidad de ser unidas en un juicio por medio de la forma categórica de los mismos, es decir, expresando una relación entre sujeto y predicado; de tal forma que nuestra unión de representaciones quedaría así: “Todos los cuerpos son divisibles”, sin embargo, en cuanto al uso meramente lógico del entendimiento, no se

52 Immanuel Kant, **Crítica de la razón pura**, España, Alfaguara, 2004, B 137, pág. 157

53 *Ibid.*, B 129, pág. 128

encuentra determinado aún a cuál representación le corresponde la función de sujeto y a cuál la de predicado, ya que estas mismas representaciones pueden encontrarse unidas en un juicio categórico de la siguiente forma: “Algo divisible es cuerpo”. Por otro lado, si la categoría de sustancia a la representación “cuerpo”, determino que su función dentro del juicio es la que corresponde al sujeto y así la representación “divisibilidad” es considerada como un predicado del sujeto “cuerpo”, de esta forma queda determinada la unión entre estas representaciones de una forma necesaria, al establecer qué lugar le corresponde a cada representación dentro del juicio. Recordemos que las categorías son conceptos de un objeto en general mediante el cual la intuición de este es considerada como determinada en relación con una de las funciones lógicas del juzgar. Determinar la diversidad de una intuición mediante una forma lógica de los juicios es establecer el lugar y la función que ocupa dentro del juicio cada elemento de la diversidad sensible. Es la aplicación de las categorías a la diversidad sensible la que nos permite determinar de una forma específica la unión entre sus representaciones.

Para los propósitos de este presente trabajo podemos decir que el entendimiento en su uso lógico es el encargado de unir representaciones en los juicios de percepción, dado que en estos juicios no se pretende que nuestras representaciones se refieran a los objetos, sino simplemente son proposiciones mediante las cuales expresamos la manera en qué somos afectados en un momento determinado, es decir, expresamos la manera en que diversas representaciones provocadas en nuestra sensibilidad son llevadas a la conciencia; la forma lógica de los juicios representa el vehículo por medio del cual son unidas estas representaciones para poder ser pensadas. Por otra parte, en los juicios de experiencia, el uso real del entendimiento es el encargado de realizar la unión entre las representaciones sensibles, proporcionando así objetividad a las mismas al determinar su unión de una forma específica capaz de poder ser referida al objeto.

La tarea de Kant a lo largo de su obra es justificar este proceder, es explicar de qué forma los conceptos puros, que son anteriores a la experiencia de cualquier objeto, pueden ser referidos a los objetos.

I.2. Características de los juicios de percepción.

Los juicios de percepción son juicios empíricos que tiene un carácter subjetivo, es decir, son válidos únicamente para el sujeto que los emite y en el momento en que los emite. Al ser juicios subjetivos, que únicamente hacen referencia a estados perceptivos de un sujeto y no a objeto alguno, carecen de valor cognitivo, es decir, no nos proporcionan conocimiento alguno sobre los objetos.

Ahora bien, todo juicio es una unión de representaciones en una conciencia⁵⁴, las representaciones que son unidas en un juicio de percepción son representaciones sensibles o intuiciones, representaciones que son el resultado de la interacción de un sujeto con un objeto empírico, pero no toda representación sensible es capaz de servir como instrumento de conocimiento:

Lo subjetivo, empero, en una representación, lo que no puede de ningún modo llegar a ser un elemento de conocimiento, es el placer o el dolor que con ella va unido, pues por medio de él no conozco nada del objeto de la representación, aunque él pueda ser el efecto de algún conocimiento.⁵⁵

Así los primeros ejemplos mostrados por Kant en los **Prolegómenos** tales como: “La habitación está caliente”, “El azúcar es dulce” y “El ajeno es desagradable” son juicios cuyos elementos (representaciones sensibles) son referidos al sentimiento de placer o displacer del sujeto. Dichas representaciones sensibles únicamente son referidas al modo en que un sujeto es afectado y no a las propiedades o características de objeto alguno, por lo tanto, tienen una validez subjetiva. Con esto queremos decir que valen únicamente para el sujeto que los emite. Estos juicios indican solamente la forma en que dos o más representaciones sensibles (sensaciones) son llevadas a la conciencia de un sujeto. Se hallan incluso limitados, no solamente al sujeto que los emite, sino al momento en que son emitidos, pues ni siquiera un mismo sujeto puede encontrarlos válidos para él en todo momento, ya que estos dependen de las circunstancias particulares en que el sujeto se

⁵⁴ Immanuel Kant, **Prolegómenos**, España, Istmo, 1999, § 22, pág. 145

⁵⁵ Immanuel Kant, **Crítica del juicio**, Buenos Aires Losada, VII de la representación estética de la finalidad de la naturaleza

encuentra y estas pueden variar.

Así un sujeto que ha estado expuesto a bajas temperaturas al entrar en una habitación cerrada puede encontrarla caliente, no siendo así si el mismo sujeto ha estado expuesto a temperaturas altas, donde podría ocurrir que el sujeto percibiera a la habitación fresca.

Ahora bien, los ejemplos anteriores de juicios de percepción son juicios que siempre permanecerán siendo juicios de percepción y que nunca podrán ser transformados en juicios de experiencia dado que las sensaciones en ellos unidas son sensaciones que no son susceptibles de ser tomadas en cuenta como fundamento de conocimiento de los objetos porque únicamente se refieren al sentimiento de placer y displacer del sujeto que percibe a dichos objetos, es decir, dichas representaciones solamente son referidas al sujeto y el modo en que es afectada su sensibilidad al entrar en contacto con dichos objetos. Pero esto no quiere decir que todos los juicios de percepción permanezcan así y que no sean susceptibles de ser transformados en juicios de experiencia.

Los juicios de percepción nos dan cuenta de estados perceptivos que atañen únicamente al sujeto, nos dicen simplemente cómo es que el sujeto percibe los efectos que los objetos que enjuiciamos ejercen sobre su sensibilidad. Estos juicios no pretenden dar cuenta de cómo son los objetos sino que únicamente se limitan a describir cómo es que el sujeto es afectado por el objeto, es decir, cómo percibe al objeto. El juicio de percepción, por lo tanto, concierne únicamente al sujeto, es un juicio que solamente es válido para el sujeto que lo emite, por lo tanto, es un juicio subjetivo. Que yo sienta un cuerpo caliente es algo que solamente me concierne a mí y no involucra a nadie más, no puedo decir que porque yo sienta en un momento determinado un cuerpo caliente otra persona deba sentir lo mismo que yo, es decir, que lo perciba de la misma manera que yo, pues el juicio que estoy emitiendo a través de “siento este cuerpo caliente” no es juicio que se refiera al objeto sino que es un juicio que se refiere únicamente a mi propio sentir. Las percepciones que yo articulo mediante un juicio de percepción no son enlazadas mediante una forma necesaria, pues podría ocurrir que en otro momento yo no sintiera lo mismo, por lo tanto, un juicio de percepción no sólo se limita a ser válido subjetivamente sino que también para el mismo sujeto existe la limitación de que no sea válido en todo momento. El juicio de percepción posee validez únicamente en el momento en que es formulado.

Los juicios de percepción son válidos únicamente para el sujeto que los emite y tiene la limitación de no poder ser compartidos por ningún otro sujeto ni poder ser tampoco refutados por otro sujeto, por lo que son juicios que no pueden ser utilizados con la finalidad de obtener conocimiento. Podemos considerarlos como juicios que se encuentran aislados, que pertenecen solo a un individuo y que su única posibilidad de ser compartidos con otros individuos es meramente para dar un informe de cómo y de qué percibe el sujeto que los emite. Pero el informe proporcionado por dichos juicios no puede ser utilizado como conocimiento de ningún objeto, simplemente es una descripción de lo que el sujeto que los emite percibe a través de sus sentidos, que lo que el sujeto perciba corresponda a un objeto queda todavía sin decidir. Los sentidos se limitan a proporcionar intuiciones al entendimiento, éste último juzga. Aclaremos que juzgar quiere decir unir representaciones en una conciencia. Esto quiere decir que debe existir conciencia de que soy afectado. Sin embargo, el darse cuenta de que somos afectados no es aún una conciencia de nosotros mismos:

El darse cuenta de sí mismo no es todavía un observarse a sí mismo. Esto último es una síntesis metódica de las percepciones adquiridas de nosotros mismos.⁵⁶

El darse cuenta de sí mismo es un darse cuenta de que somos afectados, pero observarse, es decir, obtener conocimiento de uno mismo requiere una síntesis metódica de percepciones, por metódica entendemos aquella síntesis que es guiada por unas reglas que determinan la manera en que ha de ser realizada.

Podemos hablar de dos tipos de conciencia de sí mismo o apercepción: la conciencia de la aprehensión de las representaciones y la conciencia de la reflexión. La primera es la conciencia de la manera en que somos afectados, de la manera cómo percibimos a los objetos, podemos entenderla como una síntesis a nivel de la sensibilidad; la segunda es la conciencia de la reflexión sobre estas mismas representaciones, la conciencia de la manera en que estas representaciones son unificadas, una conciencia que tiene lugar a nivel del entendimiento.

⁵⁶ Immanuel Kant, **Antropología en sentido pragmático**, Madrid, Alianza, 1991, § 4, pág. 22

Los juicios empíricos son juicios que hacemos sobre objetos que nos son dados en la experiencia, las representaciones que son unificadas en un juicio empírico son representaciones sensibles de las cuales somos conscientes, pero la unificación entre estas representaciones puede ocurrir de dos maneras diferentes: enlazando las representaciones sensibles en una conciencia de mi estado o enlazándolas en una conciencia en general.

En el fundamento está la intuición de la cual soy consciente, esto es la percepción (*perceptio*), que sólo pertenece a los sentidos. Pero en segundo término pertenece también a la experiencia el juzgar (que corresponde sólo al entendimiento). Ahora bien, este juzgar puede ser doble: primero yo meramente comparo las percepciones y las enlazo en una conciencia de mi estado, o bien, en segundo término, las enlazo en una conciencia en general. El primer juicio es sólo un juicio de percepción, y en tanto tal, tiene validez subjetiva; es una mera conexión de percepciones en mi estado de ánimo, sin referencia al objeto.⁵⁷

Kant habla de un doble modo de juzgar, en donde uno de estos modos de juzgar se limita a unir representaciones en una conciencia en particular, la conciencia de mí en un momento específico, cuyo enlace entre las representaciones produce juicios de validez meramente subjetiva dado que la conexión de las representaciones únicamente hace referencia a la forma en que percibo a un objeto y, un segundo modo de juzgar, donde la unión entre las representaciones es producida ya no en una conciencia particular, sino en una conciencia en general, es decir, en la forma de la conciencia que cualquier sujeto puede tener y cuya validez es objetiva por producir conexiones necesarias de representaciones que son susceptibles de ser reconocidas por cualquier sujeto y en cualquier momento. En el primer modo de juzgar las representaciones son unidas de tal manera que su unión sea congruente sólo con la forma del pensamiento en general, es decir, atendiendo a reglas de la lógica tales como el principio de identidad, el de no contradicción y el tercero excluido, de esta manera coordinamos nuestras representaciones en un juicio sin que por ello exista entre ellas ningún tipo de correspondencia necesaria, simplemente son unidas de una manera cuyo resultado sea un pensamiento lógicamente correcto. Mientras que en el segundo

⁵⁷ Immanuel Kant, *Prolegómenos*, España, Istmo, 1999, § 20, pág. 133

modo, la unión de representaciones en un juicio pertenece a una conciencia en general, es decir, puede pertenecer a la conciencia de cualquier sujeto pensante. Como tal, dicha unión debe encontrarse bajo las reglas que permiten a una diversidad de representaciones unificarse en una conciencia. Por lo tanto, la unión entre las representaciones no dependerá únicamente del contenido empírico sino de la forma en que el contenido es unificado, forma que tiene reglas que guían su unión y que encontramos en los conceptos puros del entendimiento.

La unión entre las representaciones en un juicio de percepción, como ya hemos dicho, no es una unión necesaria, con esto queremos decir que las representaciones se encuentran simplemente coordinadas de tal forma que el juicio resultante sea lógicamente correcto, las representaciones del juicio, por lo tanto, no dependen unas de otras. Así, en el juicio: “Cuando el sol baña la piedra, ésta se calienta” observamos que en este juicio se encuentran unificadas representaciones sensibles, la forma lógica en que dichas representaciones sensibles han sido unificadas es la de un juicio hipotético. Decir que estas representaciones han sido conectadas mediante la forma lógica del juicio hipotético no implica que dichas representaciones deban ser conectadas siempre así. Simplemente hemos elegido esta forma lógica para relacionar las representaciones “cuando el sol baña la piedra” y “la piedra se calienta” y aún utilizando la misma forma lógica del juicio hipotético podríamos decir: “la piedra se calienta cuando el sol la baña”. Como podemos observar, al relacionar de este modo ambas representaciones no determinamos cuál deberá ser la manera en que dichas representaciones deberán ser conectadas o ligadas. Las representaciones se encuentran ligadas mediante una coordinación de modo que no se implican. Mediante este tipo de conexión no podemos decir que a una representación se siga necesariamente la otra, es decir que la primera sea la causa de la segunda. A pesar de que las representaciones unificadas en el juicio han sido provocadas por un objeto empírico, nuestro juicio es un juicio de percepción porque únicamente hace referencia a la forma en que un sujeto percibe a un objeto, no dice qué es el objeto sino simplemente qué sucede en el sujeto que percibe dicho objeto. La unión entre las representaciones en este juicio no es necesaria, la conexión entre sus representaciones por muchas veces que estas se repitan no implica que deban ser unificadas así. Este juicio a diferencia de los primeros ejemplos si es susceptible de ser transformado en un juicio de experiencia mediante la subsunción de dichas percepciones

bajo una categoría: la de causa, la cual determina la unión entre las percepciones como necesaria.

Kant también explica que todos nuestros juicios son primero juicios de percepción que valen únicamente para nosotros y que sólo cuando las percepciones son referidas al objeto éstos pueden ser transformados en juicios de experiencia:

Todos nuestros juicios son, primero, meros juicios de percepción: valen solamente para nosotros, y sólo después les damos una referencia nueva, a saber, una referencia a un objeto, y pretendemos que ello sea válido para nosotros también en todo tiempo, y que sea igualmente válido para cualquier otro.⁵⁸

Que nuestros juicios empíricos sean primero juicios de percepción implica hacer una distinción entre la forma en que percibimos a los objetos de la forma en que estos son, nuestros juicios son primero juicios de percepción porque lo primero de lo que somos conscientes al entrar en contacto con un objeto es de la forma en que éste afecta nuestras sensibilidad, los juicios de percepción solamente nos informan cómo percibimos a los objetos. Para poder referir nuestras representaciones a un objeto es preciso que sean subsumidas bajo los conceptos puros del entendimiento ya que estos son las formas puras del pensamiento mediante las cuales las representaciones sensibles pueden ser referidas a un objeto.

Las representaciones dadas en un juicio pueden ser empíricas (y, por tanto, estéticas); mas el juicio que por medio de ellas se emite es lógico, cuando aquéllas, en el juicio, son sólo referidas al objeto. Pero inversamente, aun cuando las representaciones dadas fuesen racionales, más referidas en el juicio únicamente al sujeto (a su sentimiento), son ellas, en este alcance, estéticas siempre.⁵⁹

58 *Ibíd.*, § 18, pág. 127

59 Immanuel Kant, *Crítica del juicio*, Buenos Aires Losada, § 1 El juicio de gusto es estético

Las representaciones que son unidas en un juicio de percepción son referidas al sujeto únicamente, son referidas a la forma en que el objeto afecta su sensibilidad. Sólo al referir las representaciones al objeto, mediante la subsunción de las mismas bajo un concepto puro o categoría, este juicio puede ser transformado en juicio de experiencia.

Como referidas a la mera percepción del sujeto las representaciones no se encuentran unidas en forma necesaria, pues dependen de circunstancias empíricas, circunstancias a las que se encuentra sometido el sujeto al momento de emitir el juicio, no existe ninguna regla que guíe la unión porque las representaciones son unidas tal y como el sujeto las va percibiendo, atendiendo únicamente a reglas lógicas que le permiten utilizarlas para formular un juicio. En un juicio de percepción las representaciones sensibles son comparadas y enlazadas en una conciencia del estado del sujeto que las emite.

Ahora bien, hablar de la conciencia de lo que un sujeto percibe, es decir, de la forma en que es afectado implica hablar de la forma en que el sentido interno es determinado. En el sentido interno son ordenadas todas nuestras representaciones, independientemente del origen que tengan, todo lo que percibimos es ordenado en el tiempo, que es la forma del sentido interno, pero nuestra percepción es siempre sucesiva, así que un juicio que sea referido únicamente a la manera en qué somos afectados no podrá proporcionarnos datos de los objetos que nos afectan sino únicamente informes sobre la manera en que somos afectados, sólo después de la reflexión podemos ordenar nuestras representaciones de modo que concuerden con lo que es el objeto.

Podemos encontrar una relación de los juicios de percepción con la unidad subjetiva de la conciencia, de la que Kant habla en la **Crítica de la razón pura**, ya que en la unidad subjetiva de la conciencia también se unifica una variedad de representaciones sensibles cuyo validez al igual que los juicios de percepción es subjetiva, Kant también se refiere a ella como conciencia empírica, esto es, percepción⁶⁰. Siendo así, los juicios de percepción serían juicios que únicamente se referirían a la forma en que el sentido interno es determinado en un momento dado, es decir, serían la expresión de la forma en que somos afectados en un momento determinado.

60 Immanuel Kant, **Crítica de la razón pura**, España, Alfaguara, 2004, A 166/ B 207, pág. 204

Podemos concluir que las características de los juicios de percepción son:

- 1) Son uniones de representaciones en una conciencia en particular, en una conciencia en un momento determinado.
- 2) La conexión entre las representaciones que constituyen un juicio de percepción no es necesaria sino contingente, pues únicamente se limita a unir las representaciones dadas de un manera lógicamente correcta, de modo que puedan ser pensadas y depende de circunstancias empíricas, esto es de la manera que es afectada la sensibilidad de un sujeto en un momento dado.
- 3) La conexión entre las representaciones que constituyen un juicio de percepción es guiada por las leyes de la lógica tales como el principio de identidad, el de no contradicción y el de tercero excluso.
- 4) La relación entre las representaciones que constituyen un juicio de percepción es una relación de coordinación, pues las representaciones se encuentran ordenadas dentro del juicio sin que ninguna implique a las demás.
- 5) La validez de los juicios de percepción es subjetiva dado que el enlace entre sus representaciones no es necesario y se refieren únicamente a la manera en que un sujeto es afectado.
- 6) Son juicios que no proporcionan conocimiento de los objetos ya que únicamente se refieren al modo en que la sensibilidad de un sujeto es afectada en un momento determinado.
- 7) Todos nuestros juicios empíricos son primero juicios de percepción, sin embargo, no todos son susceptibles de ser transformados en juicios de experiencia. Digo que todos nuestros juicios son primero juicios de percepción porque lo primero que tiene el sujeto son las representaciones proporcionadas por su sensibilidad, estas son en primer lugar reunidas o aprehendidas, sin embargo, requieren de la reflexión para poder ser consideradas como juicio de experiencia. Ahora bien, no todas las representaciones proporcionadas por nuestra sensibilidad son susceptibles de ser tomadas en cuenta como datos que constituyan un conocimiento sino sólo aquellas que nos hagan referencia al objeto y no únicamente al sentimiento que estas

producen en el sujeto, por ejemplo, representaciones que hagan alusión al sentimiento de placer y displacer.

I.3. Características de los juicios de experiencia.

Los juicios de experiencia son juicios empíricos cuya validez es objetiva, es decir, son juicios que son válidos para cualquier sujeto y en cualquier momento. En tanto juicios empíricos son juicios sintéticos, esto es, sintetizan diversas representaciones para formar una única representación, sin embargo, la unión entre sus representaciones es una unión necesaria, producto de subsumir las representaciones bajo un concepto puro del entendimiento. La unión de representaciones en un juicio de experiencia es una unión necesaria, en tanto que, para que cada conjunto de representaciones pueda ser capaz de referirse a un objeto es preciso que la unión entre la diversidad de representaciones pueda ser distinguida de cualquier otra unión de representaciones. De tal modo que para cada objeto exista una y sola una manera en la que las representaciones deberán ser combinadas. La validez objetiva de un juicio es proporcionada por el enlace necesario entre sus representaciones, en la medida en que para cada objeto exista una y solo una manera en la que las representaciones deberán ser ordenadas. La validez objetiva de un juicio de experiencia es proporcionada por el enlace necesario entre sus representaciones, ya que según lo dicho, para que la diversidad de representaciones puedan ser referidas a un objeto es preciso que estas se encuentren unificadas de una manera determinada por una regla. Regla que encontramos en el concepto del objeto.

*Los juicios empíricos, en la medida que tiene validez objetiva, son juicios de experiencia.*⁶¹

61 Immanuel Kant, **Prolegómenos**, España, Istmo, 1999, § 18, pág. 125

El fundamento de todos los juicios empíricos se encuentra en la percepción, es decir, la conciencia empírica (B 207), sin embargo, debemos poder ser capaces de diferenciar los juicios que expresan la manera en que somos afectados o percibimos a los objetos de los juicios que expresan lo que son los objetos. La existencia de los objetos es independiente de que nosotros los percibamos o no, todos ellos forman parte de un mundo que es considerado como totalidad, y las percepciones que de ellos obtenemos forman parte de esta totalidad de experiencias que forman al mundo. Los juicios que corresponden a los objetos deben necesariamente tener un orden independiente del orden en que nosotros los percibimos, con esto no queremos decir que no pueda ocurrir que el orden en que nosotros percibimos las representaciones que producen estos objetos coincida con el orden que a estos objetos corresponde.

El fundamento de todos los juicios empíricos se encuentra en la percepción, es decir, la conciencia empírica o en la conciencia de que tenemos una sensación. Los juicios representan la manera en que diversas percepciones son unificadas en una conciencia. Todos los juicios, por lo tanto, requieren de unidad, pero la unidad existente en los juicios de experiencia es una unidad objetiva, una unidad que está determinada por lo que es el objeto.

Cuando Kant dice que antes que una unión de representaciones sensibles pueda convertirse en un juicio de experiencia es preciso que éstas sean unidas en una conciencia en general, se refiere a que todas nuestras representaciones sensibles deben sujetarse a la condición bajo la cual éstas pueden ser unificadas en una conciencia. La condición necesaria a la que deben someterse todas nuestras representaciones para poder ser unificadas es la conciencia de la existencia de una única conciencia en la cual son unificadas, esto es, autoconciencia. Para que pueda existir la posibilidad de unificación de nuestras representaciones debe suponerse que existe una conciencia en la que enlazamos todas nuestras representaciones, conciencia que es numéricamente idéntica, esto implica que debemos ser conscientes de que se realiza una unificación de representaciones, es decir, debemos ser conscientes de la síntesis que se realiza en la conciencia, ser conscientes del acto de la síntesis. Esta conciencia del acto de la síntesis es lo que Kant denomina unidad sintética de apercepción⁶².

⁶² Immanuel Kant, *Crítica de la razón pura*, España, Alfaguara, 2004, B 136, pág. 156

Ya que la unidad sintética de apercepción es la condición para que pueda ocurrir cualquier síntesis de nuestras representaciones, ésta es también condición para que nuestras representaciones puedan ser unificadas en un concepto de objeto y así poder ser referidas a objetos. Esto es así porque un objeto es para nosotros sólo aquello con lo que nos relacionamos a través de nuestra sensibilidad y, en tanto que sólo podemos conocer del objeto las relaciones que se establecen entre nuestra sensibilidad y éste, el conocimiento de un objeto es el conocimiento de una serie de relaciones establecidas entre nosotros y él, esto quiere decir que el conocimiento es una relación entre las representaciones producidas en nuestra sensibilidad y el objeto, pero esta relación es una relación determinada y dado que todo conocimiento está compuesto por dos elementos, intuiciones y conceptos, el conocimiento de un objeto será el conocimiento de la forma en que diversas representaciones sensibles(intuiciones) se encuentran unificadas y ordenadas.

Nuestros conocimientos no se producen al azar o arbitrariamente, sino que se hallan determinados de una cierta forma, ya que, al tener esos conocimientos que referirse a un objeto, han de concordar necesariamente entre sí con respecto a éste último, es decir, han de poseer la unidad que constituye el concepto de un objeto.⁶³

Recordemos que *objeto es aquello en cuyo concepto se encuentra unificado lo diverso de una intuición dada*⁶⁴. Siendo la unidad sintética de apercepción la condición necesaria para que pueda ocurrir cualquier síntesis de representaciones, es esta unidad también la condición necesaria para la formación de conceptos y con ello del conocimiento de cualquier objeto, por eso es llamada también unidad objetiva, porque en esta unidad se encuentra unificado lo diverso de una intuición en el concepto de objeto. Ahora bien, existen en nosotros formas puras de la síntesis de nuestras representaciones sensibles, que son los conceptos puros del entendimiento o categorías, estos son conceptos de un objeto en general, es decir, reglas de unificación de nuestras representaciones sensibles para que éstas

63 Ibid., A 104, pág. 135

64 Ibid., B 137, pág. 157

puedan ser referidas a objetos. Todo objeto es conocido por nosotros mediante juicios en los que atribuimos características o predicados que le componen, las categorías representan las diferentes formas en que una diversidad sensible puede ser unificada para ser atribuida a un objeto. Las categorías son reglas que guían la unificación de nuestras representaciones sensibles, *son conceptos de un objeto en general mediante el cual la intuición de éste es considerada como **determinada** en relación con una de las **funciones lógicas** del juzgar*⁶⁵. Las categorías son formas del pensamiento que determinan de una manera precisa la unión entre la diversidad de representaciones sensibles, proporcionando así la posibilidad de distinguir una síntesis de diversas representaciones que pertenece a un objeto de cualquier otra, es decir, facilitando el reconocimiento del objeto. Así cuando tenemos las representaciones “hojas“ y “verdes”, éstas pueden ser unificadas en un juicio categórico ya sea diciendo: “las hojas son verdes” o “algo verde es hoja”. Sin embargo, solo cuando las representaciones son subsumidas bajo un concepto puro del entendimiento, en este caso, el de sustancia, establecemos que a la representación “hojas” le corresponde el lugar del sujeto dentro del juicio y a la representación “verdes” el lugar del predicado.

Decimos, pues, que conocemos el objeto cuando hemos producido la unidad sintética en lo diverso de la intuición. Ahora bien, no es posible tal unidad si la intuición no ha podido ser originada, según una regla, por una función de tal síntesis, que, por una parte, haga posible un concepto en el que la diversidad se unifique y, por otra, haga necesaria *a priori* la reproducción de esa misma diversidad.⁶⁶

Conocemos a un objeto en la medida que somos capaces de reconocer a través de un concepto del objeto la diversidad sensible que le corresponde y la forma en que esta diversidad se encuentra unificada. Conocemos al objeto cuando sabemos qué intuiciones le corresponden, pero para conocer al objeto no solamente necesitamos conocer la diversidad de las representaciones que le corresponden sino también la manera en que esa diversidad se encuentra unificada en el concepto del objeto. El concepto del objeto es la regla

65 *Ibíd.*, B 129, pág. 128

66 *Ibíd.*, A 105, pág. 135

que sirve para dirigir la unificación de representaciones sensibles.

“El concepto es siempre, por su forma, algo universal y que sirve de regla.”⁶⁷

Un juicio que concuerda con el objeto es un juicio objetivo, un juicio que deberá coincidir siempre con cualquier otro juicio que se haga sobre el mismo objeto, independientemente del momento y del sujeto que lo haga. El objeto nos es dado, las propiedades o características que le pertenecen permanecen invariables y mediante un juicio sobre el objeto expresamos cuáles son las características que le corresponden. Las representaciones que constituyen el juicio hecho sobre el objeto son representaciones que se encuentran enlazadas de modo necesario en virtud de que ellas constituyen las notas o características que describen al objeto.

Todos nuestros juicios son, primero, meros juicios de percepción; valen solamente para nosotros, esto es, para nuestro sujeto, y sólo después les damos una referencia nueva, a saber, una referencia a un objeto, y pretendemos que sea válido para nosotros también todo tiempo, y que sea igualmente válido para cualquier otro; porque cuando un juicio concuerda con un objeto, todos los juicios sobre el mismo objeto deben también concordar entre sí, y así, la validez objetiva del juicio de experiencia no significa otra cosa, sino la necesaria validez universal del mismo.⁶⁸

El enlace entre las representaciones sensibles de un juicio de experiencia es un enlace necesario, un enlace que siempre que se den las mismas circunstancias será efectuado del mismo modo dado que las representaciones sensibles se encuentran unificadas en el concepto del objeto (unidad objetiva de la conciencia) y no sólo en la conciencia de un sujeto en un momento determinado (unidad subjetiva de la conciencia).

La diversidad de representaciones sensibles es sometida a una regla que determina la manera en que dichas representaciones deberán ser ordenadas para poder ser referida a un objeto. La referencia de las representaciones a un objeto, referencia que les

67 *Ibid.*, A 106, pág. 135

68 Immanuel Kant, *Prolegómenos*, España, Istmo, 1999, § 18, pág. 125

proporciona objetividad y las distingue de cualquier asociación de representaciones radica en que en ellas existe cierta unidad necesaria de las representaciones, esta unidad necesaria es dada al establecerse entre ellas una necesaria relación determinada por una regla que indica la forma en que ellas se encuentran relacionadas, la regla que establece la forma de esta relación es el concepto.

Si quiero que se llame juicio de experiencia, exijo que esta conexión se someta a una condición que la hace válida universalmente. Pretendo, por tanto, que yo siempre, y también cualquier otro, deba necesariamente combinar la misma percepción en las mismas circunstancias.⁶⁹

La unión entre diversas representaciones sensibles es necesaria si las representaciones son unidas siempre de la misma manera, esto sucede cuando la unión es determinada por una regla que indica qué representaciones y en qué forma deberán unidas, la regla que dirige la unificación de las representaciones sensibles es el concepto. El concepto es la regla que determina qué intuiciones y de qué forma se relacionan entre sí para poder ser referidas a un objeto. Por eso, sólo los juicios cuyas representaciones se encuentran enlazadas por medio de un concepto, es decir, por medio de una regla que indica la forma de la unión entre las representaciones, son juicios que tiene validez objetiva.

El objeto sigue siendo siempre desconocido en sí mismo; pero si, mediante el concepto del entendimiento, se determina como válida la conexión de las representaciones que le son dadas por él a nuestra sensibilidad, entonces el objeto será determinado por esta relación, y el juicio es objetivo.⁷⁰

Las representaciones pueden ser unidas en una conciencia por medio de la forma lógica de los juicios, pero cuando esta forma lógica es considerada como determinada en relación con una de las funciones lógicas del juzgar es un concepto. Por lo tanto, las representaciones enlazadas por un concepto presentan una unión necesaria.

69 *Ibíd.*, § 19, pág. 129

70 *Ibíd.*

Los momentos lógicos de todos los juicios son otros tantos modos posibles de unir representaciones en una conciencia. Pero cuando ellos mismos sirven como conceptos, son conceptos de la unión **necesaria** de tales representaciones en una conciencia, por tanto, principios de juicios objetivamente válidos.⁷¹

El concepto representa la manera en que una diversidad de representaciones se encuentra unificada. Ahora bien, la diversidad de representaciones puede ser unificada al combinarlas en un juicio, para poder ser pensada. Los conceptos puros o categorías son funciones lógicas en las cuales una diversidad es unificada, sin embargo, la manera en que esta diversidad es unificada se encuentra determinada porque si los conceptos han de poder ser referidos a objetos estos tienen que reflejar lo que son los objetos, es decir, tienen que reflejar las propiedades que les pertenecen a los objetos. Por ejemplo, la extensión, la figura, la impenetrabilidad, etc. son propiedades que le pertenecen a los cuerpos en general, por lo tanto, el concepto de cuerpo deberá siempre contener estas representaciones. Además en el concepto de cuerpo establecemos que estas representaciones (impenetrabilidad, extensión, forma, etc.) se encuentran relacionados con la representación de cuerpo como predicados, el lugar de estas representaciones dentro del juicio será siempre el de predicado y no el de sujeto. Así podemos notar que el concepto determina el enlace de una forma necesaria fijando a cada representación en un lugar determinado dentro del juicio.

Las representaciones sensibles deben ser sometidas a una regla que determine la manera en que se combinan en el juicio, esto quiere decir que las representaciones sensibles deben ser subsumidas bajo un concepto puro ya que es el concepto puro quien representa la regla a la cual han de someterse las diversas representaciones para ser ordenadas en un juicio, solamente el enlace producido por un concepto puro proporciona validez objetiva a los juicios empíricos, ya que fija a cada representación el lugar y la función que le corresponde dentro del juicio, por eso es que estos juicios pueden ser compartidos por cualquier sujeto y en cualquier momento, ya que la unidad de las diversas representaciones en el juicio es la unidad del objeto, unidad en la que las diversas representaciones son unificadas en el concepto de objeto.

71 *Ibíd.*, § 22, pág. 145

Si quiero que se llame juicio de experiencia, exijo que esta conexión se someta a una condición que la hace válida universalmente. Pretendo, por tanto, que yo siempre, y también cualquier otro, deba necesariamente combinar la misma percepción en las mismas circunstancias.⁷²

Podemos concluir que las características de los juicios de experiencia son:

- 1) Son uniones de representaciones en una conciencia en general, esto quiere decir en la forma de la conciencia de cualquier sujeto.
- 2) La conexión entre las representaciones que constituyen un juicio de experiencia es necesaria, de tal modo que, siempre que se den las mismas circunstancias empíricas deberán ser ordenadas de igual manera.
- 3) La conexión entre las representaciones que constituyen un juicio de experiencia es proporcionada por la subsunción de la diversidad de representaciones sensibles a un concepto puro del entendimiento o categoría.
- 4) La validez de los juicios de experiencia es objetiva dado que la unidad de las diversas representaciones en el juicio es debida a la unidad del objeto, es decir, a su concepto y el enlace entre sus representaciones es un enlace necesario.
- 5) Las representaciones que forman el juicio de experiencia tienen tanto un lugar como una función fijas, que son establecidas al ser subsumidas por un concepto puro del entendimiento, pues este cumple la función de regla bajo la cual son ordenadas las diferentes representaciones.
- 6) Son juicios que proporcionan conocimiento de objetos, dado que las representaciones, aunque en su origen son subjetivas, son ordenadas de tal manera que coinciden con lo que es el objeto.
- 7) Todos los juicios de experiencia son primero juicios de percepción, sólo cuando las representaciones sensibles que los forman son subsumidas bajo un concepto puro del entendimiento pueden ser transformados en juicios de experiencia.

72 *Ibíd.*, § 19, pág. 129

Capítulo II. El enlace entre las representaciones como medio de distinción entre los juicios de percepción y los juicios de experiencia.

En este capítulo analizaremos por separado cada tipo de enlace que presentan los juicios empíricos: *conexión lógica y categorías*. Debemos explicar la razón por la cual la validez de los juicios depende del tipo de enlace existente entre sus representaciones. Propongo entender la validez objetiva de un juicio como aquello que justifica que lo expresado en un juicio concuerde con lo que es el objeto, es decir, la justificación de nuestros juicios para poder ser referidos a objetos.

Así podemos entender que los juicios de experiencia poseen validez objetiva porque están justificados para decir que lo expresado en el juicio concuerda con lo que el objeto es y no como en los juicios de percepción, donde la validez de lo que decimos únicamente expresa lo que el sujeto percibe, de ahí que sean calificados como subjetivos.

Como ya he explicado previamente, tanto los juicios de percepción como los juicios de experiencia son juicios empíricos, esto es, son juicios cuyos elementos son las representaciones (percepciones) procedentes de la relación que se establece entre la sensibilidad (del sujeto) y el objeto. Sin embargo, existen diferencias entre ambos, pues, mientras que los juicios de percepción nos muestran únicamente la manera en que el sujeto es afectado por los objetos de la experiencia, los juicios de experiencia nos muestran *cómo son* los objetos de la experiencia.

Para que un juicio empírico pueda ser considerado un juicio de experiencia no basta simplemente con unir o enlazar representaciones mediante una conexión lógica. La unión entre las representaciones en un juicio de experiencia posee un carácter formal, una estructura definida y determinada. La unión entre las representaciones en un juicio de experiencia es necesaria y debe ocurrir siempre de la misma manera, independientemente del sujeto que las percibe y del momento en que las percibe. La conexión entre las representaciones de un juicio de experiencia es una conexión necesaria que ocurre siempre de la misma manera porque el objeto debe ser susceptible de poder ser reconocido por cualquier sujeto y, por lo tanto, el juicio que se emita sobre él debe coincidir siempre, independientemente del sujeto que lo emite y del momento en que lo emite. Un ejemplo de

un juicio de experiencia es: “Los cuerpos son pesados”, mientras que un ejemplo de un juicio de percepción sería: “Cuando sostengo un cuerpo siento la presión del peso”. Como podemos observar en ambos juicios las representaciones son las mismas (cuerpo y sensación de peso), sin embargo, en el juicio de experiencia las representaciones se encuentran ligadas de modo necesario dado que estas deben concordar con la unidad del objeto, esto quiere decir, que a cada objeto le corresponde un conjunto de representaciones ordenadas de una forma determinada. Mientras que en el juicio de percepción el enlace entre sus representaciones es contingente, pues depende de circunstancias empíricas, es decir, depende de las representaciones que el sujeto tenga en un momento determinado. Decimos que en el juicio de experiencia las representaciones se encuentran ligadas de modo necesario porque existe una sola combinación de las representaciones que corresponde al objeto sobre el cual emitimos un juicio.

Porque cuando un juicio concuerda con un objeto, todos los juicios sobre el mismo objeto deben también concordar entre sí, y así, la validez objetiva del juicio de experiencia no significa otra cosa, sino la necesaria validez del juicio.⁷³

Mientras que en un juicio de experiencia el enlace entre sus representaciones es un enlace necesario, un enlace que ocurre siempre de manera idéntica independiente del estado perceptivo del sujeto; en un juicio de percepción el enlace entre sus representaciones es un enlace fortuito, que depende tanto del sujeto como del estado perceptivo del mismo. Por lo que mi propuesta es distinguir a estos dos tipos de juicios por el tipo de enlace entre sus representaciones. Reconociendo a los juicios de percepción como aquellos juicios en los que el enlace entre sus representaciones es un enlace contingente y, por lo tanto, su validez es subjetiva; y a los juicios de experiencia como aquellos juicios en los que el enlace entre sus representaciones es un enlace necesario y cuya validez es objetiva.

73 Immanuel Kant, **Prolegómenos**, España, Istmo, 1999, § 18, pág. 127

Kant expresa en los Prolegómenos que el enlace en los juicios de percepción se debe a una mera conexión lógica, mientras que en los juicios de experiencia el enlace es proporcionado por las categorías, y que la validez de los juicios depende de éste enlace:

Los juicios empíricos, en la medida en que tienen validez objetiva, son juicios de experiencia; pero a los que son válidos sólo subjetivamente los llamo juicios de percepción. Los últimos no requieren ningún concepto puro del entendimiento, sino sólo la conexión lógica de la percepción en un sujeto pensante. Pero los primeros requieren siempre, además de las representaciones de la intuición sensible, ciertos conceptos peculiares, generados originalmente en el entendimiento, los cuales hacen, precisamente, que el juicio de experiencia sea objetivamente válido.⁷⁴

Ahora bien, un juicio será objetivo si establece las características de un objeto, es decir, si puede referirse al objeto y mediante predicados determinar lo que le corresponde al objeto, y no solamente decir qué es lo que sucede en la sensibilidad del sujeto cuando entra en contacto con este objeto.

El hecho de que un juicio de experiencia siempre concuerde con el objeto al que se refiere se debe a que la unidad de las representaciones del juicio pertenece a la unidad del objeto mismo y no a la unidad de las representaciones en la percepción del sujeto:

Pues no habría razón por la cual otros juicios debieran concordar necesariamente con el mío, sino fuese la unidad del objeto, al cual todos se refieren, con el cual concuerdan, debiendo por tanto concordar entre sí.⁷⁵

⁷⁴ *Ibíd.*, pág. 125

⁷⁵ *Ibíd.*, § 18, pág. 127

Debemos notar que tanto en los juicios de percepción como en los juicios de experiencia existe unidad entre sus representaciones, sin embargo, la unidad de las representaciones en ambos tipos de juicios obedece a razones diferentes. Mientras que la unidad proporcionada en los juicios de percepción es proporcionada por una conexión lógica que obedece simplemente a las leyes de la imaginación reproductiva, es decir, a leyes empíricas tales como las de asociación. Por ejemplo, cuando entramos en contacto con un objeto, éste provoca en nuestra sensibilidad una diversidad de representaciones, la imaginación reúne esta serie de representaciones formando así una sola representación. Es llamada imaginación reproductiva dado que se limita únicamente a reproducir las representaciones que ya ha pasado para poder formar un conjunto con todas ellas, la imaginación sintetiza la diversidad de representaciones tal y como van apareciendo, por lo que la unidad proporcionada es considerada contingente por depender de condiciones empíricas que son dadas en concreto, es decir, que las representaciones enlazadas son unidas atendiendo a la manera en que estas van sucediéndose. La unificación de representaciones es un acto de síntesis, que como tal, pertenece al entendimiento⁷⁶, sin embargo, el entendimiento tiene dos diferentes tipos de usos: el uso lógico y el uso real. En los juicios de percepción es el uso lógico del entendimiento el encargado de enlazar y sintetizar en un juicio una diversidad dada.

Mediante el uso lógico del entendimiento las representaciones dadas son comparadas, coordinadas y subordinadas entre sí. La imaginación juega un papel importante debido a que ella es la encargada de traer a la mente las representaciones que ya han pasado⁷⁷, es decir, la imaginación es la encargada de recuperar las representaciones para ser combinadas en una conciencia. Por otra parte, la unidad de los juicios de experiencia es proporcionada por las categorías o conceptos puros del entendimiento. Las categorías representan la regla conforme a la cual una diversidad sensible es unificada. Siendo las categorías conceptos, son consideradas como representaciones universales, es decir, representaciones de lo que es común a varios objetos y que como tales sirven como regla bajo la cual una diversidad sensible es unificada y posibilita, al mismo tiempo, el reconocimiento de dicha unificación, diferenciándola de cualquier otra unificación de representaciones sensibles. En los juicios

76 Immanuel Kant, *Crítica de la razón pura*, España, Alfaguara, 2004, B 103, pág. 111

77 *Ibíd.*, B 151, pág. 166. *La imaginación es la facultad de representar un objeto incluso cuando éste no se halla presente.*

de experiencia es el uso real del entendimiento el encargado de realizar la unificación de la diversidad de las representaciones dadas, mediante éste podemos pensar a los objetos y las relaciones que existen entre ellos.

Como vemos, esta *unidad característica de todos los juicios* es resultado del enlace entre las representaciones que forman a cada juicio, y a cada tipo de enlace le corresponde un tipo de validez diferente, pero la razón por la cual la validez del juicio depende del tipo de enlace todavía no ha sido aclarada.

Un juicio es la representación de la unidad de la conciencia de diversas representaciones⁷⁸, pero esta unidad de la conciencia puede ser producto de una conexión necesaria (unidad objetiva de la conciencia) o de una conexión fortuita entre las representaciones de un juicio (unidad subjetiva de la conciencia). Kant hace una distinción entre la unidad objetiva de la conciencia y la unidad subjetiva de la conciencia. Mientras que la unidad objetiva de la conciencia es considerada como aquella que posibilita la unificación de una diversidad intuitiva en un concepto del objeto, la unidad subjetiva de la conciencia es considerada como una determinación del sentido interno, mediante la cual se da de forma empírica la diversidad en una intuición para que ésta sea combinada y unificada en un concepto.

*La unidad trascendental de apercepción es aquella que unifica en un concepto del objeto toda la diversidad dada en una intuición. Por ello se llama objetiva, y hay que distinguirla de la unidad subjetiva de la conciencia. Esta última unidad constituye una determinación del sentido interno a través de la cual se da empíricamente esa diversidad de la intuición en orden a tal combinación.*⁷⁹

Cuando la unidad entre las representaciones del juicio es proporcionada por la unidad subjetiva de la conciencia la validez del juicio es subjetiva. Como simple determinación del sentido interno la unidad subjetiva es resultado de una *conexión lógica* de representaciones, (una conexión o enlace de diversas representaciones que obedece únicamente a las leyes de la lógica) en un momento determinado que depende del estado del sujeto y, por lo tanto, de

⁷⁸ Immanuel Kant, *Lógica*, Madrid, Akal, 2000, § 17, pág. 149

⁷⁹ Immanuel Kant, *Crítica de la razón pura*, España, Alfaguara, 2004, B 139, pág. 158

circunstancias empíricas, y dado que estas circunstancias son empíricas son también contingentes, es decir, pueden variar y dependen del sujeto en tanto que es éste el que recibe las representaciones de acuerdo a las condiciones en que se encuentre en un momento dado. El sentido interno nos ofrece una diversidad de representaciones en un constante fluir, es decir, nos presenta una representación tras otra, tras otra, de manera sucesiva; el entendimiento determina al sentido interno al sintetizar y unificar una diversidad dada, es decir, al proporcionarle unidad a dicha diversidad. La manera en que son conectadas las diversas representaciones para ser sintetizadas obedece a leyes de la lógica, por eso, cuando decimos que la unidad subjetiva de la conciencia es producto de una conexión lógica de representaciones, lo que queremos decir es que las representaciones son unidas en una conciencia (subjetiva) únicamente atendiendo a las leyes lógicas del pensar, estas únicamente nos dicen la manera en que diversas representaciones han de ser unidas para poder ser pensadas. Las formas lógicas de los juicios representan el modo en que diversas representaciones pueden ser unidas, en las formas lógicas de los juicios encontramos las diversas formas en que se pueden relacionar varias representaciones; por ejemplo, al recibir las representaciones “cuerpo” y “pesado” determino al sentido interno cuando estas son unidas en una conciencia, lo único que hago es enlazar dichas representaciones tal y como las he percibido, es decir, expreso: “cuando sostengo un cuerpo siento la presión del peso”. La forma lógica del juicio que he utilizado en este caso es la forma hipotética, mediante la cual establezco una relación entre las representaciones de fundamento con su consecuencia. Para Kant existen tantas formas de conectar las representaciones entre sí como formas lógicas de los juicios existen.

Las características de esta unidad subjetiva así como de la unidad objetiva de la conciencia serán explicadas en el capítulo III.

Por el contrario, cuando la unidad entre las representaciones del juicio es proporcionada por la unidad objetiva de la conciencia, la validez del juicio es objetiva. La unidad objetiva de la conciencia es la que unifica una diversidad sensible dada en un concepto de objeto. En esta unidad objetiva de la conciencia las representaciones sensibles son enlazadas siguiendo reglas que son impuestas por el entendimiento mismo, son *formas a priori* del pensamiento en general, estas reglas son las categorías. Por lo que decimos que la unidad objetiva de la conciencia es resultado de la *subsunción de las representaciones bajo categorías*. Las

categorías son conceptos que dan unidad a nuestras representaciones y que posibilitan el poder pensar estas representaciones en términos de objetos. Dado que al igual que en la sensibilidad encontramos formas puras, en el entendimiento también existen formas puras del pensamiento a las que Kant denomina categorías, estas son formas mediante las cuales una diversidad sensible, resultado de entrar en contacto con un objeto, puede ser unificado para ser pensado, son reglas de síntesis de nuestras representaciones sensibles. Las categorías pueden ser entendidas como las reglas que *determinan* la forma en que las representaciones sensibles deben ser ordenadas para pensar en objetos, dado que son las reglas que sintetizan la diversidad de representaciones que estos producen en nuestra sensibilidad y que permiten, a su vez, el reconocimiento de los mismos. La unidad objetiva de la conciencia es, por lo tanto, la que determina las reglas que se deberán seguir para unir diversas representaciones en una conciencia y a través de las categorías determina la manera en que las representaciones de un juicio deberán encontrarse unidas. La unidad objetiva de la conciencia es aquella que hace posible la apercepción, es decir, el darse cuenta que estamos realizando una síntesis en las representaciones y que cada una de ellas pertenece a una misma conciencia, esta unidad objetiva es la que nos permite pensar una variedad de representaciones contenida en una única conciencia. Se llama unidad objetiva porque ella posibilita la unificación en un concepto de las representaciones proporcionadas por la sensibilidad.

Kant define a un *objeto como aquello en cuyo concepto se halla unificado lo diverso de la intuición dada*⁸⁰, pero para que pueda existir una unificación en las representaciones es necesario que todas pertenezcan a una misma conciencia, es decir, que exista una conciencia numéricamente idéntica. Para que podamos ser conscientes de nuestras representaciones es preciso que sean atribuidas a una conciencia, esto significa, que debemos ser conscientes de cada representación que tengamos si es que queremos que dicha representación signifique algo para nosotros. Sin embargo, no basta con que cada una de nuestras representaciones sea acompañada de conciencia, es necesario, además, que la conciencia que acompaña a cada una de estas representaciones sea la misma.

80 *Ibíd.*, B 137, pág. 157

Sin una unidad de conciencia no existe posibilidad para que una diversidad de representaciones pueda ser unificada. La unidad de la conciencia es, por lo tanto, el fundamento de todo conocimiento de objetos.

La forma en que pensamos obedece a leyes de la lógica, esta nos dice de qué manera deberán ser ordenadas nuestras representaciones para poder ser pensadas. Pero ordenar nuestras representaciones atendiendo a las leyes de la lógica no produce un conocimiento del objeto, de esta manera solamente podemos relacionar y pensar a nuestras representaciones como partes de un juicio. Para poder decir que este juicio corresponde a un objeto es necesario que las representaciones que constituyen al juicio correspondan al objeto, que las representaciones posean una estructura definida que sea susceptible de ser reconocida.

Sin embargo, la mera forma del conocimiento está lejos, por mucho que concuerde con las leyes lógicas, de ser suficiente para determinar la verdad material (objetiva) del conocimiento.⁸¹

Para aclarar lo dicho anteriormente podemos utilizar un ejemplo citado por Kant⁸²: “Todos los cuerpos son divisibles”, este juicio es por su forma lógica un juicio categórico, en donde se encuentran relacionados los conceptos “cuerpo” y “divisible”, sin embargo, el lugar que corresponde al sujeto y al predicado no se encuentra determinado aún, pues bien pudiera también decirse “Algo divisible es cuerpo”. Sólo al aplicar la categoría de sustancia al concepto cuerpo, queda determinado el lugar que le corresponde a dicho concepto dentro del juicio, queda establecido que el lugar que le corresponde al concepto cuerpo dentro del juicio es el lugar del sujeto y no el del predicado. Las categorías son conceptos de un objeto en general y mediante ellas la diversidad de representaciones producida por el objeto en nuestra sensibilidad se considera como determinada en relación con una de las funciones lógicas del juzgar, es decir, mediante la aplicación de las categorías a una diversidad de representaciones producida por un objeto, dicha diversidad es unificada en una manera determinada, esto es, establecemos qué tipo de relación existe entre las representaciones y

81 Ibid., A 60/ B 85, pág. 99

82 Ibid., B 129, pág. 128

qué lugar le corresponda a cada una dentro del juicio.

Para que un juicio pueda referirse a objetos, es decir, para que un juicio sea objetivo es necesario que la manera en que sus representaciones se encuentran enlazadas sea siempre la misma, la unión de representaciones en este tipo de juicios no es una unión casual ni accidental sino una unión necesaria. Puesto que estos juicios nos posibilitan el conocimiento de los objetos, es necesario que las representaciones que estos incluyen se encuentren determinadas de alguna manera para que podamos ser capaces de reconocerlas y no las confundamos con otras uniones, es necesario que exista una regla que nos indique de qué manera deberán encontrarse ordenadas nuestras representaciones.

Por lo tanto, para que un juicio pueda ser referido a objetos es preciso que la unión entre sus representaciones obedezca a ciertas reglas que determinen qué representaciones y de qué manera deberán aparecer en el juicio, la regla a la que deberá obedecer la unión en las representaciones en un juicio de un objeto estará determinada por el objeto mismo, será el concepto del objeto el que determine la unión entre las representaciones, pues un objeto no es más que aquello en cuyo concepto se halla unificado lo diverso de la intuición⁸³.

El fenómeno, a diferencia de las representaciones de la aprehensión, sólo puede ser representado como objeto distinto de ellas si se halla sometido a una regla que lo diferencie de toda otra aprehensión y que imponga una forma de combinación de lo diverso. Aquello que contiene en el fenómeno la condición de esta regla necesaria de la aprehensión es el objeto.⁸⁴

El concepto es el encargado de proporcionar la regla a la que deben ser sometidas las representaciones, regla que hace posible tanto la unificación de la diversidad de las representaciones como la reproducción de esa misma diversidad⁸⁵.

83 *Ibíd.*, B 137, pág. 157

84 *Ibíd.*, B 236, pág. 223

85 *Ibíd.*, A 105, pág. 135

Así el concepto de cuerpo sirve de regla, en virtud de la unidad de lo diverso pensado a través de él, al conocimiento de los fenómenos externos. Y sólo puede constituir una regla para las intuiciones representando en los fenómenos dados la necesaria reproducción de su diversidad y, por tanto, la unidad sintética de la conciencia de los mismos. Así, cuando percibimos algo exterior a nosotros, el concepto de cuerpo requiere la representación de la extensión y, consiguientemente, las de impenetrabilidad, forma, etc.⁸⁶

En el concepto del objeto se encuentran combinadas las diversas representaciones que son producidas por éste en nuestra sensibilidad. Decimos que el concepto sirve de regla de unificación, en la medida en que, en él establecemos cuáles deben ser sus elementos y la manera en que éstos deben ser ordenados. El concepto es una regla que unifica representaciones determinando el modo de unificación, de esta manera, no sólo permite reconocer qué diversidad de representaciones pertenece a determinado objeto sino además permite o posibilita la reproducción de dicha diversidad. Cuando observamos un cuerpo, percibimos en él extensión, figura, impenetrabilidad, etc.; pero también cuando pensamos en el concepto de cuerpo sabemos que éste conlleva en sí las representaciones de extensión, figura e impenetrabilidad.

Los juicios que emitimos sobre objetos empíricos son primero juicios de percepción, juicios en los que simplemente unimos las representaciones que el objeto produce en nuestra sensibilidad, pero posteriormente determinamos el lugar que les corresponde a cada una de estas representaciones en el juicio, la determinación del lugar que le corresponde a cada representación es producto de la aplicación de las categorías a la diversidad de representaciones dada, de esta manera el juicio se transforma en un juicio de experiencia.

86 *Ibíd.*, A 106, pág. 135

II.1. Conexión lógica de las representaciones.

Entendemos por conexión lógica de las representaciones aquella unión en la que las representaciones son ordenadas y/o relacionadas atendiendo a leyes lógicas del pensar, tales como el principio de no contradicción, el de razón suficiente y el del tercero excluido. Estas leyes o principios nos permiten pensar de una manera correcta a las representaciones y las relaciones entre ellas, son las reglas que guían al entendimiento en general.

La lógica y, con ella, sus leyes solamente nos pueden decir de qué manera es correcto unir las representaciones para que estas tengan sentido, estas reglas no tienen nada que ver con el origen de las representaciones ni con los objetos de los cuales provienen. Están limitadas a guiar las relaciones que se establecen en nuestras representaciones, independientemente del origen de éstas.

Al hablar de las leyes de lógica debemos entender que el objeto de la lógica no es ningún objeto empírico determinado, sino únicamente la manera en que el entendimiento trabaja. El objeto de la lógica son las reglas del entendimiento, ésta hace abstracción del origen de las representaciones que relacionamos en un juicio y se limita a establecer la manera correcta en que nuestras representaciones deben ser subordinadas, comparadas y relacionadas.

Las leyes de la lógica al presentar las reglas generales y necesarias del entendimiento, nos proporciona también criterios de verdad, pero estos criterios de verdad son sólo negativos, es decir, sólo pueden indicarnos lo que no puede ser pensado, pero no nos indican qué es lo que debería contener un juicio para ser verdadero. En tanto que la lógica es una ciencia que únicamente tiene como propósito las reglas del entendimiento en general, es decir, las reglas por medio de las cuáles es posible el entendimiento. La lógica sólo tiene relación con las formas lógicas del pensamiento y no con el contenido. Por lo que los criterios de verdad que la lógica nos puede ofrecer solamente nos indican lo que puede ser pensado sin llegar a ser contradictorio, estos criterios sólo son referentes a la forma del pensamiento y no al contenido de lo que se piensa.

La mera forma del conocimiento está lejos, por mucho que concuerde con las leyes lógicas, de ser suficiente para determinar la verdad material (objetiva). Por

ello no puede nadie atreverse a formular juicios sobre los objetos con la simple lógica ni afirmar algo sobre ellos antes de haber obtenido información fidedigna con independencia de la lógica, a fin tratar de ligar de ligar y de utilizar luego tal información en un todo coherente a la luz de las leyes lógicas, o mejor todavía, a fin de examinar la información de acuerdo con esas leyes.⁸⁷

Ahora bien, en los juicios empíricos, nuestras representaciones son representaciones sensibles, representaciones de las que es consciente un sujeto y que, por lo tanto, las une en una conciencia. Como hemos dicho, la unión de representaciones en una conciencia es un juicio⁸⁸. Al hacer un juicio con estas representaciones podemos unir las mediante una conexión lógica, esto es, unir las de modo tal que esta unión pueda ser pensada sin contradicción. En una conexión lógica de nuestras representaciones utilizamos la forma lógica de los juicios para enlazar las representaciones e integrarlas en una única representación, sin embargo, la conexión lógica de estas representaciones no basta para poder ser referidas a objetos. Cuando las representaciones son unidas en una conciencia por medio de una conexión lógica, las representaciones únicamente son comparadas y enlazadas en una conciencia de mi estado, el juicio, por lo tanto, hace referencia a la manera en que percibo estas representaciones únicamente. La conexión lógica de las representaciones únicamente nos permite unir las en un juicio de modo tal que sea lógicamente posible pensarlas, pero no puede decir que dicha unión pertenezca a un objeto en particular. Dado que los objetos a los cuales referimos nuestros juicios poseen un orden independiente de la manera en que nosotros los percibimos, el orden que le damos a las representaciones en un juicio deberá coincidir con el orden que le corresponde al objeto, como tal. Ordenar nuestras representaciones atendiendo únicamente a las leyes de la lógica no puede asegurarnos que dicho orden coincida con el orden que corresponde al objeto. Podría ocurrir esta coincidencia, pero no significa que la correspondencia entre el orden en que recibimos las representaciones necesariamente coincida en todo momento.

Así cuando tenemos las representaciones “cuerpo” y “peso”, al unir las hacemos un juicio, pero cuando la unión de estas representaciones obedece a una conexión lógica,

87 *Ibíd.*, A 60/B 85, pág. 99

88 Immanuel Kant, **Prolegómenos**, España, Istmo, 1999, § 22, pág. 145

nuestro juicio solamente puede decir: “Cuando sostengo un cuerpo siento la presión de su peso”, solamente puedo enlazar en mi estado estas dos percepciones sin ninguna referencia a lo que es el objeto, únicamente enlazo las percepciones tal y como éstas afectan mi sensibilidad, percibo que “sostengo un cuerpo” y percibo que al hacer esto “siento la presión de su peso”, lo único que hago es unir las de forma tal que la unión resultante sea acorde a las reglas de la lógica, que el resultado del juicio sea un pensamiento congruente, sin más pretensión que la de dar un informe sobre lo que percibo.

Esta unión entre representaciones posee un carácter contingente porque depende de las percepciones que yo tenga, depende, por lo tanto, de circunstancias empíricas, y como no existe nada que determine que lo que yo percibo en este momento deba ser percibirlo de igual manera en otro momento o que cualquier otro sujeto deba percibirlo igual, el carácter del juicio resultante de la unión de representaciones mediante la conexión lógica será siempre subjetivo, pues, como ya se dijo, este juicio es el resultado de la unión de las representaciones que un sujeto percibe en un momento determinado, depende también de cómo es que el sujeto percibe, es decir, depende de su estado. Un sujeto puede percibir una habitación caliente si es que él ha estado en otra cuya temperatura sea menor, pero, si por el contrario, el ha estado en una habitación cuya temperatura sea mayor, posiblemente percibirá la habitación templada y no caliente.

Un juicio que es resultado de una conexión lógica de representaciones sólo puede cumplir una función informativa pero no cognoscitiva, porque lo único a lo que hace referencia es a cómo un sujeto percibe un objeto pero no a lo que es el objeto mismo. En un juicio de este tipo las representaciones son enlazadas según se van presentando a un sujeto, este juicio únicamente se refiere a la manera en que la sensibilidad de un sujeto es afectada en un momento dado. Este es un juicio de percepción.

Los juicios empíricos, en la medida en que tienen validez objetiva, son juicios de experiencia; pero a los que son válidos subjetivamente los llamo meros juicios de percepción. Los últimos no requieren ningún concepto puro del entendimiento, sino sólo la conexión lógica de la percepción en un sujeto pensante.⁸⁹

89 *Ibid.*, § 18, pág. 12

Las formas del juicio son las diversas maneras en que las que es posible la unificación de representaciones, pero sin tener en cuenta el contenido de las representaciones que son unificadas. La unificación de diversas representaciones en un juicio no basta para conocer un objeto. Para conocer un objeto es necesario en primer lugar que el objeto afecte a nuestra sensibilidad produciendo una diversidad de representaciones, en segundo lugar, esta diversidad de representaciones debe ser reunida, debe ocurrir una síntesis de estas representaciones, sin embargo, la mera síntesis de las representaciones no es suficiente para proporcionar un conocimiento, para obtener un conocimiento de un objeto es preciso que esa síntesis posea unidad y que se presente como necesaria. Es necesario que la unificación de representaciones producida obedezca a una regla que posibilite tanto su reconocimiento como su reproducción. Esto es, que una diversidad de representaciones sensibles dada sea siempre ordenada y unificada de la misma manera, para que sea posible diferenciarla de cualquier otra unificación de representaciones y también para poder reconocerla. Pero para esto es necesario que exista una regla que defina la forma y los elementos que deberá contener dicha unificación. Los conceptos considerados como reglas son los encargados de proporcionar unidad a la síntesis de las representaciones, por eso es que los juicios formados sin conceptos no pueden proporcionarnos conocimientos de objetos. En un juicio donde las representaciones son unificadas mediante una *conexión lógica*, lo único que ocurre es una *síntesis de representaciones* que no posee una unidad determinada ni necesaria.

Lo primero que se nos tiene que dar para conocer todos los objetos a priori es lo diverso de la intuición pura; *lo segundo es la síntesis de tal diversidad mediante la imaginación, pero ello no nos proporciona todavía conocimiento*. Los conceptos que dan unidad a esa síntesis pura y que consisten sólo en la representación de esta necesaria unidad sintética son el tercer requisito para conocer un objeto que se presente y se basan en el entendimiento.⁹⁰

90 Immanuel Kant, *Crítica de la razón pura*, España, Alfaguara, 2004, A 79/ B 104, pág. 112. Las cursivas son mías

Para poder llegar a conocer un objeto es preciso obtener mediante la sensibilidad una diversidad de sensaciones, mismas que deberán ser sintetizadas para unificarlas. La sensibilidad es una capacidad pasiva, que únicamente puede proporcionarnos representaciones al ser afectada por un objeto, pero esta diversidad no tiene orden, es simplemente una multiplicidad de representaciones. Así que una vez que tenemos la diversidad de representaciones producida por la sensibilidad se requiere que ésta sea reunida, que sea sintetizada. La facultad encargada de reunir y sintetizar esta diversidad es la imaginación, sin embargo, la síntesis producida por la imaginación es un simple reunir, es una síntesis que conecta las representaciones simplemente como van apareciendo al sujeto. Por ser una simple conexión de las representaciones tal y como van surgiendo, es decir, por ser una síntesis de representaciones en un orden subjetivo, no puede ser considerada como conocimiento. Un conocimiento debe coincidir con su objeto, la síntesis de representaciones sensibles o intuiciones debe estar organizada de una manera determinada, de tal modo que, exista una síntesis de representaciones para cada objeto y ésta pueda ser distinguida de cualquier otra. Esto implica que la síntesis tenga un carácter necesario y no sea resultado de una reunión azarosa, sino de una regla que determine el modo en que deberá ser sintetizada la diversidad dada.

II.2. Categorías o conceptos puros del entendimiento.

Las categorías o conceptos puros del entendimiento son conceptos que tienen su origen en el entendimiento y que expresan la función fundamental del entendimiento. Los conceptos entendidos como funciones son productos de la acción del entendimiento, acción que se ejerce sobre una diversidad de representaciones proporcionada por la sensibilidad. Mediante este acto el entendimiento ordena diversas representaciones bajo una común, produce una única representación al ordenar una multiplicidad. Del mismo modo en que Kant considera que existen *formas a priori* de nuestra *sensibilidad* (únicas formas a través de las cuales nos puede ser dado un objeto), considera que existen *formas a priori* para poder *pensar objetos*, es decir, existen formas determinadas para pensar las formas en que una diversidad sensible puede ser unificada y ser referida a un objeto.

Nuestro conocimiento surge básicamente de dos fuentes del psiquismo: la primera es la facultad de recibir representaciones (receptividad de las impresiones); la segunda es la facultad de conocer un objeto a través de tales representaciones (espontaneidad de los conceptos) A través de la primera se nos da un objeto; a través de la segunda, lo pensamos en relación con la representación (como simple determinación del psiquismo). La intuición y los conceptos constituyen, pues, los elementos de todo nuestro conocimiento, de modo que ni los conceptos pueden suministrar conocimiento prescindiendo de una intuición que les corresponde de alguna forma, ni tampoco puede hacerlo la intuición sin conceptos.⁹¹

Cuando Kant dice que nuestro conocimiento surge de la unión de las intuiciones y conceptos está reconociendo que los datos sensibles son incapaces por sí mismos de proporcionarnos conocimiento, que para poder conocer es necesario que estos datos proporcionados por la sensibilidad sean ordenados de una manera *determinada*. Y es el entendimiento, quien a través de los conceptos, nos proporciona la posibilidad de ordenar y dar forma a la materia que los sentidos nos ofrecen a través de las intuiciones.

91 *Ibíd.*, A 50/ B 74, pág. 92

Las representaciones que el entendimiento produce son hechas con la materia que la sensibilidad le ha ofrecido, la sensibilidad proporciona una diversidad de representaciones que el entendimiento agrupa en una única representación. Los conceptos, a diferencia de las intuiciones que se basan en afecciones, se basan en funciones, es decir, realizan una actividad. Kant entiende el término *función como la unidad del acto de ordenar diversas representaciones bajo una sola común*⁹². Así que podemos entender un concepto como una representación de lo que es común a varios objetos. Al ser una representación común, es decir, una representación que puede pertenecer a varios objetos decimos que es una representación que puede estar contenida en varias representaciones. Los conceptos no se refieren de modo inmediato al objeto sino por medio de las intuiciones; las intuiciones son el único tipo de representaciones que pueden referirse al objeto de modo inmediato y en este sentido pueden ser consideradas como representaciones *singulares*, ya que existe una y solamente una intuición para referirse a cada objeto. Por el contrario, los conceptos son representaciones *universales*, representaciones que reúnen en ellas los datos o notas definitorias de un objeto y que son susceptibles de ser aplicados a un sinnúmero de objetos.

En tanto que los conceptos son *funciones* del entendimiento y como *funciones* son representaciones producidas por un acto de síntesis, cada concepto implica una reunión de datos que es unificada de una manera determinada o regulada. En cada concepto existe una síntesis de representaciones que es susceptible de ser aplicada no sólo a un objeto sino a un número indeterminado de objetos. De ahí que la síntesis a la que alude el concepto deberá indicar no sólo los datos sino la manera en que éstos se encuentran reunidos; por ejemplo, el concepto de “triángulo” indica que es una figura, formada por tres líneas rectas. Así sabemos que cuando encontremos tres líneas rectas que forman a una figura, es decir, que se encuentran unidas de manera que encierran en ellas un espacio, debemos aplicar el concepto de triángulo. Estas características son las notas que definen al concepto de triángulo, sin embargo, no especifican nada más como el color, el tamaño de las líneas o las proporciones entre ellas. Así el concepto triángulo puede ser aplicado a un sinnúmero de objetos, por ejemplo a una figura de tres lados, cada uno de ellos de color distinto y con una misma longitud de un metro, tanto como a otra figura compuesta por tres lados cuyas medidas son diferentes entre sí y son menores a 10 cm.

92 *Ibíd.*, A 68/ B 93, pág. 105

Considerado el concepto como una representación universal que es susceptible de ser aplicada a diferentes objetos particulares, deberá indicar cuáles son las condiciones para que un objeto particular pueda ser subsumido bajo él. Es decir, el concepto al ser considerado como una representación universal es una regla que indica las características o notas definitorias que deberá contener un objeto para que este pueda ser subsumido bajo él. Los conceptos nos posibilitan el reconocimiento de objetos ya que en ellos se encuentra la regla de construcción a la que han de adecuarse las representaciones proporcionadas por la sensibilidad para integrar una única representación, esta regla de construcción nos indica cuáles son los elementos que le pertenecen y la manera en que estos elementos deberán ser ordenados. Reconocer un objeto implica conocer cuáles son los elementos que lo componen, es saber cuándo estamos frente a un objeto que pertenece a determinado concepto. Para poder reconocer objetos es necesario que la diversidad de la sensibilidad esté sujeta a una regla de construcción que nos indique la manera en que las sensaciones provocadas por éste en el sujeto son agrupadas y saber, además, que existe una y solamente una manera en que las representaciones pueden ser agrupadas. Esto es, que a cada objeto le pertenece un conjunto específico de representaciones que son agrupadas de una manera determinada.

Decimos que conocemos el objeto cuando hemos producido la unidad sintética en lo diverso de la intuición. Ahora bien, no es posible tal unidad si la intuición no ha podido ser originada, según una regla, por una función tal de síntesis, que, por una parte, haga posible un concepto en el que la diversidad se unifique y, por otra, haga necesaria **a priori** la reproducción de esa misma diversidad.⁹³

Para conocer un objeto en particular es necesario que la diversidad producida por él en nuestra sensibilidad sea, en primer lugar, reunida, dicha reunión deberá estar sujeta a una regla que determine el modo y los elementos que deberán ser unificados. Esta regla deberá no solamente proporcionarnos las instrucciones para construir la representación del objeto sino que, además, deberá posibilitarnos su reconocimiento, es decir, debemos ser capaces de diferenciar una unificación de representaciones de cualquier otra y así poder reconocer

93 *Ibíd.*, A 105, pág. 135

cuando se presenta una determinada unificación, por medio del concepto que establece la regla de síntesis entre las representaciones.

Ahora bien, así como existen intuiciones puras, tales como las del espacio y el tiempo, intuiciones que sirven como fundamento para que cualquier objeto nos sea dado y que representan solamente la manera en que intuimos; Kant considera que también existen conceptos puros o categorías que sólo contienen la forma lógica de un concepto en general y que sirven para agrupar la diversidad proporcionada de la sensibilidad en una manera determinada. Dicho de otro modo, si los conceptos son reglas de síntesis, síntesis que agrupa una diversidad dada. Al excluir de las representaciones todo contenido empírico, la síntesis que deberá contener dicho concepto deberá mostrar únicamente las formas a través de las cuales una diversidad dada, cualquiera que esta sea, puede ser sintetizada. Esto es, los conceptos puros únicamente contendrán las reglas que todo entendimiento posee para poder pensar objetos.

Los conceptos del entendimiento sirven para entender (las percepciones).⁹⁴

Un concepto puro representa únicamente la forma en la que un objeto de una posible experiencia ha de conformarse para poder ser entendido, es decir, la manera en que las representaciones sensibles deberán ser agrupadas para poder ser pensadas, son conceptos de un objeto en general mediante los cuales la diversidad sensible (intuiciones) es determinada por una de las funciones lógicas del juicio. Dicho de otro modo, las categorías son conceptos por medio de los cuales introducimos en nuestras intuiciones la estructura necesaria para que nuestros juicios puedan aplicarse a esas intuiciones. Son únicamente formas lógicas por medio de las cuales una diversidad sensible es ordenada para poder ser pensada como perteneciente a un objeto.

Un concepto a priori no referido a la experiencia sería sólo la forma lógica de un concepto, no el concepto mismo por el que algo es pensado.⁹⁵

94 *Ibíd.*, A 311/ B 367, pág. 308

95 *Ibíd.*, A 96, pág. 129

Las categorías son conceptos de un objeto en general mediante el cual la intuición de éste es considerada como determinada en relación con una de las funciones lógicas del juzgar. Un concepto puro del entendimiento funciona como una regla bajo la cual un objeto deberá ser pensado, una regla que determina el modo en que las representaciones son enlazadas.

El concepto es siempre, por su forma, algo universal y que sirve de regla.⁹⁶

Los conceptos puros del entendimiento funcionan como reglas que nos permiten ordenar nuestras representaciones sensibles. Un concepto puro o categoría nos sirve de regla para guiar la unión de diversas representaciones, es decir, para guiar la síntesis que el entendimiento realiza sobre la diversidad proporcionada por la sensibilidad. La síntesis realizada en un concepto puro es una síntesis pura en la que sólo hacemos referencia a la forma de la sensibilidad, tanto en el tiempo como en el espacio, sin referirnos a ninguna intuición en particular ni a su contenido. Entendiendo por síntesis pura aquella que hace posible que toda diversidad de las representaciones sensibles pueda ser reunida y no aquella síntesis o regla de construcción por la que puede constituirse un objeto determinado; es decir, no la determinada regla de construcción que existe en cada caso, sino solamente aquello que hace que deba existir en cada caso una y sólo una determinación de la regla de construcción. Estos conceptos puros productos de la síntesis pura, representan la manera en que el entendimiento actúa y pueden ser considerados como conceptos de segundo orden o reglas para la generación de otras reglas⁹⁷, esto es, son las reglas que posibilitan la formación de los conceptos empíricos.

La síntesis pura, en su representación general, nos proporciona el concepto puro del entendimiento.⁹⁸

96 *Ibíd.*, A 106, pág. 135

97 Allison, H., **El idealismo trascendental: una interpretación y defensa**, Antrophos, 1992, pág. 194

98 Immanuel Kant, **Crítica de la razón pura**, España, Alfaguara, 2004, A 78/ B 104, pág. 112

Llamamos conceptos puros del entendimiento a los conceptos que proporcionan la unidad a la síntesis de diferentes representaciones en una intuición⁹⁹. Sabemos que la sensibilidad aporta una multiplicidad de representaciones, mismas que para convertirse en conocimiento deben ser reunidas o sintetizadas para formar una única representación. Es el entendimiento quién realiza esta función. Kant dice que es la misma función que da unidad en los juicios a la diversidad de representaciones la que también da unidad a la diversidad de representaciones en una intuición.

La misma función que da unidad a las distintas representaciones en *un juicio* proporciona también a la mera síntesis de representaciones en *una intuición* una unidad que, en términos generales, se llama concepto puro del entendimiento. Por consiguiente, el mismo entendimiento y por medio de los mismos actos con que produjo en los conceptos la forma lógica de un juicio a través de la unidad analítica, introduce también en sus representaciones un contenido trascendental a través de la unidad sintética de lo diverso de la intuición; por ello se llaman estas representaciones conceptos puros del entendimiento, y se aplican *a priori* a objetos, cosa que no puede hacer la lógica general.¹⁰⁰

El entendimiento es el encargado de dar unidad tanto a las representaciones que constituyen un juicio como a la diversidad de representaciones de una intuición; sin embargo, aún cuando nos refiramos al entendimiento y a las mismas funciones que éste realiza, recordemos que el entendimiento tiene dos usos: el lógico y el real o trascendental. Las diferencias entre estos usos ya las hemos señalado en el capítulo anterior. El entendimiento en su uso lógico se encarga de dar unidad a las representaciones que constituyen un juicio, mientras que el entendimiento en su uso trascendental es el encargado de dar unidad a la diversidad de representaciones que constituyen una intuición. El contenido trascendental al que alude Kant es el que posibilita la referencia a objetos, sólo cuando nuestras representaciones son referidas de forma inmediata a objetos es que podemos decir que constituyen un contenido trascendental, de ese modo, la diversidad de representaciones producida por la sensibilidad, es decir, representaciones sensibles o

99 *Ibíd.*, A 79/ B 105, pág. 112

100 *Ibíd.*, B 105

intuiciones son el contenido trascendental que es unificado por el entendimiento mediante los conceptos puros del entendimiento.

Los conceptos puros del entendimiento corresponden a las funciones lógicas del juicio en tanto que éstas son usadas para determinar un objeto. Pero en las categorías, a diferencia de las formas lógicas del juicio, las representaciones se encuentran determinadas, es decir, las representaciones se encuentran ordenadas de una manera fija. Las funciones lógicas del juicio se transforman en conceptos puros del entendimiento cuando, en atención al objeto, se les otorga a los conceptos que intervienen en el juicio una posición fija.

Hasta el momento he explicado a los conceptos como aquellas funciones del entendimiento mediante las cuales una diversidad es unificada, esto es funciones de síntesis; añadiendo también que para poder ser referidos a un objeto deben contener una regla que permita distinguir una unión de representaciones de cualquier otra, es decir, representan una regla de construcción.

Ahora quisiera retomar la definición dada por Kant en el § 22 de los **Prolegómenos**, dónde define a un juicio como: *La unión de representaciones en una conciencia*, y exponer la manera en que las categorías pueden ser consideradas como reglas de síntesis que se aplican en los juicios, dónde unimos representaciones en una conciencia, y de esta manera diferenciar esta síntesis *regulada* de otras uniones de representaciones, es decir, juicios, dónde la síntesis no obedece a ninguna regla sino a una simple conexión lógica.

Decir que *la unión de representaciones en una conciencia es un juicio* significa que todo enlace o síntesis de representaciones en una conciencia es un juicio, pero Kant reconoce que los juicios pueden tener un valor subjetivo, si las representaciones son referidas a una conciencia en un sujeto simplemente y son unidas en ella; o pueden tener un valor objetivo, si las representaciones son referidas a una conciencia en general y unidas en ella de modo necesario. El elemento que proporciona una unión necesaria a las representaciones en un juicio es la *categoría*, dado que la categoría cumple una función de regla que organiza y determina la manera en que las representaciones deberán ser ordenadas.

Los juicios empíricos son juicios cuyos elementos los encontramos en las representaciones sensibles, sin embargo, la manera en que estas representaciones sensibles son unidas en una conciencia determina el tipo de juicio resultante. Un sujeto puede enlazar las representaciones proporcionadas por la sensibilidad simplemente atendiendo a las leyes

de la lógica, de manera que el juicio pueda ser pensado coherentemente, sin propiciar ninguna contradicción entre sus elementos; o bien, puede unir las representaciones proporcionadas por la sensibilidad mediante un enlace que sea necesario, un enlace que determine la manera en que las representaciones deberán ser ordenadas dentro del juicio. La primera manera de enlazar las representaciones sensibles no implica que el enlace resultante sea único, ni que deba ocurrir de modo necesario, dado que simplemente une las representaciones sin atender a ninguna regla que guíe el enlace. En la segunda manera, por el contrario, el enlace entre las representaciones ocurre de modo necesario, de modo que deberá existir una y sólo una manera en que las representaciones serán ordenadas dentro del juicio, para esto debe existir una regla que guíe el enlace, la regla que guía el enlace está representada por los conceptos puros o categorías.

Los juicios en donde la unión de las representaciones se encuentra determinada, es decir, donde las representaciones se hallan ordenadas de un modo fijo, modo que obedece a una regla de construcción establecida por la categoría son juicios de experiencia, juicios cuya validez es objetiva y, por lo tanto, pueden proporcionarnos conocimientos de objetos.

Efectivamente lo que guía la unión entre las representaciones en un juicio de experiencia es la categoría, pero esto es posible dado que la categoría es el concepto de un objeto en general, y sabemos que en el concepto de un objeto se encuentra unificada la diversidad dada en la intuición:

Objeto es aquello en cuyo concepto se halla *unificado* lo diverso de una intuición dada.¹⁰¹

Ahora bien, para conocer un objeto es necesario que entremos en contacto con él, esto es, sólo podemos conocer al objeto en cuanto fenómeno, de tal modo que conocemos al objeto únicamente por medio de las afecciones que éste provoca en nuestra sensibilidad, sin embargo, para poder decir que conocemos al objeto a través de las afecciones que éste provoca en nuestra sensibilidad es necesario que podamos distinguir entre la manera en que somos afectados, es decir, las representaciones que el objeto produce en nuestra sensibilidad y la representación que el entendimiento produce para referirse a tal objeto.

101 *Ibíd.*, B 137, pág. 157

El fenómeno, a diferencia de las representaciones de la aprehensión, sólo puede ser representado como objeto distinto de ellas si se halla sometido a una regla que lo diferencie de toda otra aprehensión y que imponga una forma de combinación a lo diverso.¹⁰²

Poder reconocer un objeto implica que las representaciones que este provoca en nuestra sensibilidad se encuentren ordenadas de un modo único, modo a través de la cual somos capaces de reconocerlo y de distinguirlo de otros posibles modos de agrupación de las representaciones sensibles, la manera en que las representaciones sensibles son agrupadas para representar un objeto deben obedecer a una regla, dicha regla deberá contener las instrucciones que nos indiquen cuáles representaciones y de qué manera deberán ser ordenadas, dado que para cada objeto existe uno y sólo un modo posible de agrupación de sus representaciones sensibles. Esto quiere decir que un concepto funciona como un principio organizador del conocimiento, sirve para reunir una serie de representaciones en una unidad y puede ser como tal aplicado a un número indeterminado de objetos. Por ejemplo, el concepto de “árbol” sirve de regla que reúne en una sola representación lo diverso pensado a través de él, esto es, cuando pensamos en el concepto de “árbol”, pensamos una reunión de características tales como un objeto que tenga hojas, troco, ramas, etc. Aplicar este concepto es concebir algún o algunos objetos reales o posibles bajo la descripción proporcionada por estas características. A diferencia del concepto “árbol”, que es un concepto empírico, en el que la síntesis es referida a una diversidad sensible empírica, los conceptos puros del entendimiento se refieren únicamente a la forma de la sensibilidad, a una síntesis pura, es decir, definen únicamente la manera en que una diversidad sensible puede ser unificada. La regla que indica el modo de construcción es el concepto y cuando la regla de construcción es referida a una diversidad sensible pura es llamado concepto puro o categoría. Las categorías representan la manera en que todo entendimiento procede al unificar una diversidad sensible. Por lo que, para que un juicio pueda ser referido a objetos y no simplemente unir representaciones en mí en un momento en particular, la unión entre las representaciones de dicho juicio deberá seguir, también, una regla que determine la manera en que éstas deberán encontrarse dentro del juicio, esto es, la diversidad sensible deberá ser subsumida bajo un concepto puro del entendimiento.

102 *Ibíd.*, A 191/B 236, pág. 223

II.3. La transformación de los juicios de percepción en juicios de experiencia.

Kant dice que todos nuestros juicios son, primero, juicios de percepción, y que sólo después, al referirlos a un objeto son transformados en juicios de experiencia¹⁰³. De ahí que se origine esta sección que será dedicada para explicar la manera en que los juicios de percepción pueden ser transformados en juicios de experiencia.

Al hablar de transformación de juicios de percepción en juicios de experiencia, Kant afirma que en el proceso del conocimiento existen momentos y que en los juicios de experiencia encontramos una evolución que va desde la mera percepción hasta la experiencia. Dicho proceso también podemos observarlo en el desarrollo de un humano. En **La antropología en sentido pragmático** encontramos una cita que alude a lo anteriormente dicho:

La observación de que el niño no da señales ni de llanto ni de risa antes del cuarto mes de su vida, parece descansar igualmente en el desarrollo de ciertas representaciones del agravio o beneficio que se le hace, las cuales anuncian ya la razón. —El hecho de que en este espacio de tiempo empiece seguir con los ojos los objetos brillantes que se le ponen delante es el tosco inicio que va desde las *percepciones* (aprehensión de la pura representación sensorial) hasta el *conocimiento* de los objetos sentidos, esto es, la *experiencia*.¹⁰⁴

Decimos que el conocimiento es un proceso que va desde las percepciones hasta la experiencia, esto es, que el conocimiento es un proceso que parte de bases meramente subjetivas para ser transformado en algo objetivo, dicha objetividad tiene, sin embargo, su fundamento en la subjetividad del sujeto. El proceso que va desde lo subjetivo hasta lo objetivo en el conocimiento es resultado de una transformación de los fundamentos subjetivos, fundamentos que tienen que ver con la manera en que un sujeto es afectado, en conocimiento de lo que provoca dichas afecciones, conocimiento que debe ser referido ya no al sujeto sino al objeto.

¹⁰³ Immanuel Kant, **Prolegómenos**, España, Istmo, 1999, § 18, pág. 127

¹⁰⁴ Immanuel Kant, **Antropología en sentido pragmático**, Madrid, Alianza, 1991, § 1, pág. 16

El paso que va desde los juicios de percepción a los juicios de experiencia requiere el reconocimiento de la diferencia que existe entre nuestras percepciones y el objeto que produce estas percepciones. Debemos reconocer que el simple percibir a los objetos no produce conocimiento, debemos reconocer que el conocimiento precisa de una actividad del sujeto sobre las representaciones obtenidas a través de la sensibilidad, las percepciones, y que aunque en el origen de todos nuestros juicios empíricos se encuentran las percepciones, estas son diferentes del objeto percibido.

La conciencia de nuestras representaciones es el primer requisito dentro del proceso del conocimiento, no podemos hablar de conocimiento si no somos conscientes de lo que conocemos, esto es, de las representaciones producto de la interacción del sujeto con el objeto. Ahora bien, esta conciencia puede darse en dos niveles, a nivel de la sensibilidad en la sensación y al nivel del entendimiento, en la apercepción. Para explicar este punto me permitiré citar íntegra una nota a pie de página localizada dentro de la **Antropología en sentido pragmático**. En esta nota encuentro algunas ideas que servirán para aclarar la distinción entre los juicios de percepción y los juicios de experiencia, ya que en ella encontramos que Kant menciona dos diferentes tipos de conciencia, cada uno de éstos considero puede ser relacionado con un tipo diferente de juicio (de percepción y de experiencia):

Si nos representamos la íntima acción, la espontaneidad, por medio de la cual se hace posible un *concepto* (un pensamiento), *la reflexión*, y la receptividad, por medio de la cual se hace posible una percepción, esto es, una *intuición* empírica, *la aprehensión*, ambos actos con conciencia, puede dividirse la conciencia de sí mismo (*apercepción*) en la de la reflexión y la de la aprehensión. La primera es una conciencia del entendimiento; la segunda del sentido interno; aquella es la apercepción *pura*; ésta la empírica; por lo cual se llama erróneamente a aquélla el *sentido* interior. En la Psicología nos estudiamos a nosotros mismos en nuestras representaciones del sentido interno; en la Lógica, en lo que pone en nuestra mano la conciencia intelectual. Ahora bien, aquí nos parece el yo ser doble (lo que sería contradictorio): 1) el yo en cuanto *sujeto* del pensar (en la *Lógica*), que significa la pura apercepción (el mero yo que reflexiona) y del cual no hay absolutamente nada más que decir, sino que es una representación

perfectamente simple; 2) el yo en cuanto **objeto** de la percepción, o sea, del sentido interno, el cual encierra una multiplicidad de determinaciones que hacen posible una *experiencia* interna.¹⁰⁵

Kant hace una distinción entre dos tipos diferentes de conciencia, una conciencia al nivel de la sensibilidad, que es atribuida al sentido interno, y una conciencia a nivel del entendimiento, la apercepción pura; el primer tipo de conciencia hace posible la conciencia de las sensaciones, es decir, las percepciones, el segundo tipo de conciencia el conocimiento a través de conceptos. En la conciencia a nivel de la sensibilidad llegamos a ser conscientes por medio de la aprehensión, en este nivel de conciencia recibimos representaciones y somos conscientes de éstas en la medida en que ponemos atención en ellas y las enlazamos; por el contrario, la conciencia a nivel del entendimiento requiere reflexión que nos conduzca a la determinación del objeto, determinación que se logra a través de la abstracción, esto es, buscando encontrar las características o notas que definen a un objeto, buscando un concepto para aplicar al objeto, concepto en donde encontramos la regla para la construcción de la representación del objeto.

La conciencia a nivel de la sensibilidad es una conciencia empírica, una conciencia que es producto de la interacción del objeto con el sujeto y, por lo tanto, del modo en que este sujeto es afectado por el objeto. Mientras que la conciencia a nivel del entendimiento, él la identifica con la apercepción pura, es decir, con la mera conciencia del acto de reunir o sintetizar en una representación una diversidad dada.

Hemos dicho que el principio de todo conocimiento es la conciencia, luego, al entrar en contacto con un objeto somos conscientes en primer lugar de cómo somos afectados por éste, es decir, somos conscientes de las sensaciones que el objeto produce en nuestra sensibilidad. En la sensación, como representación subjetiva dado que depende de nuestro particular modo de percibir, sólo podemos ser conscientes de que somos afectados. Ser conscientes de una sensación empírica, o sea, ser conscientes que somos afectados es percibir.

Percepción quiere decir conciencia empírica, es decir, una conciencia en la cual tenemos la vez, sensación.¹⁰⁶

105 Immanuel Kant, **Antropología en sentido pragmático**, Madrid, Alianza, 1991, § 4, pág. 25-26

106 Immanuel Kant, **Crítica de la razón pura**, España, Alfaguara, 2004, A 166/B 207, pág. 204

Así, lo primero que sucede al entrar en contacto con el objeto es la percepción, todos los juicios que emitamos haciendo referencia a la mera percepción serán subjetivos porque solamente se refieren a la manera en que es afectado un sujeto al entrar en contacto con un objeto.

Podemos así emitir juicios sobre nuestras percepciones, juicios que, por lo descrito anteriormente, se referirán únicamente a la manera en que un sujeto es afectado. Sin embargo, estos juicios de percepción pueden ser transformados en juicios de experiencia, cuando las representaciones son enlazadas de una forma determinada, forma que corresponde un objeto y que permite el reconocimiento de éste en cualquier momento y por cualquier sujeto. A esto es a lo que se refiere Kant cuando dice que:

Todos nuestros juicios son, primero, meros juicios de percepción; valen solamente para nosotros, esto es, para nuestro sujeto, y sólo después les damos una referencia nueva, a saber, una referencia a un objeto, y pretendemos que ello sea válido para nosotros también en todo tiempo, y que sea igualmente válido para cualquier otro.¹⁰⁷

Esta referencia nueva de la que habla Kant sólo es posible si las intuiciones son determinadas, esto es, si la unión de estas representaciones se encuentra fijada por una regla que haga posible el reconocimiento del objeto, hallando que para cada objeto existe una y sólo una manera en la que las representaciones deberán ser agrupadas, de tal modo que, la unión entre las representaciones logre integrar una representación de lo que es el objeto.

Como mencionamos, existen dos niveles de conciencia, conciencia a nivel de la sensibilidad y conciencia a nivel del entendimiento. En la primera somos conscientes de una percepción, mientras que en la segunda, la conciencia a nivel del entendimiento, requiere que seamos conscientes no sólo de manera en que somos afectados sino de la manera en que actuamos, es decir, de la manera en que sintetizamos una diversidad de representaciones dadas. Es esta conciencia la que sintetiza en una única representación la unión de las diversas conciencias empíricas. Por ejemplo, cuando tengo las representaciones “piedra” y “peso”, puedo ser consciente de éstas en la medida en que a

¹⁰⁷ Immanuel Kant, **Prolegómenos**, España, Istmo, 1999, § 18, pág. 127

cada una de ellas las acompaño de una conciencia, es decir, en el momento en que la diversidad dada en cada una de ellas es unida en una conciencia. Pero la conciencia a nivel del entendimiento requiere, además de la posibilidad de unir diversas representaciones en ella, que seamos conscientes de ella misma, es decir, es una autoconciencia; y para ser conscientes de nuestra propia conciencia es preciso que sepamos que todas y cada una de nuestras representaciones de las cuales somos conscientes pertenecen a la misma conciencia, esto es, que existe unidad de conciencia, que existe una única conciencia en la que todas las representaciones son unificadas. Por ejemplo, que las representaciones “piedra” y “peso”, cada una de ellas acompañada de conciencia, pertenecen a una misma conciencia. Unimos las representaciones “piedra” y “peso” en un juicio diciendo: “la piedra es pesada” y no solamente: “cuando sostengo al piedra tengo la sensación de peso”. En el primer juicio uno las representaciones en el concepto del objeto al que se refieren éstas, en virtud de la necesaria unidad de conciencia, que obedece a leyes necesarias del pensamiento; mientras que en el segundo juicio, únicamente ligo una representación a otra, mediante una conexión lógica, esto es, si tengo la representación “piedra” (representación 1) y después la representación de “peso” (representación 2), únicamente digo: cuando sostengo la piedra (representación 1) tengo la sensación de peso (representación 2). Esto significa que solamente estoy ligando dos representaciones en un juicio, más no en una única conciencia a la que pertenecen ambas representaciones. La manera en que todas estas representaciones pueden encontrarse contenidas en una misma es por medio de una síntesis que reúna a todas las diversas representaciones para integrar una única representación. Así la autoconciencia implica la conciencia de la síntesis que se realiza sobre una diversidad de representaciones. Como dijimos anteriormente, los juicios son funciones de síntesis de nuestras representaciones y cuando estas son referidas a un objeto, es el concepto del objeto el encargado de unificar en él la diversidad de una intuición. Ahora bien, existen conceptos que muestran sólo la forma lógica en que una diversidad de representaciones sensibles puede reunirse para poder referirse a un objeto, estos objetos son las categorías. Las categorías son conceptos de un objeto en general y en ellas encontramos la regla que puede aplicarse a una diversidad dada por la sensibilidad, regla que es posibilitada por la unidad objetiva de la conciencia. Es por medio de la aplicación de una categoría a una diversidad

dada o por la subsunción de una diversidad dada bajo una categoría que logramos darle una nueva referencia a los juicios que hacemos con estas representaciones.

Así el tránsito o transformación de los juicios de percepción en juicios de experiencia sucede cuando reflexionamos y somos conscientes de la síntesis de representaciones que ocurre en una única conciencia; la conciencia de esta síntesis es la conciencia de la regla que guía la unión entre nuestras representaciones, es decir; la categoría que puede subsumir una diversidad dada. Al subsumir una diversidad dada bajo una categoría determinamos la manera en que las representaciones se han de ordenar dentro del juicio; correspondiéndoles a cada representación un lugar y una manera de relación dentro del juicio determinada por la misma categoría.

En el juicio de percepción enlazo las representaciones que tengo tal y como yo las percibo, así cuando observo una piedra que es iluminada por el sol y al tocarla la siento caliente, al hacer un juicio de percepción sólo podría decir “cuando el sol ilumina la piedra esta se calienta”. Este juicio tiene la forma lógica de un juicio hipotético, en él que estamos relacionando dos representaciones, sin embargo dicha unión de las representaciones no puede hacer referencia a un objeto dado que la unión entre sus representaciones no es necesaria sino contingente, dado que depende de un sujeto y de cómo es afectado en un momento determinado. Pero cuando hago un juicio tal como: “el sol calienta la piedra”, entonces estoy agregando a las percepciones un concepto puro del entendimiento o categoría, el de causa, y este concepto enlaza de manera necesaria las representaciones que constituyen al juicio proporcionándole así validez objetiva. De esta manera ya no estoy diciendo cómo es que el sujeto percibe estas representaciones sino que las representaciones se hallan ligadas de manera necesaria en el objeto.

A lo largo de este capítulo he propuesto entender la diferencia entre los juicios de percepción y los juicios de experiencia como debida a la manera en que las representaciones que los constituyen son unidas, es decir, al tipo de enlace entre sus representaciones. Hemos dicho que en todos los juicios existe unidad de conciencia, sin embargo, la unidad de conciencia es diferente en cada uno de estos tipos de juicios. La sensibilidad únicamente proporciona una diversidad y el entendimiento es quién la unifica, únicamente éste es considerado por Kant como una facultad activa, capaz de ordenar diversas representaciones bajo una sola común. La unidad de la conciencia es en ambos

casos es proporcionada por el entendimiento, sin embargo, cuando decimos que existe una conciencia a nivel de la sensibilidad lo que entendemos por esto es la conciencia que unifica en un momento determinado una diversidad de representaciones que posee una intuición y que a través de esta unificación somos conscientes de la percepción, esto es, una conciencia empírica. Por otra parte la conciencia a nivel del entendimiento es la conciencia de la síntesis de diversas percepciones dadas en diferentes momentos, para esto se requiere que la conciencia que unifica a las diversas percepciones sea la misma, que exista unidad de conciencia. Y como he expuesto, esta unidad de conciencia es el resultado de una síntesis, si no fuéramos capaces de unir diversas percepciones en una única conciencia no podríamos conocer la existencia de esa única conciencia.

En el siguiente capítulo, dónde compararé la unidad subjetiva de la conciencia con los juicios de percepción y a la unidad objetiva de la conciencia con los juicios de experiencia podré explicar con mayor detalle esto.

Así pues, puedo decir que el enlace entre las diversas representaciones o percepciones que constituyen a un juicio marca la diferencia entre los juicios de percepción y los juicios de experiencia, siendo una conexión lógica la manera en que son enlazadas las representaciones en un juicio de percepción y siendo las categorías el medio que proporciona el enlace a las representaciones que constituyen un juicio de experiencia. En el juicio de experiencia somos conscientes no sólo de una diversidad sintetizada sino de la síntesis que ocurre en una conciencia, conocemos que dicha síntesis ocurre de manera necesaria porque existen reglas que hacen posible que una diversidad se encuentre sintetizada en una conciencia. Las reglas que nos permiten enlazar o sintetizar en una conciencia una diversidad dada son las categorías.

Capítulo III. Prolegómenos y crítica de la razón pura: dos maneras de abordar el problema.

Mi propósito en este capítulo será mostrar que la distinción hecha por Kant, en los **Prolegómenos**, entre juicios de percepción y juicios de experiencia tiene la intención de asignarle a las categorías o conceptos puros del entendimiento un lugar decisivo en los juicios que hacemos sobre objetos empíricos y mostrar que es por medio de la aplicación de éstos conceptos que la masa subjetiva de datos proporcionada por la sensibilidad logra alcanzar objetividad, es decir, proporcionarnos conocimiento sobre los objetos. Para este propósito mostraré que debido a la diferencia del modo de exposición existente entre la **Crítica de la razón pura** y los **Prolegómenos**, la distinción entre estos tipos de juicios sólo aparece en el último, donde el método analítico utilizado parte del producto terminado para analizar cada uno de sus componentes. Aquí Kant analiza a la experiencia como producto ya hecho y muestra que los juicios que hacemos sobre los objetos de la experiencia pueden ser clasificados en dos tipos diferentes, los juicios de percepción y los juicios de experiencia. Aunque ambos tipos de juicios tienen como fundamento las percepciones sensibles, y ambos son, en tanto que son juicios, uniones de representaciones, la unión entre sus representaciones es distinta. Siendo una unión contingente la que se presenta entre las representaciones que constituyen a un juicio de percepción; mientras que en los juicios de experiencia, por el contrario, la unión entre sus representaciones es una unión necesaria. De esta noción de contingencia y necesidad entre la unión de las representaciones que constituyen a un juicio, Kant parte para asignar objetividad únicamente a la unión necesaria de representaciones y para decir que únicamente los juicios de experiencia son objetivos, mientras que los juicios de percepción son subjetivos.

Ahora bien, Kant dice que la unión entre las representaciones en un juicio de experiencia es una unión necesaria debido a que la diversidad de las representaciones sensibles es subsumida bajo un concepto puro del entendimiento o categoría que determina la manera en que la diversidad de representaciones sensibles es unida.

Como podemos darnos cuenta, la existencia de dos tipos diferentes de juicios empíricos tiene por finalidad mostrarnos que para que nuestros juicios puedan ser objetivos, no basta

con que la diversidad sensible sea unida en un juicio únicamente sino que la unión de la diversidad sensible debe encontrarse determinada de una forma fija y esto sólo es posible si la diversidad sensible es subsumida bajo una categoría o concepto puro del entendimiento.

A diferencia de los **Prolegómenos**, en la **Crítica de la Razón Pura**, Kant parte del análisis de los elementos que considera indispensables para generar toda experiencia. Analiza en primer lugar las condiciones sensibles que nos permiten relacionarnos con los objetos y, en segundo lugar, las condiciones intelectuales que nos permiten pensar a dichos objetos. Dentro de las condiciones intelectuales encuentra que el fundamento para que podamos pensar cualquier tipo de objeto es la conciencia de la síntesis que es realizada por un único sujeto, esto es, la unidad sintética de apercepción. Esta unida es denominada por Kant unidad objetiva de la conciencia porque es la que hace posible toda unificación sensible en un concepto de objeto y la distingue de la unidad subjetiva de la conciencia, a la cual define como una determinación del sentido interno, que depende de las circunstancias empíricas en las que se encuentra el sujeto afectado.

En este capítulo, haré una comparación entre elementos encontrados en los **Prolegómenos** con elementos propios de la **Crítica de la Razón Pura**. Así, compararé a los juicios de percepción con la unidad subjetiva de la conciencia, ya que ambos son considerados por Kant como poseedores de un valor meramente subjetivo; y, por otra parte, compararé a los juicios de experiencia con la unidad subjetiva de la conciencia, unidad que hace posible todo conocimiento empírico.

Tanto la **Crítica de la Razón Pura** como los **Prolegómenos** son textos que en los que Kant enfoca su esfuerzo en mostrar cómo son posibles los juicios sintéticos a priori. Juicios que aumentan nuestro conocimiento y que, sin embargo, proporcionan necesidad en el contenido de éste, a diferencia de los juicios sintéticos a posteriori que proporcionan conocimientos contingentes. Sólo presuponiendo formas determinadas en nuestra facultad de conocimiento, formas que determinen a priori nuestro conocimiento, es posible hablar de juicios sintéticos a priori. El problema que Kant enfrenta en ambos textos es el de la justificación del uso de las categorías o conceptos puros del entendimiento, conceptos que son originados en nuestro entendimiento a priori. La tarea que desarrolla es la de contestar a la pregunta de cómo es posible que conceptos originados a priori puedan ser aplicados a objetos que nos son dados en la experiencia y justificar el uso de éstos.

Existen sólo dos casos en los que es posible que las representaciones puedan concordar con su objeto, es decir, en los que las representaciones necesariamente se refieran a su objeto, uno es cuando el objeto hace posible a la representación y otro cuando la representación hace posible al objeto (B 125). En el primer caso, la relación entre la representación y el objeto es empírica y la representación es originada a posteriori y no a priori. En el segundo caso, la representación es la que hace posible al objeto, más no en un sentido material, es decir, no en lo referente a su existencia, sino solamente en lo referente a su pensamiento, y solamente en este caso es posible el conocimiento a priori de los objetos.

Como se ha dicho ya, nuestro conocimiento de los objetos está compuesto por dos elementos: sensibilidad y entendimiento, ambos proporcionan representaciones diferentes, la sensibilidad proporcionan *intuiciones* que son representaciones que el objeto produce o provoca en nuestra sensibilidad y el entendimiento proporciona *conceptos*, los conceptos son representaciones producto de la actividad de nuestro entendimiento sobre la diversidad de representaciones proporcionada por la sensibilidad. Kant hace énfasis en la diferencia entre las intuiciones y conceptos, siendo las intuiciones representaciones pasivas debido a que son producidas por el objeto en nuestra sensibilidad, mientras que los conceptos son caracterizados por Kant como funciones que el entendimiento realiza sobre una diversidad dada por la sensibilidad.

Ahora bien, existen en nuestra sensibilidad formas a priori a las que deben adecuarse las representaciones producidas en nuestra sensibilidad, estas son el espacio y el tiempo. También en nuestro entendimiento deben existir formas a priori a las que debe adecuarse nuestro pensamiento de cualquier objeto, estas formas son llamadas categorías o conceptos puros del entendimiento. La relación existente entre las representaciones proporcionadas por la sensibilidad y el objeto es una relación causal, siendo el objeto la causa que produce la representación o intuición. La relación entre los conceptos y su objeto no es una relación causal, pues el objeto no puede ser la causa del concepto si estos han de ser vistos como representaciones a priori, es decir, anteriores a que el objeto nos haya sido dado para ser pensado. Las categorías son la forma lógica de un concepto, esto es, la manera en que deben ser ordenadas las representaciones sensibles para poder ser referidas a un objeto y justificar su uso es la tarea que se propone en ambos textos. Sin embargo, el método del que se sirve para tal tarea es diferente en ambos textos, pues mientras que en la **Crítica de la**

Razón Pura se sirve del método sintético, esto es, parte del análisis de los elementos fundamentales para el conocimiento de la experiencia y explica así, paso a paso, la génesis de ésta; en los **Prolegómenos** parte del producto terminado, es decir, de la experiencia para analizar cuál es el contenido de ésta.

La **Crítica de la razón Pura** y los **Prolegómenos** representan dos maneras diferentes de abordar un mismo problema, el de la justificación del uso de las categorías; pero mientras que en la **Crítica de la Razón Pura** las categorías son puestas como elementos fundamentales de nuestro conocimiento de los objetos de la experiencia, elementos a partir de los cuales surge el conocimiento, en los **Prolegómenos** hace notar que en nuestros juicios sobre objetos, juicios a través de los cuales obtenemos conocimiento de los objetos y que son llamados por Kant juicios objetivos, existen otros elementos, además, de las representaciones que son unidas en ellos, que los distinguen de cualquier otra asociación de representaciones. Elementos que no son originados en nuestra sensibilidad y cuyo origen es el entendimiento y que es gracias a estos elementos, llamados categorías, que nuestros juicios pueden ser referidos a objetos. Para esta tarea hace uso de dos ejemplos diferentes de juicios empíricos, los juicios de percepción y los juicios de experiencia, mostrando que aunque ambos tienen como fundamento representaciones sensibles de los objetos, la manera en que las representaciones sensibles son combinadas dentro del juicio es diferente, pues en los juicios de percepción las representaciones son unidas mediante una conexión lógica, mientras que para integrar un juicio de experiencia no basta únicamente con que las representaciones sean unidas mediante una conexión lógica sino que además es necesario que las representaciones sensibles sean subsumidas bajo un concepto puro o categoría que determine la manera en que estas deberán ser enlazadas.

Así, mientras que en la **Crítica de la Razón Pura** las categorías son vistas como los elementos que forman parte de nuestro conocimiento, en los **Prolegómenos**, Kant hace notar que todos nuestros juicios objetivos poseen elementos que posibilitan el conocimiento de los objetos y que sin estos elementos (categorías) ningún juicio puede proporcionar conocimiento de los objetos, esto es, que además de la intuición nuestro conocimiento necesita de los conceptos. Como vemos en la **Crítica de la Razón Pura**, Kant primero nos muestra los elementos del conocimiento y, explicando la función de cada uno de ellos, parte de éstos para llegar al producto terminado, la experiencia; mientras en el segundo caso,

parte de la experiencia, como producto terminado, y analiza los elementos que la constituyen, observando que las categorías son elementos fundamentales de la experiencia, sin los cuales no podría existir conocimiento alguno llamado experiencia.

III.1. Diferencia del método utilizado por Kant en Prolegómenos.

La distinción hecha por Kant entre juicios de percepción y juicios de experiencia no la encontramos dentro de la **Crítica de la Razón Pura** sino en los **Prolegómenos** (aunque también en la **Lógica** hace mención de tal distinción sin profundizar sobre esto¹⁰⁸). Esto se debe a que el método utilizado en cada uno de estos textos es diferente, pues mientras en la **Crítica de la razón pura** Kant utiliza el método sintético, en los **Prolegómenos** utiliza el método analítico:

El método analítico se opone al sintético. Aquél comienza con lo condicionado y fundamentado y continúa hacia los principios (a principiatis ad principia). Éste, en cambio, va de los principios a las consecuencias o de lo simple a lo compuesto. El primero podría denominarse regresivo, el segundo progresivo.¹⁰⁹

Kant utiliza el método sintético en **La Crítica de la razón pura**, es decir, sin suponer nada como dado excepto la razón, va tratando de explicar cómo son posibles los juicios sintéticos a priori, esto lo hace simplemente deduciendo a partir de lo que es la razón pura y de lo que esta supone, no pone como base nada dado fuera de la razón misma y no se apoya en hecho alguno.

Por el contrario, el método utilizado en los Prolegómenos parte del hecho de que existen juicios sintéticos a priori, juicios que encontramos en ciencias tales como la matemática y la física y el propósito es aquí explicar cómo es que estos juicios han podido realizarse.

108 Immanuel Kant, **Lógica**, Madrid, Akal, 2000, § 40, pág. 158

109 *Ibid.* § 117, pág. 180-181

Kant considera que la metafísica es una ciencia que está constituida por juicios a priori, pero la peculiaridad de estos juicios es que, además de ser independientes de la experiencia, son juicios sintéticos. Ahora bien, que la metafísica pueda ser vista como ciencia depende de que los juicios sintéticos a priori sean posibles. Demostrar que los juicios sintéticos a priori son posibles es la tarea que se ha propuesto Kant.

El método sintético de la **Crítica de la razón pura** organiza su explicación de la siguiente forma: primero analiza el pensamiento en sus elementos a priori (aquellos que considera se encuentran en todo sujeto y que no dependen de circunstancias particulares); después reconstruye el conocimiento objetivo por medio de la intervención de estos elementos a priori y finalmente reconstruye el conocimiento objetivo de las ciencias que considera objetivas, es decir, la física y la matemática. El método analítico de los **Prolegómenos** sigue un camino opuesto: ya que Kant supone constituidas las ciencias objetivas y del análisis de estas ciencias deduce sus condiciones a priori. El problema planteado en la **Crítica de la razón pura** giraba en torno a la objetividad de nuestro pensamiento, pero en los **Prolegómenos** Kant lo desplaza por el problema del valor universal del un juicio de experiencia.

A pesar de que el método analítico utilizado en los **Prolegómenos** supone menos dificultades que el método sintético utilizado en la **Crítica de la razón pura**, también encuentra obstáculos en su exposición, pues en ocasiones lo supuesto no tiene la claridad suficiente (por ejemplo, la explicación de los conceptos puros del entendimiento) y es necesario recurrir a la **Crítica de la razón pura** para esclarecer cualquier confusión.

Ahora bien, dado el método de exposición elegido por Kant en los **Prolegómenos** es pertinente hacer mención de la diferencia existente entre los juicios de percepción y los juicios de experiencia, ya que en estos ejemplos Kant encuentra la manera de justificar el uso de los conceptos puros del entendimiento sobre objetos de la experiencia. Las categorías en tanto que son conceptos puros no deben contener nada empírico, sin embargo, deben constituir únicamente las condiciones de una experiencia posible. Al mostrar que la experiencia solamente puede ser constituida por medio de la intervención de las categorías, Kant puede justificar su validez al ser aplicadas a objetos.

Kant procede por medio de ejemplos en los que nos muestra diferentes tipos de juicios empíricos. Parte del hecho que existen juicios empíricos que poseen validez universal, sin embargo, encuentra que no todos nuestros juicios empíricos poseen validez universal. Por lo que procede a hacer una clasificación de los juicios empíricos en juicios de experiencia y juicios de percepción. Los juicios de experiencia son definidos por Kant como aquellos juicios cuya validez es universal y objetiva, mientras que los juicios de percepción tiene solamente una validez subjetiva, es decir, valen solamente para el sujeto que los emite, estos juicios expresan estados particulares de un sujeto que aunque son producidos por un objeto no hacen referencia a lo que es el objeto y no pueden ser utilizados como material para el conocimiento de los objetos de la experiencia.

Siguiendo el método propuesto en los **Prolegómenos**, Kant procede a analizar ambos tipos de juicios. Encuentra que aunque ambos tienen como fundamento percepciones y aunque estas percepciones son enlazadas en una conciencia, entre ellos existe una diferencia importante, que es su validez. Podemos ver que existen juicios cuya validez es objetiva y universal, pero también juicios cuya validez es solamente subjetiva, es decir, sólo son válidos para el sujeto que los emite.

¿Qué es lo que hace diferentes a los juicios de percepción de los juicios de experiencia?

Si uno descompone todos sus juicios sintéticos, en tanto que tienen validez objetiva, encuentra que nunca consisten en meras intuiciones conectadas en un juicio sólo, como comúnmente se cree, mediante comparación; sino que serían imposibles si además de los conceptos extraídos de la intuición no hubiese venido a agregarse un concepto puro del entendimiento, bajo el cual han sido subsumidos aquellos conceptos y sólo entonces han sido conectados en un juicio objetivamente válido.¹¹⁰

Kant dice que lo que hace diferentes a los juicios de experiencia de los juicios de percepción es el uso de los conceptos puros del entendimiento, es decir, de las categorías. Que para que podamos emitir un juicio de experiencia sobre un objeto, con el que deberá coincidir cualquier juicio que emita cualquier otro sujeto sobre el mismo objeto, las percepciones que son obtenidas a través de nuestra sensibilidad, deberán ser ordenadas

110 *Ibíd.*, § 20, pág. 137

siempre de la misma manera, es decir, que encontramos cierta regularidad porque el enlace de dichas percepciones está determinado por reglas. Las reglas que determinan el enlace son los conceptos puros del entendimiento o categorías; éstas son, en tanto que conceptos, reglas de síntesis que unifican en ellas una diversidad dada, reglas que determinan la manera en que una diversidad se unifica en una conciencia. Como todo concepto tiene que ser referido en última instancia a una intuición, el concepto puro del entendimiento representa la regla de síntesis de una intuición pura, es decir, representa la mera forma en que una intuición sin contenido empírico es unificada en una conciencia. Ahora bien, para que exista unidad de conciencia es preciso que reconozcamos que las diversas representaciones que son unidas en ella le pertenecen, por ejemplo, que la representación A, la representación B y la representación C, que son unidas, pertenecen a la misma conciencia; para esto necesitamos ser conscientes, también, del acto a través del cual han sido unificadas, es decir, precisamos ser conscientes de la síntesis mediante la cual han sido unificadas. Las categorías representan las acciones mediante las cuales una diversidad sensible es sintetizada y referida a una conciencia.

En la distinción entre juicios de experiencia y juicios de percepción encontramos el medio para justificar el uso de los conceptos puros del entendimiento a objetos de la experiencia, al comparar dos tipos diferentes de juicios empíricos y encontrar que no basta realizar una unión de representaciones en una conciencia para que ésta pueda ser considerada como una asociación objetivamente válida. Una conexión lógica simplemente es una manera de enlazar dos o más elementos (que pueden ser intuiciones o conceptos) coherentemente, de modo que no exista contradicción. El principio de no contradicción puede ser empleado únicamente para corroborar que lo pensado en un juicio posee una estructura correcta pero una estructura correcta no puede asegurarnos que el juicio que emitimos sobre un objeto sea verdadero. El principio de no contradicción es una condición universal de todos los juicios, sin embargo, no es una condición suficiente para ser aplicada a los juicios sintéticos sino únicamente para los juicios analíticos, en donde lo que decimos acerca del sujeto no es más que una descripción de sus características. Recordemos que un juicio analítico no es más que un juicio explicativo en donde la conexión que se piensa entre el sujeto y el predicado es una relación de identidad. Lo

pensado como predicado en el juicio analítico puede ser encontrado al analizar su concepto. Ahora bien, al tratar con juicios empíricos, sabemos que estos son juicios sintéticos, en dónde la conexión que pensamos entre sus elementos no es de identidad. *Los juicios sintéticos añaden al concepto del sujeto un predicado que no es pensado en él ni puede extraerse de ninguna descomposición suya* (B 11).

Los juicios de percepción y los juicios de experiencia son sintéticos, pero mientras que los juicios de percepción se refieren únicamente a una conexión lógica entre representaciones en un sujeto y su validez, por lo tanto, es subjetiva; en los juicios de experiencia la conexión entre las representaciones se presenta como necesaria y se debe a la subsunción de las representaciones sensibles bajo categorías. Como el enlace entre las representaciones es un enlace necesario, esto quiere decir, que ocurre siempre de la misma manera o de una manera regular haciendo que coincida con lo que es el objeto, la validez de este tipo de juicios es objetiva. Kant procede mediante la utilización de ejemplos, de los que no se pone en duda su existencia, tales como “un cuerpo es pesado”, a demostrar que en este tipo de juicios el enlace entre las percepciones obedece a reglas, es decir, que se encuentra determinado. Porque es claro que para cualquier sujeto y en cualquier momento cuando emita un juicio acerca de un cuerpo en el que relacione los conceptos “cuerpo” y “peso” de una manera no únicamente lógica sino trascendental, es decir, una relación en la que se piensan conectadas ambas percepciones en el objeto, encontrará que al cuerpo le pertenece la cualidad del peso, es decir, el enlace entre las percepciones cuerpo y pesado ocurre siempre de manera regular.

Una vez aceptado que el enlace entre las percepciones en un juicio de experiencia se encuentra determinado por las categorías, ya que el enlace entre las representaciones es un enlace necesario que obedece a reglas y las categorías representan la regla bajo la cual una diversidad sensible debe ser ordenada, Kant justifica el uso de los conceptos puros del entendimiento a objetos de la experiencia.

La justificación del uso de los conceptos puros del entendimiento en la **Crítica de la razón pura** la encontramos en la deducción trascendental, es de todos conocido que esta es una de las partes más difíciles y complicadas dentro de la misma. La justificación dada en los **Prolegómenos** no considero que pueda suplirla aunque pueda ser vista como una introducción al problema.

III.2. Unidad subjetiva y juicios de percepción.

Al comparar la **Crítica de la razón Pura** con los **Prolegómenos** sugiero que podemos encontrar una analogía entre los juicios de percepción, definidos en los **Prolegómenos** como unión de representaciones en una conciencia cuyo valor es subjetivo y la unidad subjetiva de la conciencia, definida en la **Crítica de la razón Pura** como la unidad que constituye una determinación del sentido interno. Considero que tanto los juicios de percepción como la unidad subjetiva de la conciencia son dos expresiones que se refieren a una misma situación cognitiva.

Son varias las ideas encontradas en los textos de Kant que sugieren la comparación entre estas dos nociones. En primer lugar, se encuentra el valor subjetivo que es atribuido a ellas; en segundo lugar, el tipo de conciencia que acompaña a cada una de estas nociones: Kant nos dice que la unidad subjetiva de la conciencia es una conciencia empírica que pertenece al sentido interno¹¹¹, en tanto que esta conciencia es una conciencia de lo que padece el sujeto al ser afectado por un objeto. De igual modo, en los juicios de percepción, la conciencia que unifica las representaciones es una conciencia de mi estado¹¹², esto es también una conciencia empírica, ya que la conciencia de mi estado depende de las circunstancias bajo las cuales me encuentre en un momento determinado y ser consciente de mi estado significa ser consciente de lo que padezco. De estas ideas se puede extraer la conclusión de que tanto la unidad subjetiva como los juicios de percepción son informes sobre el modo en que un sujeto es afectado por un objeto en un momento determinado, es decir, son la expresión de estados subjetivos de conciencia. Por último, está la idea de que tanto la unidad subjetiva de la conciencia como los juicios de percepción son, en orden temporal, anteriores al conocimiento objetivo. Kant dice en los **Prolegómenos** que todos nuestros juicios empíricos son primero juicios de percepción¹¹³, juicios que son válidos únicamente para el sujeto que los emite, y que sólo después de que los referimos a un objeto, es decir, cuando la diversidad sensible ha sido subsumida bajo uno de los conceptos puros del entendimiento o categorías, son transformados en juicios de experiencia, juicios que son válidos para cualquier sujeto en cualquier tiempo¹¹⁴.

111 Immanuel Kant, **Crítica de la razón pura**, España, Alfaguara, 2004, B 139, pág. 158

112 Immanuel Kant, **Prolegómenos**, España, Istmo, 1999, § 19, pág. 129

113 *Ibíd.*, § 18, pág. 127

114 *Ibíd.*

De igual manera, en la **Crítica de la Razón Pura**, Kant dice que la unidad subjetiva de la conciencia constituye una determinación del sentido interno a través de la cual se da empíricamente una diversidad sensible para que pueda ser unificada por la unidad trascendental de apercepción en un concepto de objeto¹¹⁵. Esto significa que temporalmente la determinación del sentido interno es anterior a la unificación proporcionada por la unidad trascendental de apercepción.

Sólo cuando la diversidad sensible es unificada en un concepto de un objeto podemos decir que tenemos un conocimiento, un concepto de un objeto representa el modo mediante el cual la diversidad sensible es unificada de una forma determinada. Sólo cuando somos capaces de distinguir una unificación de una diversidad sensible de cualquier otra podemos decir que conocemos al objeto, en la medida que podemos decir cuáles son las características o notas que componen al objeto tenemos conocimiento de éste, por ejemplo, al entrar en contacto con un objeto (árbol) encontramos ciertas características como tronco, ramas, hojas, etc. Sabemos así que cuando encontramos una agrupación de representaciones tales como tronco, ramas, hojas, etc. esta agrupación de representaciones pertenece al objeto que hemos denominado árbol y podemos distinguirla de otra agrupación en la que únicamente se incluyeran las representaciones ramas y hojas, agrupación a la que denominaremos arbusto. Ahora bien, no sólo se trata de reconocer a las agrupaciones de representaciones por sus elementos, es necesario, además, saber el orden en que estos elementos se encuentran agrupados. Regresando al ejemplo anterior, además de saber los elementos que forman al objeto “árbol” debo saber cómo están organizados entre sí, es decir, debo saber que el tronco es el soporte de las ramas y que las hojas están ubicadas en las ramas.

El concepto representa la regla que determina la manera en que se unifica la diversidad de representaciones que son provocadas en nuestra sensibilidad por el objeto, cuando entramos en contacto con él, esto es, expresa la manera en que cada representación que constituye parte del juicio se relaciona con las demás, indicando también el lugar y función que deberá ocupar cada representación dentro del juicio, por ejemplo, en el juicio “los cuerpos son pesados” relacionamos las representaciones “cuerpos” y “pesados”. Como podemos ver la relación que guardan entre sí estas representaciones está

¹¹⁵ Immanuel Kant, **Crítica de la razón pura**, España, Alfaguara, 2004, B 139, pág. 158

determinada, siendo que la representación “pesados” se relaciona con la representación “cuerpo” como atributo o predicado, mientras que a la representación “cuerpo” le corresponde la función de sujeto. Esto quiere decir que, la masa de datos proporcionada por la sensibilidad sólo puede ser transformada en conocimiento objetivo cuando es ordenada de una manera determinada.

Ahora bien, dadas las ideas anteriores podemos decir que al hablar de una distinción entre los juicios de percepción y los juicios de experiencia estamos diciendo que existen dos órdenes distintos de uniones de representaciones, uno que es meramente subjetivo y que no puede proporcionarnos conocimiento sobre los objetos y otro objetivo. Esto es así dado que para poder obtener conocimiento sobre los objetos, en primer lugar, debemos relacionarnos con éstos a través de nuestra sensibilidad, sin embargo, esta primera relación no es suficiente para dar cuenta de lo que son los objetos, esta relación inicial con los objetos sólo puede proporcionarnos un informe sobre el modo en que nuestra sensibilidad es afectada por el objeto cuando entramos en contacto con él. Para poder conocer un objeto no basta con que entremos en contacto con él por medio de nuestra sensibilidad, para ello hace falta que las representaciones producidas por el objeto sobre nuestra sensibilidad coincidan con lo que es el objeto, independientemente de la manera en que nosotros las percibimos, es decir, esto supone que existe una diferencia entre la manera en que percibimos a los objetos y la forma en que estos realmente son. Es hablar de una diferencia entre la manera en que nuestra sensibilidad es afectada y la manera en que pensamos estas afecciones.

Recordemos que nuestra sensibilidad es afectada al entrar en contacto con un objeto, el objeto produce representaciones en nuestra sensibilidad y todas nuestras representaciones sensibles en la medida en que son modificaciones del psiquismo pertenecen al sentido interno¹¹⁶. Ahora bien, como la forma del sentido interno es el tiempo, es en el tiempo dónde todas nuestras representaciones deberán ser ordenadas, ligadas y relacionadas. Nosotros sólo podemos intuirnos interiormente, esto es, en el sentido interno, en la medida en que seamos afectados, sin embargo, en tanto que es sentido, es decir, pertenece a la sensibilidad, el sentido interno nos proporciona una diversidad de representaciones no determinada, para determinar dicha diversidad se precisa que el entendimiento la sintetice.

¹¹⁶ *Ibíd.*, A 99, pág. 131

Debemos aclarar que la transformación de la manera en que percibimos a los objetos a la forma que les corresponde a ellos no es una transformación radical, un cambio de una cosa por otra, sino simplemente una transformación en su sentido más literal, es decir, un cambio de forma simplemente: los objetos producen en nuestra sensibilidad una pluralidad de representaciones, la manera en que percibimos o aprehendemos estas representaciones, es decir, la manera en la que somos conscientes de que tenemos estas transformaciones, dadas nuestras características subjetivas, es siempre sucesiva, pero esto no quiere decir que las representaciones producidas por el objeto tengan ese mismo orden, sino que estas representaciones del objeto tienen un orden independiente de la manera en que son percibidas, orden que es determinado por lo que el objeto es. Como objeto situado espacio temporalmente le corresponden unas representaciones que determinan su situación en el espacio y el tiempo, éstas las podemos entender como las coordenadas que nos permiten situarlo en el plano al que denominamos espacio-tiempo, a cada objeto le corresponden diferentes conjuntos de coordenadas que lo distinguen de cualquier otro, este conjunto de coordenadas simbolizan al conjunto de representaciones que le pertenecen al objeto y que lo distinguen de cualquier otro objeto. Ahora bien, como objeto, tiene unas representaciones determinadas tanto en el espacio como en el tiempo, pero nuestra aprehensión de estas representaciones en el tiempo es siempre sucesiva, esto es, aprehendemos una representación tras otra representación y no simultáneamente a todas las representaciones; debemos distinguir el orden en que las representaciones nos aparecen a nuestros sentidos, más específicamente, al sentido interno (sentido en el que son ordenadas temporalmente todas nuestras representaciones, independientemente del origen de éstas, que puede ser debido al influjo de cosas exteriores o de causas internas), del orden que les corresponden a los objetos. Esto implica un acto de reflexión.

Nuestra *aprehensión* de lo diverso del fenómeno es siempre sucesiva y, consiguientemente, cambiante. Por medio de ella sola nunca podemos, pues, determinar si tal diversidad, en cuanto objeto de la experiencia, es simultánea o sucesiva.¹¹⁷

117 *Ibíd.*, A 182/B 225, pág. 216

La multiplicidad sensible dada en el sentido interno y enlazada de un modo contingente y subjetivo (aprehensión) se muestra como insuficiente para dar cuenta por sí misma de un conocimiento objetivo, pero a la vez, parece ser un prerrequisito para que la experiencia tenga lugar, esto significa que la simple determinación del sentido interno, que es producida al unir diversas representaciones en él, es una condición necesaria pero no suficiente para obtener conocimiento objetivo.

El juicio de percepción también es considerado como insuficiente para dar cuenta de una conexión objetiva de representaciones. Sin embargo, Kant añade que todos nuestros juicios empíricos son primero juicios de percepción que pueden posteriormente ser transformados en juicios de experiencia por medio de la intervención de las categorías¹¹⁸. Así que, atendiendo a lo dicho por Kant en los **Prolegómenos**, podemos decir que los juicios de percepción son anteriores a los juicios de experiencia y que aunque los elementos sensibles que conforman a ambos tipos de juicios son los mismos, los juicios de percepción carecen de un elemento que les proporciona objetividad a los juicios de experiencia, dicho elemento es la categoría.

Tanto los juicios de percepción como la unidad subjetiva de la conciencia representan una conexión de representaciones sensibles carente de valor objetivo y sugiero que pueden ser identificadas ambas nociones, siendo los juicios de percepción la expresión de la unidad subjetiva de la conciencia, es decir, la expresión de la determinación del sentido interno en un momento dado.

El sentido interno nos proporciona una diversidad de representaciones en un constante fluir, es decir, una tras otra. El entendimiento determina al sentido interno cuando realiza una síntesis sobre la diversidad de representaciones que éste proporciona. Dicha síntesis es realizada por la imaginación al enlazar las diferentes representaciones dadas al sentido interno. La sensibilidad, incluido el sentido interno únicamente proporciona variedad de representaciones más no variedad determinada, esta variedad requiere ser unificada, al ser unificada por el entendimiento es como se proporciona unidad a la intuición sensible¹¹⁹.

118 Immanuel Kant, **Prolegómenos**, España, Istmo, 1999, § 18, pág. 125

119 Immanuel Kant, **Crítica de la razón pura**, España, Alfaguara, 2004, B 161 n, pág. 172

La unidad subjetiva de la conciencia es producto de una determinación del sentido interno¹²⁰, es decir, cuando la diversidad de representaciones producidas en el sentido interno es aprehendida, esto es, cuando las representaciones son reunidas por el entendimiento para ser unificadas.

Siendo la unidad subjetiva de la conciencia producto de una determinación del sentido interno, aparece la necesidad de dar una explicación de lo que esto significa. Kant nos dice que el sentido interno es el sentido por medio del cual nos intuimos a nosotros mismos y nuestros estados mentales¹²¹. Ahora bien, la determinación del sentido interno sólo es posible a través de la actividad del entendimiento, es el entendimiento quien al efectuar una síntesis sobre las representaciones provistas por la sensibilidad lo determina:

El sentido interno viene determinado por el entendimiento y por su originaria capacidad de ligar la diversidad de la intuición, es decir, por la facultad de someter tal diversidad a la apercepción.¹²²

Sin embargo, esta síntesis, mediante la cual el entendimiento determina al sentido interno no proporciona un conocimiento objetivo todavía, esta síntesis aprehende o reúne en una única representación una diversidad sensible dada y de esta manera somos conscientes únicamente de cómo somos afectados.

Lo primero que se nos tiene que dar para conocer todos los objetos *a priori* es lo *diverso* de la intuición pura; lo segundo es la *síntesis* de tal diversidad mediante la imaginación, pero ello no nos proporciona todavía conocimiento.¹²³

De acuerdo a la cita anterior, es la imaginación quien se encarga de realizar esta síntesis y no el entendimiento. Ahora bien, recordemos que para Kant la imaginación representa una facultad híbrida o intermedia entre la sensibilidad y el entendimiento, cuya función es *representar un objeto en la intuición incluso cuando éste no se halla presente*¹²⁴.

120 *Ibíd.*, B 139, pág. 158

121 *Ibíd.*, A 23/B 37, pág. 67

122 *Ibíd.*, B 153, pág. 167

123 *Ibíd.*, A 79/B 104, pág. 112

124 *Ibíd.*, B 151, pág. 166

Como nuestra intuición es sensible, la imaginación pertenece a la sensibilidad, sin embargo, en tanto que la síntesis que realiza es una actividad de la espontaneidad, tiene la capacidad de determinar y no solamente de ser determinada como el sentido. Así Kant se refiere a la imaginación como una facultad que determina a la sensibilidad y que a través de su síntesis representa la primera acción que el entendimiento realiza sobre la sensibilidad¹²⁵.

La síntesis es un mero efecto de la imaginación, una función anímica ciega, pero indispensable, sin la cual no tendríamos conocimiento alguno y de la cual, sin embargo, raras veces somos conscientes. Reducir tal síntesis a *conceptos* es una función que corresponde al entendimiento. Sólo a través de semejante función nos proporciona éste el conocimiento en sentido propio.¹²⁶

Por otra parte, aunque Kant afirma que la síntesis es producida por la imaginación, cabe aclarar que la síntesis a la que en estos momentos nos estamos refiriendo es la síntesis de una diversidad sensible, y es importante poder distinguirla de la síntesis que pertenece a las categorías y que se refiere a la diversidad de una intuición en general. Kant utiliza dos nombres diferentes para referirse a estas síntesis, siendo la síntesis figurada o *synthesis speciosa* la que se refiere a la diversidad de una intuición sensible y la síntesis que se refiere a una combinación del entendimiento, la *synthesis intellectualis*. La *synthesis intellectualis* es una mera forma del pensamiento, una forma de combinación pensada en las categorías independientemente de toda sensibilidad dada. La *synthesis speciosa*, por otra parte, es el efecto del entendimiento sobre la sensibilidad o la determinación del sentido interno por el entendimiento.

Ahora bien, esta síntesis representa únicamente la reunión de una diversidad dada a la que todavía no se ha proporcionado unidad, dicha unidad es proporcionada por los conceptos puros del entendimiento. La síntesis de la diversidad sensible representa un requisito necesario en el proceso del conocimiento, pero no proporciona aún conocimiento del objeto dado que como simple reunión de elementos le falta la unidad que le da cohesión.

125 *Ibíd.*, B 152, pág. 166

126 *Ibíd.*, A 78/B 104, pág. 112

Los conceptos que dan unidad a esa síntesis pura y que consisten sólo en la representación de esa necesaria unidad sintética son el tercer requisito para conocer un objeto que se presente y se basan en el entendimiento.¹²⁷

Por otra parte, al hablar de las determinaciones del sentido interno, la conciencia de la temporalidad desempeña un papel decisivo. Todas nuestras representaciones en tanto que son modificaciones de nuestro psiquismo, pertenecen al sentido interno, independientemente del origen de éstas. La estrategia para mostrar la validez objetiva de las categorías será establecer la insuficiencia de lo sensiblemente dado para constituirse en una experiencia propiamente dicha.

La temporalidad de la experiencia se fundamenta en el hecho de que toda representación de objetos en cuanto tal pertenece al flujo interno de la conciencia. En tanto que toda representación sensible es considerada como una modificación del sentido interno, se encuentra sometida a la condición formal de dicho sentido, es decir, al tiempo. Todas nuestras representaciones sensibles son ordenadas, ligadas y relacionadas en el tiempo¹²⁸. Sin embargo, el sentido interno es afectado de forma sucesiva, es decir, recibe una representación tras otra y la diversidad que le es dada se presenta como fluyente:

El sentido interno ve las relaciones entre sus determinaciones sólo en el tiempo, por tanto, en un fluir que no cabe prolongar la observación, como, sin embargo, es necesario para la experiencia.¹²⁹

Lo que nos es dado en la intuición se nos presenta siempre como múltiple. La intuición es múltiple porque es temporal, porque podemos distinguir el tiempo en la secuencia de una impresión tras otra. Aclaremos nuevamente que al entrar en contacto con un objeto, por medio de nuestra sensibilidad, se produce una diversidad de representaciones, el sentido interno es determinado por el entendimiento al reunir o sintetizar en un momento dicha diversidad, pero esta determinación del sentido interno se refiere a un momento.

127 *Ibíd.*, A 79/B 104, pág. 112

128 *Ibíd.*, A 99, pág. 131

129 Immanuel Kant, **Antropología en sentido pragmático**, Madrid, Alianza, 1991, § 4, pág. 25

Ahora bien, el sentido interno es determinado no una vez solamente, sino varias y de forma sucesiva.

Toda intuición contiene en sí una variedad que, de no distinguir el psiquismo el tiempo en la sucesión de impresiones, no sería representada como tal.¹³⁰

Sólo en cuanto contenida en un momento la intuición es una unidad absoluta. Pero para que pueda surgir una unidad intuitiva de esa diversidad, tal como la representación del espacio, es necesario, en primer lugar, recorrer toda esa diversidad y después reunirla¹³¹. Tanto el espacio como el tiempo son considerados no solamente como formas de intuición sino como intuiciones formales, es decir, como intuiciones que poseen unidad. La forma de la intuición sólo proporciona variedad a la intuición mientras que la intuición formal le proporciona unidad. Para aclarar lo dicho anteriormente, me permito poner una nota del propio Kant que, aunque es extensa, considero necesario exponerla en su totalidad:

El espacio, representado como *objeto* (tal como lo requiere efectivamente la geometría), contiene algo más que la mera forma de la intuición: es una *fusión*, dentro de una representación intuitiva, de la variedad dada según la forma de la sensibilidad. De modo que la *forma de la intuición* sólo suministra variedad a la representación, mientras que la *intuición formal* le proporciona la unidad. Con el fin de hacer notar que esta unidad precede a cualquier concepto, sólo la había atribuido, en la estética, a la sensibilidad, pero, de hecho, presupone una síntesis que, sin pertenecer a los sentidos, es la que hace posibles todos los conceptos de espacio y tiempo. En efecto, es a través de ella (dado que el entendimiento determina la sensibilidad) como se *dan* el espacio y el tiempo en cuanto intuiciones. Por eso pertenece la unidad de esa intuición *a priori* al espacio y al tiempo, no al concepto del entendimiento.¹³²

Toda intuición contiene en sí una diversidad, el tiempo y el espacio como intuiciones formales deben contener no solamente la diversidad de las representaciones sino también la

130 Immanuel Kant, *Crítica de la razón pura*, España, Alfaguara, 2004, A 99, pág. 132

131 *Ibíd.*, A 99, pág. 132

132 *Ibíd.*, B 161 n, pág. 172

unidad de estas representaciones, puesto que deben poner en una única representación una diversidad dada y esta representación es producto de una síntesis a la que Kant denomina síntesis de aprehensión. Sin esta síntesis de aprehensión no podríamos tener representaciones a priori ni del espacio ni del tiempo.¹³³

Soy incapaz de representarme una línea, por pequeña que sea, sin trazarla en el pensamiento, es decir, sin producirla gradualmente a partir de un punto. Sólo así puedo señalar esa intuición. Y lo mismo ocurre con el tiempo, por breve que sea. No pienso en él más que en el proceso sucesivo desde un momento a otro, proceso que genera, como resultado de las partes y de su adición, una determinada magnitud temporal.¹³⁴

Una vez establecido que toda intuición se presenta como múltiple queda claro que la experiencia requiere necesariamente de una función espontánea del sujeto, por la cual tenga lugar cierta acción unificadora, que la sensibilidad por sí misma es incapaz de realizar. La receptividad hace posible al conocimiento solamente si va acompañada de la espontaneidad.

Al entrar en contacto con un objeto, este provoca en nuestra sensibilidad una diversidad de representaciones, pero para llevarlas a la conciencia es necesario que estas representaciones sean unificadas por el entendimiento. Es a través de esta unificación que el entendimiento determina al sentido interno. Determinar es dar forma, el sentido nos proporciona una diversidad pero al determinarlo damos forma a esa diversidad, esto es, reunimos en una única representación una diversidad de representaciones.

El sentido interno nos proporciona únicamente una diversidad de representaciones, más no una intuición determinada¹³⁵, determinar al sentido interno es proporcionarle forma a la diversidad que el provee y esto solamente se logra mediante la acción del entendimiento sobre dicho sentido, mediante una síntesis que recoja y unifique en una única representación la diversidad de representaciones del sentido interno.

133 *Ibíd.*, A 100, pág. 132

134 *Ibíd.*, A 163/B 203, pág. 201

135 *Ibíd.*, B 154, pág. 168

Para realizar dicha síntesis es preciso que aún las representaciones pasadas que ya han desaparecido puedan ser recreadas, para este efecto es necesaria la intervención de la imaginación, es necesario que todas y cada una de las representaciones sean unidas para formar una sola representación. La imaginación realiza a sí una síntesis sobre la diversidad dada, pero como el sentido interno presenta las representaciones en un constante fluir, esta primer síntesis realizada por la imaginación las recoge únicamente de forma sucesiva, el orden en el que las representaciones son reunidas en esta síntesis es un orden subjetivo, que depende de las circunstancias empíricas en las que se encuentre el sujeto.

A través de la determinación del sentido interno somos conscientes, esta conciencia depende de la diversidad dada empíricamente, de ahí que sea esta una conciencia empírica. La conciencia empírica o determinación del sentido interno, es la conciencia de la reunión de diversas representaciones en un momento determinado y depende de circunstancias empíricas, es decir, de las circunstancias bajo las cuales se encuentra un sujeto en un momento dado.

La conciencia del yo en la percepción interna es meramente empírica, siempre mutable, sin poder suministrar un yo fijo y permanente en medio de esa corriente de fenómenos internos. Dicha conciencia suele llamarse *sentido interno o apercepción empírica*.¹³⁶

Cabe aclarar que al identificar al sentido interno con la conciencia empírica, es necesario distinguirlo de lo que Kant define como conciencia pura o apercepción. La conciencia alcanzada en el sentido interno es la conciencia que tenemos en cuanto que somos afectados por algo simplemente. La conciencia pura o trascendental es la conciencia de la síntesis que se realiza en una única conciencia, es la conciencia del acto.

Ser consciente significa producir una representación que contenga a otra o a otras representaciones. Kant nos dice que *la conciencia es una representación de que hay en mí otra representación*¹³⁷. Esta representación es producida al unificar una diversidad dada, como tal representa un acto del entendimiento, ya que la síntesis de algo diverso nunca es proporcionada por los sentidos debido a que estos tienen una capacidad meramente

136 *Ibíd.*, A 107, pág. 136

137 Immanuel Kant, *Lógica*, Madrid, Akal, 2000, Cap. V, pág. 98

receptiva y sintetizar requiere de una acción. El entendimiento es una facultad activa, que realiza su actividad sobre la diversidad proporcionada por los sentidos. En este momento no estamos hablando de la facultad del entendimiento de conceptualizar, es decir, de reducir una diversidad dada de representaciones a una sola común, sino simplemente de unificar en una representación una diversidad dada, esto es la unidad que requiere toda intuición formal, que aunque su síntesis no pertenece a los sentidos es requerida en toda intuición.

De modo que la *forma de la intuición* sólo suministra variedad a la representación, mientras que la *intuición formal* la proporciona la unidad. Con el fin de hacer notar que esta unidad precede a cualquier concepto, sólo la había atribuido, en la estética, a la sensibilidad, pero, de hecho, presupone una síntesis que, sin pertenecer a los sentidos, es la que hace posibles todos los conceptos de espacio y tiempo.¹³⁸

Siendo la unión de representaciones en una conciencia un juicio¹³⁹, la unión de representaciones que conforma la unidad de una intuición puede ser considerada también un juicio, sin embargo, como se ha visto, esta unidad no es una unidad conceptual, esta unidad producida por la síntesis de la diversidad sensible es anterior a cualquier concepto y suele ser atribuida a la sensibilidad, sin embargo, todo acto de síntesis corresponde al entendimiento.

Sin duda hay juicios a quienes no se hace comparecer formalmente ante el tribunal del entendimiento para que sean juzgados por éste, o que, por ende, parecen dictados inmediatamente por el sentido... Pero tales juicios no proceden de hecho de los sentidos, sino de efectivas aunque oscuras consideraciones del entendimiento.¹⁴⁰

138 Immanuel Kant, **Crítica de la razón pura**, España, Alfaguara, 2004, B 161 n, pág. 172

139 Immanuel Kant, **Prolegómenos**, España, Istmo, 1999, § 22, pág. 145

140 Immanuel Kant, **Antropología en sentido pragmático**, Madrid, Alianza, 1991, §10, pág. 40

La conciencia lograda a través de la determinación del sentido interno es solamente la conciencia de ser afectados en un momento dado, los juicios de percepción expresan únicamente la manera en que somos afectados.

El sentido interno no es la pura apercepción, conciencia de lo que el hombre *hace*, pues esta pertenece a la facultad de pensar, sino de lo que *padece*, en tanto es afectado por el juego de sus propios pensamientos.¹⁴¹

Kant menciona dos modos diferentes mediante los cuales podemos llegar a ser conscientes de nuestras representaciones, una es la atención y otra la abstracción¹⁴². La atención implica un simple darse cuenta de que somos afectados mientras que la abstracción, dice Kant, es un acto efectivo de la facultad de conocer.

La conciencia de sí mismo puede dividirse en la conciencia que se da al momento de la aprehensión, al nivel de la sensibilidad en el sentido interno y la conciencia que es producto de una reflexión y que tiene lugar al nivel del entendimiento.

Si nos representamos la íntima acción, la espontaneidad, por medio de la cual se hace posible un **concepto** (un pensamiento), la **reflexión**, y la receptividad, por medio de la cual se hace posible una **percepción**, esto es, una **intuición** empírica, la **aprehensión**, ambos actos con conciencia, puede dividirse la conciencia de sí mismo (**apercepción**) en la de la reflexión y la de la aprehensión. La primera es una conciencia del entendimiento; la segunda del sentido interno; aquélla es la apercepción pura; ésta, la empírica.¹⁴³

En la cita anterior encontramos que Kant hace mención de dos tipos diferentes de conciencia, una conciencia que acompaña la aprehensión de una diversidad sensible que pertenece al sentido interno y la conciencia que acompaña una síntesis de representaciones, conciencia que es posible mediante la reflexión y que pertenece al entendimiento, esto apoya nuevamente la distinción analizada en este trabajo entre juicios de percepción y juicios de experiencia.

141 *Ibíd.*, § 24, pág. 62

142 *Ibíd.*, § 3, pág. 21

143 *Ibíd.*, § 4 n, pág. 25

Sabemos que un juicio es la representación de la unidad de la conciencia de diversas representaciones¹⁴⁴, esta unidad de la conciencia requerida para la formación de todo juicio puede ser de dos modos diferentes: una unidad de la conciencia subjetiva y otra objetiva. Los juicios cuyas representaciones sean unificadas por la unidad subjetiva de la conciencia serán juicios cuya validez será meramente subjetiva y sólo podrá hacer referencia al modo en que un sujeto es afectado.

Pensar es lo mismo que juzgar o referir representaciones a juicios en general. Por eso los juicios son, o bien meramente subjetivos, si las representaciones son referidas a una conciencia en un sujeto solamente, y son unidas en ella; o bien, son objetivos, si las representaciones son unidas en una conciencia en general, esto es, si son unidas en ella necesariamente.¹⁴⁵

La unidad de la conciencia perteneciente a los juicios de percepción tiene lugar a nivel de la sensibilidad y pertenece, por lo tanto, al sentido interno, surge al reunir o sintetizar diversas representaciones mediante la aprehensión que por pertenecer al sentido interno ocurre siempre de forma sucesiva. El enlace entre las representaciones en este tipo de juicios no se presenta como necesario sino que se limita a reunir las representaciones tal y como aparecen al sujeto, dependen, por lo tanto, de las circunstancias empíricas bajo las cuales se encuentra el sujeto. Por otra parte, los juicios cuyas representaciones son unificadas por la unidad objetiva de la conciencia son juicios cuya validez es objetiva, es decir, valen para cualquier sujeto y en cualquier tiempo. La unidad de la conciencia en estos juicios ocurre a nivel del entendimiento y es originada por la reflexión, esto es, por la conciencia de la realización de una síntesis de diversas representaciones en una única conciencia. Esta unidad decimos es originada por la reflexión, es decir, es una conciencia de segundo orden, en la cual somos conscientes de que cada una de nuestras representaciones, las cuales a su vez son acompañadas por una conciencia, son unificadas por una sola conciencia. Esto es, la unidad objetiva de la conciencia surge cuando soy consciente de que el Yo que piensa la representación A y el Yo que piensa la

144 Immanuel Kant, *Lógica*, Madrid, Akal, 2000, § 17, pág. 149

145 Immanuel Kant, *Prolegómenos*, España, Istmo, 1999, § 22, pág. 145

representación B es el mismo y que tanto la representación A como la B son unidas en una única conciencia a la que pertenecen todas y cada una de las representaciones que son pensadas por mi Yo.

Podemos resumir de modo llano que en la unidad subjetiva de la conciencia tenemos conciencia a través de la unificación de diversas representaciones mientras que en la unidad objetiva de la conciencia tenemos conciencia del acto de unificación que realizo.

Ahora bien, todo conocimiento comienza con la experiencia¹⁴⁶, es decir, con el contacto directo con los objetos a través de la sensibilidad, este contacto directo con los objetos a través de nuestra sensibilidad provoca una diversidad de representaciones, cada una de las cuales, dadas nuestras características subjetivas, son percibidas como afecciones al sentido interno. A través de la determinación del sentido interno, por el efecto del entendimiento, se realiza una síntesis de estas representaciones, mediante esta síntesis aprehendemos la diversidad de representaciones tal y como aparecen al sentido interno, esto es, temporalmente. Así pues, consideramos al sentido interno como punto de partida y como condición que resulta insuficiente para dar cuenta de la objetividad. Puesto que la conexión de representaciones que ocurre en el sentido interno es considerado únicamente como una determinación del mismo, y la conciencia originada al unir diversas representaciones es una conciencia empírica, que depende de circunstancias concretas, el juicio que expresa dicha conexión sólo nos muestra el modo en que somos afectados por el objeto al entrar en contacto con él; pero el enlace entre estas representaciones producidas por el objeto sobre nuestra sensibilidad es meramente subjetivo, es una conexión de representaciones tal y como son percibidas por nuestro sentido interno, que puede no coincidir con el enlace de representaciones que pertenece al objeto mismo. Para que un enlace de representaciones puede ser referido a un objeto es necesario que sea siempre el mismo y que no cambie de sujeto a sujeto o de tiempo en tiempo, el enlace entre las representaciones de un objeto obedece a una regla que determina cuáles y de qué manera deberán ser enlazadas sus representaciones.

¹⁴⁶ Immanuel Kant, *Crítica de la razón pura*, España, Alfaguara, 2004, A 1/B 1, pág. 41

III.2.1. La síntesis de aprehensión.

Como ya hemos dicho, al comparar los juicios de percepción con la unidad subjetiva de la conciencia, encontramos entre ambos notas comunes, como su carácter subjetivo y hablando de orden temporal, que estos son anteriores a los juicios de experiencia y a la unidad objetiva de la conciencia.

Sugiero entender a la síntesis de aprehensión como el primer acto que el entendimiento realiza sobre una diversidad en vistas de producir un conocimiento, es decir, la acción inicial realizada sobre una diversidad mediante la cual es reunida. Acción que temporalmente es anterior a la síntesis encontrada en todo concepto y que *puede* ser llevada o transformada en conocimiento objetivo. Esta síntesis representa una condición necesaria en el proceso del conocimiento sin llegar a ser el proceso completo sino una parte inicial de él.

La síntesis de aprehensión es el enlace de la variedad de una intuición empírica por medio del cual se hace posible una percepción¹⁴⁷, esto es, el acto por medio del cual tenemos conciencia empírica de dicha intuición.

A través de nuestra sensibilidad entramos en contacto con los objetos, éstos provocan una diversidad de representaciones, la serie de representaciones producidas no son percibidas simultáneamente sino sucesivamente en el tiempo, es decir, una tras otra. Al recibir diversas representaciones es necesario distinguir una representación de otra, para esto debemos asignarles lugares separados, es necesario que posean un orden temporal.

La aprehensión es un acto de síntesis (la "síntesis de la aprehensión") mediante el cual los elementos sensoriales de la percepción están sujetos a las condiciones formales de tiempo y espacio.

En toda intuición encontramos siempre una diversidad de representaciones, dichas representaciones se presentan al sentido interno de manera sucesiva, es decir, una tras otra, tras otra. Que la diversidad de una intuición sea captada como una sucesión implica que se encuentre sometida al tiempo.

¹⁴⁷ *Ibíd.*, B 160, pág. 171

Toda intuición contiene en sí una variedad que, de no distinguir el psiquismo el tiempo en la sucesión de impresiones, no sería representada como tal. En efecto, *en cuanto contenida en un instante de tiempo*, ninguna representación puede ser otra cosa que unidad absoluta.¹⁴⁸

Una intuición es considerada como una unidad compleja en tanto que ella misma contiene una pluralidad. Para integrar una intuición, es decir, una unidad intuitiva, es necesario recorrer toda la diversidad de representaciones y reunirla, de tal modo que se constituya una representación única que contenga en sí esa diversidad.

Para que surja, pues, una unidad intuitiva de esa diversidad (como, por ejemplo, en la representación del espacio) hace falta primero recorrer toda esa diversidad y reunirla después.¹⁴⁹

La acción de reunir diversas representaciones para dar unidad a una intuición es llamada *síntesis de aprehensión*. Ahora bien, para que esta síntesis tenga lugar es necesario que cada una de las representaciones que la conforman puedan ser recreadas, es decir, que aún las representaciones que ya han pasado puedan formar parte de la unificación, para esto es necesario la intervención de la imaginación, que es la facultad de representar un objeto en la intuición incluso cuando éste no se halla presente. Esta síntesis de aprehensión realizada por la imaginación es un elemento necesario para poder llegar a conocer un objeto. Sin embargo, la síntesis producida por la imaginación todavía no puede ser considerada como conocimiento sino como un elemento previo para que se alcance el conocimiento.

Lo primero que se nos tiene que dar para conocer todos los objetos *a priori* es lo *diverso* de la intuición pura; lo segundo es la *síntesis* de tal diversidad mediante la imaginación, pero ello no nos proporciona todavía conocimiento.¹⁵⁰

148 Immanuel Kant, *Crítica de la razón pura*, España, Alfaguara, 2004, A 99, pág. 132

149 *Ibíd.*, A 99, pág. 132

150 *Ibíd.*, A 79/B 104, pág. 112

Una intuición de la cual somos conscientes es una percepción, pero la percepción es posible sólo cuando el sentido interno es determinado. No podemos llegar a ser conscientes a menos que el entendimiento haya actuado, esto es, produzca una representación. El entendimiento produce una representación a través de sus funciones o actos de ordenar diversas representaciones bajo una sola común¹⁵¹. De tal modo que para ser conscientes de una percepción, la diversidad sensible deberá someterse a la acción del entendimiento. Decimos que para poder ser conscientes es necesario que el sentido interno sea determinado porque todas nuestras representaciones, independientemente del origen de estas, al ser modificaciones del psiquismo pertenecen al sentido interno¹⁵². Determinar al sentido interno significa ejercer una actividad sobre la forma de éste, la forma del sentido interno nos proporciona una diversidad, determinarlo es equivalente a sintetizar tal diversidad, *el sentido interno es determinado por el entendimiento y por su capacidad de ligar la diversidad de la intuición, es decir, por la facultad de someter tal diversidad a la apercepción*¹⁵³. En el acto de referir diversas representaciones a un Yo, es decir, en el acto de ser conscientes mediante la síntesis de diversas representaciones el sentido interno es determinado. Esta síntesis es llamada síntesis de aprehensión dado que mediante ella aprehendemos y reunimos las representaciones provocadas en nuestra sensibilidad por el objeto con que entramos en contacto y esta síntesis de aprehensión es la que hace posible la percepción o conciencia empírica.

Advertiré en primer lugar, que por síntesis de aprehensión entiendo aquel enlace de la variedad de una intuición empírica mediante la cual se hace posible la percepción, esto es, la conciencia empírica de esa misma intuición (como fenómeno).¹⁵⁴

Como toda síntesis es una función del entendimiento¹⁵⁵, la síntesis de aprehensión también es una función del entendimiento, sin embargo, dado que la síntesis es realizada sobre una diversidad sensible, es la imaginación quien se encarga de realizar dicha síntesis, ya que ésta es una facultad intermedia entre el entendimiento y la sensibilidad.

151 *Ibíd.*, A 68/B 93, pág. 105

152 *Ibíd.*, A 99, pág. 131

154 *Ibíd.*, B 169, pág. 171

153 *Ibíd.*, B 153, pág. 167

155 *Ibíd.*, B 130, pág. 152

En sí misma, la síntesis de la imaginación es siempre sensible, a pesar de ser practicada **a priori**, ya que se limita a combinar la diversidad tal como se **manifiesta** en la intuición.¹⁵⁶

La imaginación empírica, si bien aplica enlaces de representaciones, lo hace por medio de leyes de asociación que son contingentes, es decir, reúne representaciones que, de hecho, se dan habitualmente juntas, y siendo esto así, la unidad de las mismas carece totalmente de necesidad.

Las percepciones se juntan en la experiencia de modo puramente accidental, de forma que no implican la necesidad de que se conecten. Ni pueden implicarla, ya que la aprehensión consiste simplemente en juntar lo diverso de la intuición empírica, pero no hay en ella representación alguna de la necesidad de enlazar en el espacio y en el tiempo la existencia de los fenómenos que une.¹⁵⁷

Mediante la síntesis de aprehensión realizada por la imaginación el sentido interno es determinado, sin embargo, en la aprehensión la diversidad de representaciones se presenta siempre de forma sucesiva. La síntesis de aprehensión determina al sentido interno siempre de una forma subjetiva dado que sólo reúne las representaciones tal y como van apareciendo al sentido, es decir, de forma sucesiva. La síntesis de la aprehensión se refiere a la representación de la serie temporal como unidad respecto de la cual la totalidad de los “instantes” constituye una diversidad.

Nuestra *aprehensión* de lo diverso del fenómeno es siempre sucesiva y, consiguientemente, cambiante. Por medio de ella sola nunca podemos, pues, determinar si tal diversidad, en cuanto objeto de la experiencia, es simultánea o sucesiva.¹⁵⁸

156 *Ibíd.*, A 124, pág. 147

157 *Ibíd.*, A 177/B 219, pág. 211

158 *Ibíd.*, A 182/B 225, pág. 215

La manera en que las representaciones son enlazadas mediante la síntesis de aprehensión sólo puede indicar el modo en que un sujeto es afectado por el objeto al entrar en contacto con él, el enlace entre las representaciones depende de las circunstancias empíricas en las que se encuentre el sujeto, esto es así porque dependiendo de las circunstancias dadas en concreto al sujeto tendrán lugar las representaciones que serán enlazadas mediante la síntesis de aprehensión. Ahora bien, el enlace producido por la síntesis de la aprehensión es producto de la imaginación; la imaginación se limita a reunir diferentes representaciones y enlazarlas tal como van apareciendo en el tiempo, este enlace es subjetivo, dado que sólo hace referencia a la manera en que un sujeto va recibiendo estas representaciones, el enlace de estas representaciones no implica necesidad alguna pues bien podría ocurrir que las mismas representaciones fueran unidas por la imaginación de manera contraria, es decir, si un sujeto tiene las representaciones A y después B, las une diciendo que A antecede a B o que B es posterior a A, sin embargo, dado que esta unión no es una unión objetiva, es decir, no manifiesta la unión de representaciones en el orden objetivo al que pertenecen, pudiera también si es el caso, que el mismo sujeto percibiera primero B y después A, entonces la unión de estas representaciones manifestaría un orden opuesto al primero, es decir, la unión realizada por la síntesis de la aprehensión podría expresarse así: B antecede a A o A es posterior a B. Como vemos no existe en la aprehensión un orden determinado en el cual deban ser ordenadas nuestras representaciones sino que en la síntesis de la aprehensión el orden viene dado según la forma en que son percibidas en el tiempo por el sujeto, dependen, por lo tanto, del sujeto y como consecuencia no pueden manifestar sino únicamente la forma en que un sujeto es afectado por un objeto más no lo que el objeto es.

Yo percibo que los fenómenos se siguen unos a otros, es decir, que el estado de las cosas en un tiempo es opuesto al estado anterior. En realidad, lo que hago es, enlazar dos percepciones en el tiempo. Ahora bien, el enlace no es obra del simple sentido y de la intuición, sino que es, en este caso, producto de una facultad sintética de la imaginación, la cual determina el sentido interno con respecto a la relación temporal. Pero la imaginación puede ligar los dos mencionados estados de dos formas distintas, de modo que sea uno o el otro el que preceda en el tiempo.¹⁵⁹

159 Ibid., A 189/B 233, pág. 221

La síntesis de la aprehensión es la síntesis por medio de la cual una percepción es posible, es decir, tenemos conciencia de una sensación. Por medio de esta síntesis el sentido interno es determinado, pues esta síntesis es ya una acción que el entendimiento realiza sobre la sensibilidad. Sin embargo, la expresión de esta síntesis es una expresión de la subjetividad del sujeto, dado que las representaciones son sintetizadas o reunidas según se han presentado al sujeto, esta síntesis se limita a reunir tal y como van apareciendo las representaciones en la sensibilidad del sujeto. Un juicio de percepción puede ser considerado como la expresión de la síntesis de la aprehensión, esto es, la proposición mediante la cual expresamos la forma en que somos afectados en un momento determinado.

III.3. Unidad objetiva y juicios de experiencia.

Al igual que en la sección anterior, dónde hemos comparado a los juicios de percepción con la unidad subjetiva de la conciencia, en esta sección quiero demostrar que las características de la unidad objetiva de la conciencia coinciden con las características que deben tener los juicios de experiencia. Al igual que los juicios de experiencia, en la unidad objetiva de la conciencia encontramos una síntesis de representaciones que obedece a reglas en su enlace, es decir, el enlace entre sus representaciones se encuentra determinado de una manera específica. El producto de dicho enlace es un conocimiento objetivo, esto significa, que los juicios que son producto de dicho enlace son válidos para cualquier sujeto y en cualquier momento, que la unión de las diversas representaciones que son unidas en ellos coinciden con lo que es el objeto y no se limitan a ser simples informes sobre un estado perceptivo de un sujeto en un momento determinado. Me interesa demostrar que la unidad de la conciencia que es propia de los juicios de experiencia es la unidad objetiva de la conciencia; y demostrar que ésta unidad de la conciencia es una unidad regulada que es determinada por leyes que regulan la manera en que una diversidad de representaciones puede ser sintetizada.

Los juicios de experiencia son proposiciones mediante las cuales expresamos el conocimiento de un objeto, son juicios que son válidos para cualquier sujeto y en cualquier momento en que sean emitidos, no dependen de circunstancias particulares en un sujeto sino de lo qué es el objeto. Mediante estos juicios expresamos las características que le pertenecen a un objeto con independencia de las condiciones subjetivas del sujeto que los emite.

Los juicios son la unión de representaciones en una conciencia¹⁶⁰, son subjetivos cuando las representaciones son referidas únicamente a una conciencia en un sujeto, y son unidas en ellas; pero cuando las representaciones son unidas en una conciencia en general y, con esto, unidas de forma necesaria, son juicios objetivos o juicios de experiencia. Encontramos que el valor de los juicios depende del tipo de conciencia que una a las representaciones que los forman, es decir, de una conciencia de un sujeto o de una conciencia en general, identificando a la conciencia de un sujeto con la conciencia de lo que un sujeto padece, es

¹⁶⁰ Immanuel Kant, **Prolegómenos**, España, Istmo, 1999, § 22, pág. 145

decir, de la conciencia a nivel de la sensibilidad; y a la conciencia en general con la conciencia de lo que un sujeto hace, es decir, una conciencia a nivel del entendimiento, esto es, con una autoconciencia. Kant nos dice que un juicio es subjetivo si las representaciones son unidas en la conciencia de un sujeto, pero son objetivos si las representaciones son unidas en una conciencia en general.

Anteriormente habíamos dicho que Kant habla de dos tipos de conciencia: una conciencia a nivel de la sensibilidad y otra al nivel del entendimiento, una que pertenece a la determinación del sentido interno y que hace consciente la aprehensión de diversas representaciones y otra que es identificada con la autoconciencia, es decir, la conciencia de la actividad de síntesis que realizo sobre una diversidad de representaciones.

Puede dividirse la conciencia de sí mismo (*apercepción*) en la de la reflexión y la de la aprehensión. La primera es una conciencia del entendimiento; la segunda, del sentido interno; aquélla es la *apercepción pura*; ésta la empírica.¹⁶¹

Esto significa que hay una conciencia en la que simplemente me doy cuenta de la manera en que soy afectado por los objetos al entrar en contacto con ellos y otra conciencia que no es identificada con la pasividad receptiva sino que, más bien, es identificada con una actividad. Esta conciencia es la que podemos identificar con lo que Kant denomina conciencia en general. Ahora bien, aunque una conciencia sea identificada con la pasividad receptiva de los sentidos no implica que no exista en ella síntesis alguna, antes bien, de no existir síntesis entre representaciones no podría surgir conciencia, ni podríamos siquiera pensar a estas representaciones.

Sólo en la intuición, que es distinta del yo, puede dársenos tal variedad, y sólo *combinándola* en una conciencia podemos pensarla.¹⁶²

Para poder existir la conciencia es necesario que ocurra una síntesis entre nuestras representaciones, la conciencia es una representación de que hay en mí otra

161 Immanuel Kant, *Antropología en sentido pragmático*, Madrid, Alianza, 1991, § 4n, pág. 25-26

162 Immanuel Kant, *Crítica de la razón pura*, España, Alfaguara, 2004, B 135, pág. 156

representación¹⁶³, esta representación a la que llamamos conciencia surge al reunir o sintetizar en una única representación una pluralidad dada. Sólo cuando atribuimos a una misma conciencia la pertenencia de diversas representaciones y las sintetizamos en ella podemos pensar la identidad de la misma, sólo si somos conscientes de que cada una de las representaciones que sintetizamos pertenecen todas y cada una de ellas a una misma conciencia podemos pensar la identidad de la conciencia, sin la síntesis llevada a cabo en la conciencia sería imposible reconocer su identidad.

La autoconciencia es el fundamento de todo conocimiento dado que si no podemos ser conscientes de que cada una de nuestras representaciones nos pertenecen no habría posibilidad siquiera de poder pensar estas representaciones. La autoconciencia produce la representación *Yo pienso* que debe poder acompañar a todas mis representaciones y es la misma en cada conciencia, es una condición *a priori* a la que deben sujetarse todas y cada una de mis representaciones si estas han de formar parte de un conocimiento y es denominada por Kant como conciencia trascendental. A diferencia de la conciencia empírica que acompaña representaciones diversas y que carece de relación con el sujeto, la conciencia trascendental es la conciencia de que diversas representaciones pertenecen a un mismo sujeto, es la conciencia de la síntesis que ocurre al unir diversas representaciones y adjudicar todas estas a un mismo sujeto.

Aún en las intuiciones es necesario que exista conciencia, dado que la forma de la intuición, espacio y tiempo, proporcionan una pluralidad, es decir, una masa sin forma y sin unidad, para que dicha intuición pueda ser pensada debe ocurrir una síntesis de la diversidad sensible, que haga posible su adjudicación a una conciencia. Una intuición es una representación compleja formada por una diversidad.

El espacio, el tiempo y todas sus partes son intuiciones, constituyen, con la diversidad que incluyen en sí, representaciones singulares. Es decir, no son meros conceptos por medio de los cuales una misma conciencia se halla contenida en muchas representaciones, sino muchas representaciones contenidas en una representación y en la conciencia de la misma, por lo cual aparecen como compuestas.¹⁶⁴

163 Immanuel Kant, *Lógica*, Madrid, Akal, 2000, Cap. V, pág. 98

164 Immanuel Kant, *Crítica de la razón pura*, España, Alfaguara, 2004, B 136 n, pág. 156-157

Una intuición es una representación, pero es una representación de la cual tenemos conciencia, al ser una representación referida conscientemente a un objeto es considerada como conocimiento¹⁶⁵, y dado que se refiere de manera inmediata al objeto es una representación singular. A pesar de que las intuiciones son consideradas como representaciones singulares, debe reconocerse que ellas están constituidas por una multiplicidad de representaciones, o como dice Kant en esta nota, son representaciones singulares que en sí mismas son compuestas. Tanto el espacio como el tiempo son magnitudes extensivas, es decir, magnitudes en las que la representación de las partes hace posible la representación del todo. La unidad de éstas es posible sólo en la medida en que la pluralidad es unificada en una conciencia, sin una conciencia en la que todas las representaciones fueran unidas no existiría la posibilidad de sintetizarlas.

Por otra parte, Kant define a la unidad objetiva de la conciencia como aquella en la cual se unifica en un concepto de objeto toda la diversidad dada en una intuición. Toda unificación necesita pertenecer a una conciencia, es en ella donde se reúne y sintetiza la pluralidad de representaciones sensibles, la unidad objetiva de la conciencia es la que hace posible esta unificación, es fundamento de todo conocimiento. La unidad objetiva de la conciencia es la autoconciencia o conciencia trascendental, en donde todas las representaciones de un sujeto son sintetizadas. Es la conciencia del acto de sintetizar diversas representaciones en una única conciencia. Esta unidad de la conciencia es denominada objetiva porque sólo ella hace posible la unificación de la diversidad dada en una intuición, unificación que es requerida para la formación de conceptos. Los conceptos están basados en funciones, es decir, en acciones cuyo propósito es ordenar diversas representaciones en una sola, mediante ellos la diversidad dada en la intuición es ordenada y unificada de una forma determinada. Los conceptos representan las reglas bajo las cuales son ordenadas diversas representaciones sensibles, son reglas en la medida en que son ellos quienes nos dicen de qué modo han de ser ordenadas las diversas representaciones, ya que a cada objeto le ha de corresponder una y sólo una manera de ordenación de una diversidad sensible, esta forma determinada de ordenación es lo que nos permite el reconocimiento de objetos. Todos los conceptos, incluidas las categorías, constituyen reglas de enlace basadas en las funciones lógicas de los juicios.

¹⁶⁵ Immanuel Kant, *Lógica*, Madrid, Akal, 2000, § 1, pág. 141

El concepto es siempre, por su forma, algo universal y que sirve de regla.¹⁶⁶

Ahora bien, dado que en todo conocimiento de objetos es el resultado de una síntesis entre las intuiciones y los conceptos, es decir, tenemos por una parte, la diversidad ofrecida por la sensibilidad, y, por otra parte, una forma de ordenar y sintetizar dicha diversidad que es proporcionada por los conceptos, que son originados en el entendimiento; es preciso que para que ocurra dicha síntesis exista un fundamento en el que todas las representaciones sensibles puedan ser ordenadas, es decir, necesitamos de algo que permanezca constante y al que puedan ser atribuidas todas y cada una de nuestras representaciones y que posibilite la unificación de todas ellas. Este fundamento lo encontramos en la unidad de la conciencia, debemos suponer una única conciencia a la que atribuimos todas nuestras representaciones y en dónde estas son unificadas.

El principio de la necesaria unidad de apercepción o de la unidad de la conciencia únicamente expresa la necesidad de efectuar una síntesis de la variedad en la intuición, sin que a través de esta unidad se nos de ninguna variedad, la variedad únicamente puede dárse nos a través de la intuición, es decir, a través de la sensibilidad. La unidad objetiva de la conciencia expresa solamente que todas las diversas representaciones deberán ser combinadas y sintetizadas en una única conciencia. Esta unidad objetiva de apercepción produce la representación *Yo pienso* que deberá acompañar a todas mis representaciones para que puedan ser integradas en una única conciencia, expresa, pues, la identidad de mi conciencia, por eso decimos que es la autoconciencia, es decir, la conciencia de mi conciencia. Ser consciente de mi conciencia implica ser consciente de la o las síntesis que son llevadas a cabo por mí en una única conciencia.

Además, cada vez que determinamos al sentido interno efectuamos una síntesis en las representaciones que este contiene, a través de esta síntesis somos conscientes de la manera en qué somos afectados en un momento determinado, esta síntesis produce una conciencia llamada empírica por tener lugar debido a la diversidad empírica que proporciona la sensibilidad, pero toda conciencia empírica debe, a su vez, pertenecer a una conciencia trascendental, esto es, a una única conciencia que reúna a todas ellas.

166 Immanuel Kant, *Crítica de la razón pura*, España, Alfaguara, 2004, A 106, pág. 135

El yo fijo y permanente de la apercepción pura constituye el correlato de todas nuestras representaciones, en la medida en que exista la mera posibilidad de adquirir conciencia de ellas. Toda conciencia pertenece igualmente a una omnicomprensiva apercepción pura, de la misma forma que toda intuición sensible, en cuanto representación, pertenece a una intuición pura interna, es decir, al tiempo.¹⁶⁷

Al igual que las representaciones sensibles están sometidas a las formas puras del espacio y del tiempo y que son consideradas como fundamentos *a priori* del conocimiento, el entendimiento nos proporciona una forma *a priori* a la que deberán someterse todas las síntesis de las representaciones en cuanto que están han de poder ser pensadas, esta forma *a priori* está constituida por la unidad sintética de apercepción, es decir, la unidad de la conciencia.

Es, pues, absolutamente imprescindible que en mi conocimiento toda conciencia pertenezca a una sola conciencia (la de mí mismo). Hay aquí, por tanto, una unidad sintética de lo diverso (de la conciencia) que es conocida *a priori* y que proporciona a sí la base de las proposiciones sintéticas *a priori* concernientes al pensar puro, al igual que el espacio y el tiempo la suministran en el caso de las proposiciones relativas a la forma de la mera intuición. La proposición sintética «Todas las diversas *conciencias empíricas* han de estar ligadas a una única autoconciencia» es el principio *absolutamente* primero y sintético de nuestro pensar en general. Pero no hay que olvidar que la simple representación «yo» es, en relación con todas las demás (cuya unidad colectiva hace ella posible), la conciencia trascendental.¹⁶⁸

Ahora bien, lo que enlaza la unidad sintética de la conciencia es una diversidad sensible, como tal, no puede ser enlazada por la sensibilidad misma, debido a que esta es una facultad receptiva simplemente. La imaginación es una facultad por medio de la cual se enlaza o conecta la diversidad sensible, esta depende del entendimiento en tanto que es una actividad mediante la cual se sintetiza y unifica una diversidad, pero también depende de la

167 *Ibíd.*, A 124, pág. 147

168 *Ibíd.*, A117 n, pág. 143

sensibilidad, ya que es ella quien proporciona la diversidad que unifica, por lo que ha de ser considerada como una facultad intermedia entre el entendimiento y la sensibilidad.

Lo que conecta lo diverso de la intuición sensible es la imaginación, la cual depende del entendimiento en lo que se refiere a la unidad de su síntesis intelectual, mientras que depende de la sensibilidad en lo que se refiere a la diversidad de la aprehensión.¹⁶⁹

Sin embargo, aún la síntesis realizada por la imaginación en la aprehensión de una diversidad sensible debe ser sometida al principio de la apercepción, pues de lo contrario no podría ser pensada, es decir, permanecería siendo una reunión de una diversidad sensible que únicamente se limitaría a conectar la diversidad tal y como aparece en la intuición.

Tal apercepción es la que debe añadirse a la imaginación pura con el fin de convertir en intelectual la función de esta última. Pues, en sí misma, la síntesis de la imaginación es siempre sensible, a pesar de ser practicada *a priori*, ya que se limita a combinar la diversidad tal como se manifiesta en la intuición.¹⁷⁰

La unidad de la conciencia implica una síntesis, la manera o los medios por razón de los cuales el entendimiento puede conectar o relacionar diversas representaciones son los juicios. Cuando nos referimos a una síntesis de una diversidad sensible pesamos en la manera en que la conectamos, los medios que tenemos para conectar dicha sensibilidad, son los juicios, pero cuando nos referimos a una diversidad sensible pura, es decir, únicamente a la diversidad de las formas puras del tiempo y el espacio, la síntesis de esa diversidad debe ser considerada también una síntesis pura, esto es, una síntesis en la cual únicamente hacemos referencia a la manera en que puede ser conectada tal diversidad.

El contenido que ha de ser sintetizado hace referencia a un objeto, es la diversidad sensible producida por un objeto, pero es la misma función que da unidad a las diferentes representaciones en un juicio la que proporciona unidad a la síntesis de diferentes

¹⁶⁹ *Ibíd.*, B 164, pág. 174

¹⁷⁰ *Ibíd.*, A 124, pág. 147

representaciones en una intuición y que al ser referida a un objeto es llamada concepto puro del entendimiento, este representa únicamente la manera en que una diversidad sensible puede ser ordenada y sintetizada.

La misma función que da unidad a las distintas representaciones *en un juicio* proporciona también a la mera síntesis de diferentes representaciones en *una intuición* una unidad que, en términos generales, se llama concepto puro del entendimiento.¹⁷¹

La diversidad de representaciones que pertenece a una intuición es sintetizada por la imaginación, pero la síntesis es un mero conglomerado aún sin unidad; la unidad de la síntesis es proporcionada por los conceptos, estos representan la manera en la que una diversidad ha de ser ordenada, mediante ellos la diversidad dada en una intuición es ordenada de una manera determinada, es decir, de una manera específica. Las formas en las que una diversidad sensible puede ser ordenada por el entendimiento son las formas lógicas de los juicios, pero a diferencia de un orden meramente lógico de un juicio, en la categoría pensamos a una diversidad sensible determinada por una forma lógica específica y tenemos que a cada uno de sus elementos les corresponde un lugar determinado dentro del juicio, un lugar que no puede ser intercambiado por otra representación. Las categorías o conceptos puros del entendimiento son conceptos de un objeto en general, son las maneras en que la diversidad sensible debe ordenarse para poder ser referida a un objeto, en ellas se encuentra determinada la manera en que la diversidad ha de ser ordenada, en relación a la forma lógica de los juicios; representan, por lo mismo, las reglas bajo las cuales una diversidad dada es ordenada.

Estas son conceptos de un objeto en general mediante el cual la intuición de éste es considerada como *determinada* en relación con una de las *funciones lógicas* del juzgar.¹⁷²

171 *Ibíd.*, A 79/ B 105, pág. 112

172 *Ibíd.*, A 95/ B 128, pág. 128

La categoría o concepto puro del entendimiento proporciona unidad a la síntesis de una diversidad sensible en una intuición, pero para poder proporcionar unidad es necesario que exista un fundamento en el que se unifique dicha diversidad, ese fundamento es la conciencia, debe existir una única conciencia en la que la diversidad sea enlazada y unificada. Debemos ser conscientes de que poseemos una conciencia en la cual todas las conciencias que acompañan a representaciones diversas son enlazadas, debemos, también, ser conscientes de que en esta conciencia se realiza una síntesis de la diversidad de representaciones. La conciencia de la síntesis que es llevada a cabo es una condición para que pueda ser vinculada la diversidad sensible.

Tengo conciencia a priori de una ineludible síntesis de esas representaciones, síntesis que recibe el nombre de unidad sintética originaria de apercepción. A esta unidad han de estar sometidas todas las representaciones que se me den, y a ella han de ser reducidas mediante una síntesis.¹⁷³

Tenemos conciencia a priori, es decir, antes de que cualquier diversidad nos haya sido dada, de que en la conciencia ocurre una síntesis, de que diversas representaciones son unidas para producir una única representación, esto es, somos conscientes no simplemente de que somos afectados, sino somos conscientes de nuestra actividad sintética. Nuevamente parece oportuno, recordar la distinción que hace Kant entre la conciencia mediante la cual nos damos cuenta de que somos afectados y la conciencia mediante la cual llegamos a conocer a los objetos. La conciencia por medio de la cual conocemos a los objetos es una conciencia discursiva que necesita de la reflexión, es decir, de la conciencia de la actividad de esta conciencia, en otras palabras, de la autoconciencia.

Por ser la experiencia un conocimiento, empírico, más requerirse para el conocimiento (por descansar sobre juicios) la reflexión, por ende, la conciencia de la actividad que sintetiza lo múltiple de la representación según una regla de unidad, esto es, el concepto, y el pensar en general (que es distinto del intuir) se divide la conciencia en discursiva (que, como es lógico, por dar la regla, tiene que ir adelante) e intuitiva.¹⁷⁴

173 *Ibíd.*, B 136, pág. 156

174 Immanuel Kant, *Antropología en sentido pragmático*, Madrid, Alianza, 1991, § 7, pág. 35

Para poder llegar a conocer un objeto no es suficiente la conciencia de la manera en qué somos afectados, no son suficientes los datos de los sentidos, a las percepciones de los sentidos (representaciones empíricas con conciencia) sólo puede llamárselas fenómenos internos. El entendimiento, quién después las une conforme a una regla del pensar (que introduce orden en lo múltiple), es quién hace de ellas un conocimiento empírico. Estas reglas (categorías) que guían el enlace de las representaciones manifiestan la manera en que diversas representaciones pueden ser vinculadas en una conciencia. Ser conscientes de que en nosotros (en la misma conciencia) ocurre una síntesis de representaciones, nos permite enlazar de modo coherente la diversidad dada por la sensibilidad, nos permite establecer conexiones entre todas las representaciones de que seamos conscientes, estableciendo así que todas y cada una de estas representaciones deberán pertenecer a mi conciencia y, por lo tanto, deberán coexistir en un mismo plano en donde deberá encontrarse coherencia entre ellas.

La necesaria unidad de la experiencia debe ser resultado de la aplicación de reglas de síntesis que sean universales y necesarias, es decir, a priori. Tales reglas de síntesis son precisamente las categorías. En ellas se conciben los diversos tipos de enlace que universal y necesariamente debe contener todo objeto para ser tal.

Los juicios de experiencia recibirán su validez objetiva, no del conocimiento inmediato del objeto (pues este conocimiento es imposible), sino meramente de la condición de validez universal de los juicios empíricos, la cual, como se ha dicho jamás se funda en las condiciones empíricas ni, en general, en condiciones sensibles, sino en un concepto puro del entendimiento.¹⁷⁵

Los juicios de experiencia tiene un valor objetivo, esto significa que cualquier juicio de experiencia debe ser válido no solamente para mí, sino para cualquier sujeto que comparta las mismas características cognitivas, es decir, cualquier ser humano. Dada nuestras características subjetivas (la sensibilidad), no podemos exigir que todos perciban de igual manera, nuestra sensibilidad exige que las representaciones producidas por un objeto cuando entramos en contacto con él sean aprehendidas de forma sucesiva, sin embargo,

175 Immanuel Kant, **Prolegómenos**, España, Istmo, 1999, § 19, pág. 127

debemos reconocer que el orden en que nosotros aprehendemos las representaciones no siempre corresponde al objeto, éste debe poseer un orden independiente de la manera en que aprehendemos las representaciones que produce en nuestra sensibilidad. Al entrar en contacto con un objeto, las representaciones producidas por éste en nuestra sensibilidad pueden ser aprehendidas en distinto orden, el orden depende de las circunstancias bajo las que nos encontremos, pero el objeto debe ser considerado como poseedor de una forma fija en la que las representaciones producidas por él se encuentran ordenadas, una forma que es independiente del modo en que nosotros podemos percibirlas.

Con la mera percepción queda sin determinar cuál sea la *relación objetiva* de los fenómenos que se suceden unos a otros. Para que ésta sea conocida de forma determinada, tenemos que pensar de tal forma la relación entre ambos estados, que quede determinado necesariamente cuál es el estado que hemos de poner antes, cuál el que hemos de poner después y que no lo hemos de poner a la inversa. Pero un concepto que conlleve la necesidad de unidad sintética no puede ser más que un concepto puro del entendimiento, un concepto que no se halla en la percepción y que es, en este caso, el de la relación de *causa y efecto*.¹⁷⁶

Las representaciones requieren ser enlazadas en una conciencia, el medio a través del cual se da este enlace es el juicio, pero la unión de representaciones producida por el juicio puede tener una validez solamente subjetiva si la unión pertenece a la conciencia de un sujeto únicamente, o puede tener una validez objetiva si las representaciones son unidas en una conciencia en general, esto es, en la conciencia de la que cualquier sujeto es poseedor.

Los juicios son, o bien meramente subjetivos, si las representaciones son referidas a una conciencia en un sujeto solamente, y son unidas en ella; o bien son objetivos, si las representaciones son unidas en una conciencia en general, esto es, si son unidas en ella necesariamente.¹⁷⁷

¹⁷⁶ Immanuel Kant, *Crítica de la razón pura*, España, Alfaguara, 2004, A 189/ B 234, pág. 221

¹⁷⁷ Immanuel Kant, *Prolegómenos*, España, Istmo, 1999, § 22, pág. 145

Nuevamente encontramos en la cita anterior la distinción entre la conciencia que pertenece a un sujeto únicamente y, la que Kant denomina, conciencia en general o conciencia trascendental. Unir las representaciones en una conciencia de un sujeto significa que para unir las representaciones es necesario que exista unidad de conciencia, pero esta unidad es solamente la unidad de representaciones que se produce en un sujeto en un momento en particular, cuando él es afectado por el objeto, depende, por lo tanto, de circunstancias particulares bajo las cuales él se encuentra. Pero unir o enlazar las mismas representaciones en una conciencia en general significa unirlas en la conciencia trascendental, es decir, en la conciencia en la cual soy consciente de que diversas representaciones pertenecen a una misma conciencia. No es lo mismo que la entrar en contacto con un objeto y este produzca una diversidad de representaciones en mi sensibilidad, yo las enlace en una conciencia en un momento y a través de ella sea consciente, hace falta que yo sea consciente de que cada una de estas representaciones, de las cuales fui consciente conforme fueron apareciéndome, son unidas en una única conciencia a la cual pertenecen todas ellas. Esto significa que debo ser consciente de la síntesis que ocurre en mi conciencia. Ahora bien, la manera en que las representaciones pueden ser enlazadas en esta conciencia está dada por la forma lógica de los juicios, pero al objeto que produjo dichas representaciones le corresponde una y sólo una manera de enlace de dichas representaciones, esto es una forma determinada. Las categorías, en tanto que representan las reglas que determinan la manera en que una diversidad sensible debe ser ordenada en una conciencia, son reglas que guían el enlace entre las representaciones que constituyen a un juicio y que determinan un único modo de enlace que le corresponde, las categorías fijan el orden y el lugar que le corresponden a cada representación dentro del juicio. Cuando tenemos el juicio: “los cuerpos son pesados” estamos expresando que a la representación “cuerpo” le corresponde el lugar de sujeto dentro del juicio y que la relación que tiene con la representación “pesado” es la de sujeto–predicado, es decir, en el juicio anterior las representaciones han sido subsumidas bajo una categoría, la de sustancia (inherencia y subsistencia), que determina, tanto la manera en que se relacionan las representaciones que constituyen al juicio, como el lugar que ocupa cada representación dentro del juicio.

Decimos, pues, que conocemos al objeto cuando hemos producido la unidad sintética en lo diverso de la intuición. Ahora bien, no es posible tal unidad si la intuición no ha podido ser originada, según una regla, por una función tal de síntesis, que, por una parte, haga posible un concepto en el que la diversidad se unifique y, por otra, haga necesaria *a priori* la reproducción de esa misma diversidad.¹⁷⁸

Un objeto es para nosotros un conjunto de representaciones que tiene un orden que le distingue de cualquier otro objeto, en su concepto se encuentra unificada la diversidad de representaciones sensibles, sin embargo, para que pueda existir una unificación es necesario que exista una conciencia de la síntesis de dichas representaciones, que seamos conscientes de que existe una única conciencia en la cual es llevada a cabo dicha síntesis.

Objeto es aquello en cuyo concepto se halla unificado lo diverso de una intuición dada. Ahora bien, toda unificación de representaciones requiere unidad de conciencia en la síntesis de las mismas. Por consiguiente, es sólo la unidad de la conciencia lo que configura la relación de las representaciones con un objeto y, por ello mismo, la validez objetiva de tales representaciones. Consiguientemente, es esa unidad de conciencia la que hace que éstas se conviertan en conocimiento y, por tanto, la que fundamenta la misma posibilidad del entendimiento.¹⁷⁹

La unidad objetiva de la conciencia es la unidad producida al sintetizar una diversidad de representaciones sensibles bajo reglas que definen la forma en que dicha diversidad deberá ser ordenada para representar a los objetos, esto es, la unidad resultante de aplicar categorías a una diversidad sensible.

Al igual que los juicios de experiencia, en los que la diversidad sensible es subsumida bajo un concepto puro del entendimiento, la unidad objetiva de la conciencia es resultado de la unificación de representaciones en una conciencia, unificación que es llevada a cabo cuando la diversidad es unida por un concepto puro del entendimiento, pues estos son la expresión del enlace ocurrido en una conciencia.

¹⁷⁸ Immanuel Kant, *Crítica de la razón pura*, España, Alfaguara, 2004, A 105, pág. 135

¹⁷⁹ *Ibíd.*, B 137, pág. 157

Antes de que de la percepción pueda resultar la experiencia, precede un juicio completamente diferente. La intuición dada debe ser subsumida bajo un concepto que determina la forma del juzgar en general con respecto a la intuición, conecta la conciencia empírica de ésta en una conciencia en general, y procura, mediante ello, validez universal a los juicios empíricos; tal concepto es un concepto puro *a priori* del entendimiento, concepto que no hace nada más que determinar, para una intuición, el modo general como ella puede servir para los juicios.¹⁸⁰

Los juicios de experiencia son juicios mediante los cuales conocemos a los objetos, son uniones de representaciones en una conciencia, sin embargo, para poder proporcionarnos conocimiento de objetos, es preciso que la conexión entre las representaciones sea necesaria, esto es, que sólo pueda ocurrir de una forma fija. Así decimos que las representaciones que son unidas en un juicio de experiencia se encuentran enlazadas de una forma necesaria porque su enlace se encuentra regulado, es decir, obedece a reglas, las reglas que guían el enlace entre las representaciones en un juicio de experiencia son las categorías, éstas representan la manera en que una diversidad sensible debe ser ordenada para que pueda ser referida a un objeto. Por otra parte, las categorías no solamente son formas de enlace entre las representaciones, sino que son las formas requeridas para que exista unidad entre las representaciones, esto es así porque para ser enlazadas las representaciones se requiere que todas pertenezcan a una única conciencia, es decir, se requiere unidad de la conciencia, y la unión de las representaciones en una conciencia está determinada por las categorías, que son las formas en que una diversidad sensible puede ser ordenada.

Los juicios de experiencia recibirán su validez objetiva, no del conocimiento inmediato del objeto (pues este conocimiento es imposible), sino meramente de la condición de la validez universal de los juicios empíricos, la cual, como se ha dicho, jamás se funda en las condiciones empíricas ni, en general, en condiciones sensibles, sino en un concepto puro del entendimiento.¹⁸¹

180 Immanuel Kant, **Prolegómenos**, España, Istmo, 1999, § 20, pág. 135

181 *Ibid.*, § 19, pág. 127

Las representaciones que constituyen a un juicio de experiencia se encuentran enlazadas de una forma necesaria porque el enlace se encuentra regulado. Las reglas que guían el enlace en los juicios de experiencia son reglas necesarias para que una diversidad de representaciones pueda ser unificada en una conciencia. Estas reglas son representadas por las categorías o conceptos puros del entendimiento.

La unidad de la conciencia existente en un juicio de experiencia es una unidad objetiva porque la unidad proporcionada por la conciencia a la diversidad de representaciones sensibles hace posible que sean referidas a un objeto, dado que, como anteriormente dijimos, un objeto es para nosotros únicamente un conjunto de representaciones, la unión de representaciones sensibles nos presenta la manera en que una diversidad sensible producida por un objeto es enlazada en una única conciencia de un sujeto.

La unidad objetiva de la conciencia, como ya hemos dicho, implica la autoconciencia, es decir, el saber que en una única conciencia ocurre una síntesis entre nuestras representaciones. Esta síntesis a la que nos referimos en estos momentos considero puede ser explicada a través de lo que Kant denomina síntesis de reconocimiento en el concepto. Por tal motivo en la siguiente sección analizaré esta noción.

III.3.1. La síntesis de reconocimiento en el concepto.

Reconocer algo, en este caso algo pensado, significa poder identificar que lo que actualmente pensamos es lo mismo que habíamos pensado. Kant, en sus **Lecciones de Lógica**, explica que nosotros reconocemos por medio de notas, es decir, por representaciones convierten aquello que es común a varias cosas en fundamento cognoscitivo¹⁸². Ahora bien, estas representaciones que convierten lo que es común a varias cosas no son otra cosa que conceptos, es decir, sólo es posible el reconocimiento por medio de conceptos.

Todas las representaciones en tanto que son modificaciones de nuestro psiquismo pertenecen la sentido interno, éste es determinado por el entendimiento de forma sucesiva; la diversidad sensible es, en primer lugar, aprehendida de forma sucesiva, tal y como van apareciendo las representaciones. En vista de constituir una unidad de estas representaciones, debemos reproducir aún las que ya han pasado para que junto con las actuales constituyan parte de un mismo conjunto, pero la reproducción sería inútil, si no fuéramos capaces de reconocer que lo que en este momento pensamos es lo mismo que habíamos pensado antes, si no pudiéramos ser capaces de reconocer lo que así ha sido agrupado no solamente en este momento sino en cualquier otro no tendría sentido ninguna síntesis.

Si no fuéramos conscientes de que lo que ahora pensamos es lo mismo que habíamos pensado hace un instante, toda reproducción en la serie de representaciones sería inútil. En efecto, lo ahora pensado sería, en su forma actual, una nueva representación, una representación que de ningún modo pertenecería al acto que debía ir produciéndola gradualmente.¹⁸³

La reproducción de representaciones sería inútil si no se encontrara coordinada con la acción que defina a la unidad la que deben pertenecer todas las representaciones reproducidas a lo largo de una serie temporal. En tanto que esta unidad es la que hace

182 Immanuel Kant, **Lógica**, Madrid, Akal, 2000, VIII, pág. 118

183 Immanuel Kant, **Crítica de la razón pura**, España, Alfaguara, 2004, A 103, pág. 134

posible la síntesis, no podemos decir, que la unidad sea resultado de la síntesis, sino que la unidad es la condición de que ocurra dicha síntesis, esta unidad guía a la síntesis para que las representaciones sean enlazadas de una manera determinada. Los conceptos expresan esta unidad, son la expresión de una síntesis de representaciones que pertenecen a una única conciencia y en tanto que sirven de guía para la unión de diversas representaciones en una conciencia son vistos como reglas de enlace.

El concepto es siempre, por su forma, algo universal y que sirve de regla.¹⁸⁴

Kant se refiere a la palabra “concepto” como *esa conciencia única la cual combina en una representación la diversidad, que es gradualmente intuita y luego también reproducida*¹⁸⁵. El concepto es producto de una única conciencia que combina en ella la diversidad sensible. Así el concepto es entendido como la conciencia de la unidad de la síntesis de diversas representaciones. Para saber en diferentes instantes que nos encontramos ante el mismo conjunto de representaciones, es decir, ante la misma unificación de representaciones, necesitamos saber que la actividad sintética que ha ocurrido es la misma. Esto sólo puede ocurrir si tenemos conciencia de la regla ha hecho posible dicha unificación. El concepto es la regla que guía la unificación de representaciones sensibles y sólo podemos reconocer y distinguir una unificación de representaciones de otra en la medida que conocemos la regla que determina el enlace entre las representaciones, en la medida en que somos conscientes de la síntesis.

Los conceptos son la conciencia de la manera en que sintetizamos las representaciones y, en tanto que es una conciencia sobre el modo en que sintetizamos, son la conciencia de nuestra actividad que denominamos entendimiento. Esto nos lleva a pensar que los conceptos son resultado de nuestra autoconciencia, de la conciencia que tenemos de nuestra actividad sintética.

184 *Ibíd.*, A 106, pág. 135

185 *ibíd.*, A 104, pág. 134

La autoconciencia es el fundamento de todos nuestros conocimientos en la medida de que sin saber que todas nuestras representaciones pertenecen a una misma conciencia no es posible atribuirles a un mismo sujeto y, por lo tanto, carecerían de coherencia entre ellas, serían representaciones aisladas que no podrían ser relacionadas a ningún objeto porque les haría falta la unidad que es necesaria para poder referir un conjunto de representaciones a un objeto mediante su concepto.

Recordemos que Kant define un *objeto como aquello en cuyo concepto se halla unificado lo diverso de una intuición dada*¹⁸⁶. Si una diversidad sensible dada no puede ser unificada no puede ser referida a un objeto, el objeto se presenta ante nosotros como un conjunto regulado de representaciones, decimos regulado porque el conjunto de representaciones que lo conforma tiene una forma definida establecida por una regla de enlace entre sus representaciones, de lo contrario, no sería susceptible de ser reconocido. Si ponemos como ejemplo el concepto de triángulo vemos que éste contiene las representaciones de tres líneas que deben cumplir la condición de estar unidas entre sí, formando una figura plana, no son simplemente tres líneas dibujadas al azar sino tres líneas (como primera condición, ya que esta determinado que deben ser tres y sólo tres líneas) que se encuentran ordenadas espacialmente de una forma determinada, o sea, tres líneas que se unen para limitar un espacio y que al unirse forman tres ángulos cuya suma es igual a 180° . El concepto de triángulo es representado como una regla que determina la forma en que una diversidad sensible dada (tres líneas) debe ser ordenada (unidas entre sí para formar una figura plana, que forman tres ángulos cuya suma es igual a 180°).

Ahora bien, no puede existir una unidad en la diversidad sensible si ésta no es atribuida a una única conciencia, si cada representación fuera atribuida a una conciencia diferente no existiría ningún vínculo entre ellas (las representaciones), el vínculo que posibilita la unión de diversas representaciones es la unidad de la conciencia, esto es, que todas y cada una de las representaciones sean enlazadas en una única conciencia.

Sólo puedo afirmar que soy consciente de todas las percepciones si las atribuyo a una misma conciencia, a la apercepción originaria.¹⁸⁷

186 *Ibíd.*, B 137, pág. 157

187 *Ibíd.*, A 122, pág. 146

Por otra parte, que todas y cada una de mis representaciones sean atribuidas a una única conciencia quiere decir que pensamos en la identidad de la conciencia, esto es, que cada una de las representaciones que a mí se me han presentado pertenecen a una conciencia numéricamente idéntica; sin embargo, pensar la identidad de la conciencia implica saber que en esa conciencia ha ocurrido una síntesis mediante la cuál ha sido unificada una diversidad dada, sólo si soy consciente del acto de la síntesis puedo reconocer la identidad de la conciencia.

Si existe, pues, la posibilidad de que yo me represente la *identidad de conciencia en esas representaciones*, ello se debe tan sólo a que puedo combinar en una conciencia la diversidad contenida en unas representaciones dadas.¹⁸⁸

Pensar en la identidad de la conciencia es pensar en la unidad de la misma, quiere decir que existe una única conciencia en la que todas las representaciones son enlazadas. Ahora bien, para poder ser conscientes de la unidad de la conciencia es necesario que seamos conscientes de la acción que en ella ocurre, es decir, de la función mediante la cual ocurre la síntesis.

Tal unidad de conciencia sería imposible si, al conocer la diversidad, el psiquismo no pudiera adquirir conciencia de la identidad de la función mediante la cual combina sintéticamente esa misma diversidad en un conocimiento.¹⁸⁹

La función mediante la cual es sintetizada una diversidad debe ser la misma si es que esta ha de servir para reconocer la identidad de la conciencia, el acto que ocurre al unificar diversas representaciones en una conciencia debe ser el mismo ya que si estas funciones cambiaran o fueran sustituidas por otras, no podríamos hablar de la misma conciencia. Así podemos decir que la identidad de nuestra conciencia es también la identidad del acto de

188 *Ibíd.*, B 133, pág. 154-155

189 *Ibíd.*, A 108, pág. 137

síntesis, la unidad de la conciencia necesaria para que ocurra cualquier enlace de representaciones implica que las funciones mediante las cuales son enlazadas las representaciones sean idénticas también, es decir, que estas funciones sean siempre las mismas.

El psiquismo no podría pensar, y menos *a priori*, la identidad del yo en medio de la diversidad de sus representaciones, si no tuviera presente la identidad de su acto, identidad que somete toda síntesis de aprehensión (que es empírica) a una unidad trascendental y que hace posible su interconexión según reglas *a priori*.¹⁹⁰

La función mediante la cual una diversidad sensible es enlazada está representada por las categorías, éstas son los conceptos que expresan la manera en que nuestro entendimiento actúa, es decir, son la expresión de nuestra actividad sintética y, consecuentemente, la actividad que define la unidad a la cual deben integrarse todas nuestras representaciones. Siendo las categorías las funciones que nos permiten sintetizar una diversidad dada a través de una intuición, son ellas mismas quiénes posibilitan el conocimiento de la identidad de la conciencia, dado que la identidad de la conciencia es la identidad del acto y que el acto sea idéntico quiere decir que este acto mediante el cual sintetizamos una diversidad dada es siempre el mismo, es decir, que el enlace entre las representaciones dadas ocurre siempre de la misma manera, esto es así porque para que un conjunto de representaciones pueda ser referido a un objeto debe encontrarse regularidad en el enlace entre las representaciones que permitan reconocer y distinguirlo de cualquier otro enlace entre representaciones, de este modo el enlace entre las representaciones se presenta como necesariamente idéntico.

La originaria e ineludible conciencia de identidad del yo es, a la vez, la conciencia de una igualmente necesaria unidad de síntesis de todos los fenómenos según conceptos, es decir, según reglas que no sólo tienen que permitir reproducirlos, sino que, además, fijan así un objeto a la intuición de los mismos, esto es, determinan el concepto de algo donde se hallan necesariamente enlazados.¹⁹¹

190 *Ibíd.*, A 108, pág. 137

191 *Ibíd.*, A 108, pág. 137

Los juicios de experiencia pueden ser reconocidos como la expresión de la síntesis de reconocimiento en el concepto, es decir, como la expresión del acto mediante el cual una diversidad sensible es enlazada en una conciencia, de modo tal que somos conscientes tanto de la unidad resultante como del acto a través del cual esa unidad fue dada. Un juicio de experiencia es, por lo tanto, resultado de una reflexión, no es simplemente la unión de diversas representaciones en una conciencia, sino que es la conciencia de la síntesis que ocurre en una única conciencia. De ahí que Kant diga que para la experiencia no basta comparar percepciones y conectarlas en una conciencia por medio de los juicios, la experiencia no es resultado de una conexión entre percepciones únicamente, sino que es el resultado de una conexión forzosa entre las percepciones¹⁹². La conexión forzosa o necesaria entre las percepciones de un juicio es posible en la medida en que esta conexión se encuentra regulada, es decir, que en el enlace existen reglas que determinan la manera en que deben ser enlazadas las percepciones. Las reglas que determinan el enlace entre las percepciones son las categorías o conceptos puros del entendimiento.

Ahora bien, Kant dice que antes que de la percepción pueda resultar la experiencia es preciso que la intuición dada sea subsumida bajo un concepto que determine la forma en que esta ha de ser ordenada. La diversidad intuitiva puede ser enlazada o relacionada únicamente guiándonos por la forma lógica de los juicios. Pero cuando en estos consideramos la diversidad dada como perteneciente a un objeto, debe encontrarse una forma fija en que la diversidad debe ser ordenada, esta forma es expresada por las categorías o conceptos puros del entendimiento. Al subsumir la intuición bajo un concepto puro del entendimiento la intuición dada obtiene una forma fija y conecta así la conciencia empírica de esta intuición en una conciencia en general, procurando, mediante ello, validez universal en el enlace de las representaciones.

Decimos, pues, que las categorías proporcionan un enlace necesario a las representaciones sensibles dadas, porque éstas son las condiciones para que una diversidad sensible pueda ser atribuida a una única conciencia. Cuando reconocemos que todas nuestras representaciones pertenecen a una única conciencia reconocemos la identidad de la conciencia en la que ocurre esta síntesis mediante la cual una diversidad sensible es enlazada. Sin embargo, reconocer la identidad de la conciencia implica reconocer no solamente que existe una única

¹⁹² *Ibíd.*, A 177/B 219, pág. 211

conciencia en la que todas las representaciones sensibles son enlazadas sino también reconocer como idéntico el acto mediante el cual esta síntesis ocurre, es decir, somos capaces de identificar la regla por medio de la cual una diversidad dada es enlazada o sintetizada. El acto por medio del cual una diversidad dada es enlazada debe ser siempre el mismo si una diversidad ha de ser susceptible de ser reconocida como perteneciente a un mismo sujeto, es decir, para reconocer la identidad de la conciencia a la que pertenece una diversidad dada es necesario que la unión de las representaciones ocurra siempre de la misma forma, que las representaciones enlazadas obedezcan a una regla que permita reconocer y reproducir este acto.

Al ser conscientes de la identidad de la conciencia por medio del reconocimiento del enlace necesario entre las representaciones sintetizadas conectamos la conciencia empírica de esta diversidad con una conciencia general, es decir, con la conciencia de que todas las representaciones pertenecen a una única conciencia; el reconocimiento de esta unidad de la conciencia es posible porque somos conscientes de que en esa conciencia ha ocurrido una síntesis y reconocemos como idéntico el acto mediante el cual ocurre dicha síntesis.

Sólo los juicios de experiencia pueden proporcionarnos conocimiento de los objetos, los juicios de percepción únicamente expresan el modo en que somos afectados por los objetos cuando entramos en contacto con ellos por medio de nuestra sensibilidad, expresan la manera en que unimos una diversidad dada tal y como es recibida o percibida por nuestra sensibilidad. Mientras que los juicios de experiencia expresan la manera en que una diversidad dada pertenece a una única conciencia. Los juicios de experiencia son juicios en los que las representaciones que los constituyen se encuentran enlazadas de un modo necesario en virtud de que todas ellas pertenecen a una única conciencia. La validez objetiva de ellos es proporcionada por las categorías porque cumplen las condiciones necesarias para que una diversidad dada pertenezca a una autoconciencia, las representaciones en ellas no se encuentran relacionadas de manera forzosa o necesaria en la intuición empírica, sino se encuentran ligas de manera necesaria porque todas pertenecen a una única conciencia, es decir, en virtud de la necesaria unidad sintética en la aperccepción, que es la condición de validez de todos los juicios empíricos.

Mediante este juicio conocemos el objeto (aunque éste permanezca desconocido respecto de cómo sea en sí mismo) por medio de la conexión universalmente válida y necesaria de las percepciones dadas, los juicios de experiencia recibirán su validez objetiva, no del conocimiento inmediato del objeto (pues este conocimiento es imposible), sino meramente de la condición de validez universal de los juicios empíricos, la cual, como se ha dicho, jamás se funda en las condiciones empíricas, ni en general, en condiciones sensibles, sino en un concepto puro del entendimiento.¹⁹²

Kant dice que para poder llegar a conocer un objeto es necesario que las percepciones, que son producidas por éste en nuestra sensibilidad, sean conectadas de una manera universalmente válida, es decir, de la manera en que toda conciencia procede a conectar en ella una diversidad de representaciones dada. Las categorías o conceptos puros del entendimiento representan la manera en que una diversidad dada es sintetizada en una conciencia, es decir, la manera en que una diversidad puede ser conectada en una conciencia, son reglas de síntesis, por medio de las cuales, podemos llegar a ser autoconscientes o conscientes de nosotros mismos a través de nuestra propia actividad sintética.

Los juicios de experiencia no son resultado de una simple conexión entre representaciones, sino de una conexión necesaria entre representaciones. Dicha conexión entre representaciones es necesaria debido a que la unión de representaciones en una conciencia únicamente puede ser resultado de que las representaciones sean conectadas obedeciendo a reglas de síntesis, reglas de síntesis que son representadas por las categorías.

192 Immanuel Kant, **Prolegómenos**, España, Istmo, 1999, § 19, pág. 127

Conclusiones.

El propósito del presente trabajo ha sido indagar la razón por la que Kant planteó la existencia de dos tipos diferentes de juicios empíricos. La distinción entre juicios de percepción y juicios de experiencia nos permite explicar la manera en que se desarrolla el proceso del conocimiento, reconociendo que todo nuestro conocimiento tiene un origen subjetivo que puede ser transformado en conocimiento objetivo. Recordemos que Kant, en la Introducción de la **Crítica de la razón pura**, declara que nuestro conocimiento comienza con la experiencia, es decir, con el contacto directo de los objetos a través de nuestra sensibilidad, es aquí donde encontramos el origen subjetivo de nuestro conocimiento, esto es, la manera en que percibimos a los objetos, sin embargo, en la misma sección, afirma que aunque nuestro conocimiento inicia con la experiencia no procede todo de ella. Señala la posibilidad de que nuestro conocimiento fuera una composición formada por los elementos proporcionados por nuestra sensibilidad (intuiciones) y por lo que nuestro entendimiento produce por sí mismo (conceptos). Nuestro conocimiento es una síntesis de conceptos e intuiciones. Aunada a esta afirmación, en **Prolegómenos** (§ 18), Kant afirma que no todos los juicios empíricos pueden ser considerados juicios de experiencia; afirma que para la experiencia no es suficiente enlazar diversas representaciones en una conciencia únicamente, sino que el enlace entre las representaciones debe ocurrir de una manera regulada, esto ocurre cuando las representaciones son subsumidas por un concepto puro del entendimiento.

La razón por la que es importante haber hecho una aclaración sobre la distinción entre juicios de percepción y juicios de experiencia, a mi parecer, es remarcar el carácter formal que tiene la experiencia. Es contrastar los datos que son experimentados a través de nuestra sensibilidad con el producto de la acción del entendimiento sobre dichos datos.

En el capítulo I expuse cuáles son las características de los juicios de percepción y cuáles las de los juicios de experiencia, encontrando que ambos tienen en común, por ser juicios empíricos, el estar constituidos por representaciones sensibles, que estas representaciones son unidas en una conciencia, por lo tanto, que son resultado de una actividad que el entendimiento realiza sobre la diversidad sensible. Sin embargo, también existen diferencias, la principal es la validez, pues mientras que los juicios de percepción

son subjetivos, los juicios de experiencia son objetivos; el tipo de enlace entre las representaciones que los constituyen también es diferente, siendo una conexión lógica la manera en que las diversas representaciones son unidas en un juicio de percepción, y una subsunción bajo un concepto puro del entendimiento la manera en que una diversidad de representaciones son unidas en un juicio de experiencia. Propuse entender la diferencia en la validez de ambos juicios como resultado del tipo de enlace entre las representaciones, explicando que para que un juicio pueda ser considerado como juicio de experiencia es preciso que el enlace entre sus representaciones ocurra de modo regular, es decir, obedeciendo a reglas que establezcan la manera en que sus elementos han de ser ordenados, esto significa que al establecer la regla se establece, a su vez, el lugar y la función que deberán cumplir cada uno de los elementos que constituyen al juicio, esto es, cada una de las representaciones sensibles o intuiciones.

Busqué aclarar la noción de juicio encontrando que ambos tipos de juicio merecen ser llamados así, pues cumplen con las características requeridas, esto es, en ambos encontramos unidad de conciencia entre las representaciones que los constituyen. Sin embargo, para establecer una distinción entre ambos tipos de juicios trabajamos con la hipótesis en la que expusimos que en los juicios de percepción es el entendimiento en su uso lógico quién es el encargado de producirlos, siendo, por otra parte, el entendimiento en su uso real el encargado de producir los juicios de experiencia.

Al ser el entendimiento en su uso meramente lógico el encargado de producir los juicios de experiencia, podemos entender porqué estas síntesis de representaciones siempre se quedan bajo el status de representaciones subjetivas y no pueden ser consideradas como síntesis objetivas. Recordemos que la lógica general, que es la lógica que guía al entendimiento en su uso meramente lógico, hace total abstracción del contenido del conocimiento así como de la diversidad de sus objetos, y sólo contiene las reglas que son absolutamente necesarias para poder pensar, es decir, el uso lógico del entendimiento únicamente nos permite enlazar las representaciones sensibles de un modo coherente con las reglas de la lógica general, sin pretender hacer ningún tipo de referencia a ningún objeto en particular sino únicamente poder pensarlas. Así como dijimos que un enlace que es producto de una mera conexión lógica entre sus representaciones únicamente nos permite poder pensar correctamente a varias representaciones sensibles, debemos

considerar también que la manera en que enlacemos a dichas representaciones depende del orden en que estas son percibidas, es decir, si nosotros únicamente utilizamos una conexión lógica para enlazar diversas representaciones sensibles, por medio de ella no podemos determinar el orden en que las representaciones deberán ser ordenadas, por lo que los enlaces dependerán de la manera y orden en que las representaciones nos son dadas, serán, por lo tanto, enlaces subjetivos.

Por otra parte, los juicios de experiencia considerados como un producto del entendimiento en su uso real o trascendental no resultan ser reuniones azarosas sino que, así como el entendimiento tiene reglas que le guían en el pensamiento de objetos, reglas de una lógica que no hace total abstracción de su contenido si no que únicamente extrae el contenido empírico del pensamiento de un objeto, la constitución de estos juicios, es decir, la manera en que las representaciones que los constituyen son enlazadas obedecen a las mismas reglas de la lógica trascendental. Y como dijimos anteriormente, las reglas de la lógica trascendental son las reglas por medio de las cuales se dirige el pensamiento de objetos. Ahora bien, las reglas de la lógica trascendental son las reglas que nos permiten pensar en objetos, reglas que no contienen ningún elemento empírico sino que representan únicamente la manera en que actúa el entendimiento cuando piensa en objetos, es decir contienen sólo la forma o la estructura bajo la cual la diversidad de representaciones proporcionada por la sensibilidad es enlazada para poder ser referida a un objeto, estas reglas son las categorías; las categorías son conceptos puros, es decir, son las formas o estructuras de cualquier concepto de objeto en general, sin que en ellas se encuentre contenido empírico alguno. En un juicio de experiencia la diversidad sensible es enlazada siguiendo las reglas de la lógica trascendental, es decir, teniendo a las categorías como las reglas bajo las cuales el enlace de dicha diversidad es realizado.

Como pudimos ver, los juicios de percepción y los juicios de experiencia son ambos juicios empíricos, sin embargo, el tipo de enlace es diferente, y es diferente porque aunque, toda síntesis es producto del entendimiento, éste tiene dos usos: uno real o trascendental, dirigido a objetos y otro meramente lógico, que elimina cualquier contenido del pensamiento dirigiéndose únicamente a la manera en que el pensamiento es efectuado correctamente; la manera en que procede el entendimiento es diferente en su uso lógico y en su uso trascendental o real: en su uso lógico, el entendimiento únicamente conecta las

representaciones de manera que estas puedan ser correctamente pensadas, sin atender a contenido alguno sino únicamente a la forma lógica correcta; mientras que en su uso real o trascendental, el entendimiento es dirigido por reglas que le permiten el poder ser dirigido a objetos, son reglas que determinan la manera en que el pensamiento procede cuando éste piensa a un objeto en general ¹⁹³. Del diferente tipo de uso del entendimiento se deriva la diferencia en el tipo de enlace que ocurre en cada tipo de juicio, correspondiéndole al uso lógico del entendimiento un enlace de las representaciones de los juicios que elabora por medio de una conexión lógica, y la validez del juicio resultante es subjetiva. Los juicios empíricos que elabora el entendimiento atendiendo únicamente su aspecto lógico son juicios de percepción. Mientras que a los juicios que elabora el entendimiento atendiendo a su uso real o trascendental, corresponde un enlace por medio de la subsunción de la diversidad sensible bajo una categoría o concepto puro del entendimiento, la validez de estos juicios es objetiva.

La propuesta de entender la diferencia entre los juicios de percepción y los juicios de experiencia como una diferencia formal, debida al tipo de enlace, se analizó en el capítulo II, dónde se examinaron ambos tipos de enlace entre las representaciones de un juicio: conexión lógica y subsunción bajo categorías.

Dijimos que la diferencia entre los juicios de percepción y los juicios de experiencia es formal, que mientras los juicios de experiencia poseen una forma o estructura definida los juicios de percepción carecen de forma alguna definida. Para que un juicio posea una forma definida es preciso que exista una regla que determine la manera en que se deberá proceder, sin que exista una regla que organice y dirija la síntesis de las representaciones no puede hablarse de regularidad, cada enlace será un producto azaroso que dependerá de la manera en que las representaciones han sido percibidas y por lo tanto dependerá de la sensibilidad del sujeto únicamente. Los juicios de experiencia, por su parte, tienen una estructura o forma definida.

Los juicios de percepción, en tanto que son enlaces subjetivos, no nos proporcionan conocimiento sobre los objetos de la experiencia, mientras que los juicios de experiencia, al ser enlaces objetivos, si pueden hacerlo.

¹⁹³ Para Kant pensar es juzgar (B 94), esto es, una acto de síntesis

Es necesario aclarar que cuando hablamos de conocimiento de objetos, no queremos decir que podamos llegar a conocer a los objetos en cuanto “cosas en sí”, sino que los objetos de la experiencia son, en resumen, fenómenos o conjuntos de representaciones que se encuentran ordenados de una manera determinada.

En tanto que un objeto es un conjunto de representaciones, decimos que podemos conocer al objeto cuando esta diversidad que constituye al conjunto de representaciones se encuentra ordenada de una manera regular, es decir, cuando podemos identificar y distinguir una determinada agrupación de representaciones de cualquier otra, para ello es preciso que exista una regla o plan bajo el cual la diversidad dada sea agrupada y ordenada.

Todo juicio es la unión de diversas representaciones en una conciencia (*Prolegómenos* §22). Esto implica que en todo juicio exista una síntesis entre las representaciones que lo constituyen, pero al suponer dos tipos diferentes de juicios empíricos también se expresa que existen dos tipos diferentes de síntesis, a saber, una obtenida mediante una conexión lógica entre las representaciones, y otra que es resultado de subsumir bajo un concepto puro del entendimiento una diversidad de representaciones. También dijimos que toda síntesis es un acto del entendimiento (B 130); sin embargo, la imaginación es quien se encarga de realizar dicha síntesis, que en origen es únicamente sensible porque enlaza las representaciones tal y como van apareciendo al sujeto, esta síntesis realizada por la imaginación es un elemento indispensable para poder conocer, pero no es todavía conocimiento. Para poder llegar a ser conocimiento es necesario que el entendimiento reduzca dicha síntesis a conceptos, es decir, le proporcione una unidad a la síntesis suministrada por la imaginación.

Ahora bien, las categorías o conceptos puros del entendimiento tienen dos aspectos fundamentales, por una parte, ellas son reglas de síntesis de una diversidad sensible pura, es decir, reglas que determinan la forma en que una diversidad sensible debe ser agrupada. Como toda representación sensible, en tanto que es una modificación de nuestro psiquismo, pertenece en última instancia al sentido interno y la forma de tal sentido es el tiempo, la categoría, en tanto que es una regla de síntesis de una diversidad sensible, es en último término una regla de síntesis temporal, es decir, esta regla establece la forma en que una diversidad sensible es sintetizada en el tiempo. Por ejemplo, considerando a la categoría de la realidad, podemos decir que la síntesis correspondiente a dicha categoría manifiesta la

existencia de un objeto en el tiempo; la negación, su contrario, es decir, la no existencia de algo en el tiempo; y la categoría de sustancia indica la permanencia de algo en el tiempo.

Por otra parte, las categorías también fijan el lugar y la función que le corresponde cada representación dentro del juicio, es decir, al determinar la manera en que una diversidad sensible deberá ser ordenada, determinan también la función y el lugar correspondiente a cada representación, así cuando tenemos las representaciones “cuerpo” y “pesado”, al enlazarlas en un juicio podemos enlazarlas lógicamente relacionándolas en un juicio categórico diciendo tanto: “el cuerpo es pesado” como “algo pesado es cuerpo”, como vemos, de esta manera no establecemos ni la función ni el lugar que le corresponde a ninguna de las representaciones que constituyen al juicio. Pero si subsumimos bajo la categoría de sustancia a la representación “cuerpo” establecemos que esta deberá ser siempre considerada como sujeto y nunca como predicado, mientras que la representación “pesado” le corresponderá la de predicado.

Las categorías o conceptos puros del entendimiento, en tanto que son reglas de síntesis de una diversidad dada, hacen posible la autoconciencia, es decir, la conciencia del pensar. Kant dice que todas nuestras representaciones deben poder ser acompañadas por la representación “Yo pienso”, pues de lo contrario no podrían ser vinculadas en un pensamiento, recordemos que, para Kant, pensar es juzgar y juzgar es unir representaciones en una conciencia. Ahora bien, poder reconocer que todas mis representaciones pertenecen a una única conciencia implica que también sea consciente del acto mediante el cual llevo a cabo esa unión, es decir, ser autoconsciente implica que sea consciente del acto mediante el cual sintetizo una diversidad dada, implica, por lo tanto, que sea consciente de la síntesis. Las categorías, en tanto que son reglas de síntesis, hacen posible la autoconciencia.

Decimos que en el juicio de experiencia las representaciones se encuentran ligadas de modo necesario porque existe una sola combinación de las representaciones que corresponde al objeto sobre el cual emitimos un juicio, como pudimos ver la manera en que un diversidad sensible puede ser enlazada de forma necesaria sólo sucede si estas son subsumidas bajo una categoría o concepto puro del entendimiento, puesto que una conexión lógica entre las representaciones no fija ni establece el lugar y función que le corresponde a cada representación, sino simplemente las relaciona de manera lógicamente correcta.

Si bien Kant dice que son las categorías las que al subsumir una diversidad sensible dada bajo ellas proporcionan esta estructura definida, lo dice porque las categorías o conceptos puros del entendimiento, en tanto que son conceptos, son reglas de síntesis, son representaciones construidas por el entendimiento, representaciones universales que son susceptibles de ser aplicadas a un sinnúmero de representaciones particulares, como representaciones universales estas contienen la regla que define las características que deberá contener el particular para poder ser subsumido bajo ésta.

La conexión lógica es un producto subjetivo mientras que la subsunción de las representaciones bajo un concepto un producto objetivo porque solo a través de las categorías es posible la unidad de la conciencia y un objeto no es más que aquello en cuyo concepto se encuentra unido la diversidad sensible esta unidad de la conciencia es posibilidad de conocimiento objetivo porque sin ella no puede haber conceptos.

Al hablar de unidad de la conciencia en los juicios surge, también, la necesidad de distinguir la unidad subjetiva de la conciencia de la unidad objetiva de la conciencia. En el capítulo III, propuse entender a los juicios de percepción como la expresión de la unidad subjetiva de la conciencia y a los juicios de experiencia como la expresión de la unidad objetiva de la conciencia.

Kant dice que la unidad subjetiva de la conciencia constituye una determinación del sentido interno (B 139) a través de la cual se da empíricamente una diversidad sensible para que pueda ser unificada por la unidad trascendental de apercepción en un concepto de objeto. Esto significa que temporalmente la determinación del sentido interno es anterior a la unificación proporcionada por la unidad trascendental de apercepción.

El sentido interno, como tal, únicamente suministra una diversidad de representaciones que en sí no se encuentran determinadas, como sentido únicamente ofrece multiplicidad. El entendimiento determina al sentido interno al unir la diversidad de la intuición, al sintetizar la diversidad y producir una única representación. La peculiaridad de nuestro sentido interno de ser temporal implica que todas nuestras representaciones se presenten de manera sucesiva, que aparezcan una tras otra. Para poder unificar dicha diversidad es preciso que la diversidad de representaciones sea aprehendida, esto es recorrer todas y cada una de las representaciones, sin dejar escapar ninguna, para reunir las en una única representación. Esta actividad es denominada por Kant como síntesis de aprehensión (A 99). Decimos pues,

que el sentido interno es determinado por el entendimiento al realizar éste una síntesis sobre la variedad de representaciones ofrecida por el sentido.

Ahora bien, como en todos los juicios hay unidad de conciencia, propuse que la unidad de la conciencia en los juicios de percepción pueda ser entendida como la unidad subjetiva de la conciencia. Kant explica que la unidad subjetiva de la conciencia es una determinación del sentido interno (B 139), esto es, una de las primeras acciones que el entendimiento realiza sobre la sensibilidad y cuyo resultado se manifiesta en una conciencia de la sensibilidad, es decir, en una conciencia de forma en que somos afectados. Las representaciones proporcionadas por el sentido interno son sintetizadas, el carácter subjetivo de dicha síntesis se debe a que las representaciones son dadas empíricamente al sujeto, esto es, que las representaciones reunidas dependen de las circunstancias en que el sujeto se encuentre. La síntesis de estas representaciones puede ser expresada mediante una proposición a la que podemos llamar juicio de percepción. El juicio de percepción, entendido así, es la síntesis de representaciones sensibles que ocurre en una conciencia de un sujeto en un momento determinado. Este juicio hace alusión únicamente a la manera en que el sujeto es afectado.

Los juicios de experiencia son juicios objetivos, que son válidos no solamente para el sujeto que los emite sino para cualquier otro sujeto (*Prolegómenos* §19). Como en todos los juicios, las representaciones son unidas en una conciencia, pero Kant enfatiza que la conciencia en que son unidas las representaciones de los juicios de experiencia es una conciencia en general (*Prolegómenos* §20), es decir, la conciencia que pertenece a cualquier sujeto no a uno en especial. Yo entiendo por esta conciencia en general que todo sujeto posee, la estructura que hace posible a una conciencia. Ahora bien, ¿cuál es la estructura que hace posible a una conciencia? Poder ser conscientes de cualquier representación implica que ésta vaya acompañada de la representación *Yo pienso* (B 132), que en esta representación, puesta por el entendimiento, sean unificadas diversas representaciones proporcionadas por la sensibilidad y que además sea consciente de que realice una síntesis, esto es, que sea consciente de que las diversas representaciones pertenecen a la misma conciencia (B 133). Como podemos ver esta conciencia es una conciencia reflexiva, una conciencia que es consciente de sí misma y de su poder de síntesis, esto es una autoconciencia. Esta conciencia pertenece al entendimiento. El

entendimiento es caracterizado por Kant como una facultad activa que es capaz de producir sus propias representaciones (B 75). Estas representaciones son producidas al sintetizar en una única representación una variedad dada (B 93). Así, toda combinación mediante la cual se realiza una síntesis es considerada como un acto del entendimiento (B 130). Tanto la síntesis que se realiza al determinar al sentido interno como cualquier acto mediante el cual se sintetizan varias representaciones en una sola son productos del entendimiento. El fundamento necesario para que exista una combinación o síntesis es la unidad de la conciencia, se requiere que todas y cada una de nuestras representaciones pertenezcan a una misma conciencia. Kant dice que no basta con que nuestras representaciones estén acompañadas de conciencia sino que necesitamos saber que todas y cada una de estas representaciones pertenecen a la misma conciencia (B 133), que existe una única conciencia, es decir, que existe unidad de la conciencia. El requisito para que exista unidad de la conciencia será entonces que seamos capaces de reconocer que cada una de las representaciones unidas pertenecen a la misma conciencia, será reconocer que actuamos sobre esa diversidad sintetizándola; somos conscientes entonces de la unidad objetiva de la conciencia al ser conscientes de la síntesis que realizamos. Esta unidad es el fundamento de todo el uso del entendimiento, la unidad subjetiva de la conciencia procede de ésta y es producida en circunstancias determinadas empíricamente (B 140). La unidad de la conciencia es fundamento de todo conocimiento ya que sólo a través de ella podemos *unificar en un concepto de un objeto lo diverso de una intuición dada* (B 137), por eso es llamada unidad objetiva de la conciencia.

La unidad objetiva de la conciencia es la encargada de reunir la diversidad sensible provocada en nuestra sensibilidad al entrar en contacto con un objeto, sin embargo, recordemos que un concepto es algo universal y que sirve de regla (A 106), así la diversidad de representaciones deberá ser unificada de una manera determinada establecida por una regla.

Para poder llegar a conocer un objeto no es suficiente la conciencia de la forma en que somos afectados, no son suficientes los datos de los sentidos; a las percepciones de los sentidos (representaciones empíricas con conciencia) sólo puede llamárselas fenómenos internos. El entendimiento, que viene después, y las une conforme a una regla del pensar (que introduce orden en lo múltiple), es quién hace de ellas un conocimiento empírico.

Estas reglas (categorías) que guían el enlace de las representaciones manifiestan la forma en que diversas representaciones pueden ser vinculadas en una conciencia. Ser conscientes de que en nosotros (en la misma conciencia) ocurre una síntesis de representaciones, nos permite enlazar de forma coherente la diversidad dada por la sensibilidad, nos permite establecer conexiones entre todas las representaciones de que seamos conscientes, estableciendo así que todas y cada una de estas representaciones deberán pertenecer a mi conciencia y, por lo tanto, deberán coexistir en un mismo plano en donde deberá encontrarse coherencia entre ellas.

La necesaria unidad de la experiencia es resultado de la aplicación de reglas de síntesis que sean universales y necesarias, es decir, *a priori*. Tales reglas de síntesis son precisamente las categorías. En ellas se conciben los diversos tipos de enlace que universal y necesariamente debe contener todo objeto para ser tal.

Al igual que los juicios de experiencia, en los que la diversidad sensible es subsumida bajo un concepto puro del entendimiento, la unidad objetiva de la conciencia es resultado de la unificación de representaciones en una conciencia, unificación que es llevada a cabo cuando la diversidad es unida por un concepto puro del entendimiento, pues estos son las expresiones del enlace ocurrido en una conciencia.

Los juicios de experiencia son juicios en los que las representaciones que los forman se encuentran enlazadas de una forma necesaria en virtud de que todas ellas pertenecen a una única conciencia, la validez objetiva de ellos es proporcionada porque cumplen las condiciones necesarias para que una diversidad dada pertenezca a una autoconciencia; las representaciones en ellas no se encuentran relacionadas de forma forzosa o necesaria en la intuición empírica, sino se encuentran ligas de forma necesaria en virtud de que todas pertenecen a una única conciencia, es decir, en virtud de la necesaria unidad sintética en la apercepción, que es la condición de validez de todos los juicios empíricos.

La unidad objetiva de la conciencia es producto de una síntesis en la cual la diversidad sensible es enlazada en una única conciencia para formar una representación, para que dicho acto ocurra es preciso, en primer lugar, que la diversidad sea recorrida, es decir, que seamos conscientes de cada una de las representaciones; en segundo lugar, que no sólo recorramos las representaciones sino que también seamos capaces de reproducir las que ya hayan pasado, trayéndolas a la memoria, por medio de la imaginación; y por último, que

seamos capaces de reconocer que las representaciones reproducidas son las mismas que anteriormente habíamos tenido. La reproducción de representaciones sería inútil si no se encontrara coordinada con la acción que define a la unidad la que deben pertenecer todas las representaciones reproducidas a lo largo de una serie temporal. En tanto que esta unidad es la que hace posible la síntesis, no podemos decir, que la unidad sea resultado de la síntesis, sino que la unidad es la condición de que ocurra dicha síntesis, esta unidad guía a la síntesis para que las representaciones sean enlazadas de una forma determinada. Los conceptos expresan esta unidad, son la expresión de una síntesis de representaciones que pertenecen a una única conciencia y en tanto que sirven de guía para la unión de diversas representaciones en una conciencia son vistos como reglas de enlace. El concepto es producto de una única conciencia que combina en ella la diversidad sensible. Así el concepto es entendido como la conciencia de la unidad de la síntesis de diversas representaciones. Para saber en diferentes instantes que nos encontramos ante el mismo conjunto de representaciones, es decir, ante la misma unificación de representaciones, necesitamos saber que la actividad sintética que ha ocurrido es la misma. Esto sólo puede ocurrir si tenemos conciencia de la regla ha hecho posible dicha unificación.

Los juicios de experiencia pueden ser reconocidos como la expresión de la síntesis de reconocimiento en el concepto, es decir, como la expresión del acto mediante el cual una diversidad sensible es enlazada en una conciencia, de forma tal que somos conscientes tanto de la unidad resultante como del acto a través del cual esa unidad fue dada. Un juicio de experiencia es, por lo tanto, resultado de una reflexión, no es simplemente la unión de diversas representaciones en una conciencia, sino que es la conciencia de la síntesis que ocurre en una única conciencia. De ahí que Kant diga que para la experiencia no basta comparar percepciones y conectarlas en una conciencia por medio de los juicios, la experiencia no es resultado de una conexión entre percepciones únicamente, sino que es el resultado de una conexión forzosa entre las percepciones (B 219). La conexión forzosa o necesaria entre las percepciones de un juicio es posible en la medida en que esta conexión se encuentra regulada, es decir, que en el enlace existen reglas que determinan la forma en que deben ser enlazadas las percepciones. Las reglas que determinan el enlace entre las percepciones son las categorías o conceptos puros del entendimiento.

La diversidad intuitiva puede ser enlazada o relacionada únicamente guiándonos por la forma lógica de los juicios. Pero cuando en estos consideramos la diversidad dada como perteneciente a un objeto, debe encontrarse una forma fija en que la diversidad debe ser ordenada, esta forma es expresada por las categorías o conceptos puros del entendimiento. Al subsumir la intuición bajo un concepto puro del entendimiento la intuición dada obtiene una forma fija y conecta así la conciencia empírica de esta intuición en una conciencia en general, procurando, mediante ello, validez universal en el enlace de las representaciones.

Si bien todos los juicios empíricos están constituidos por percepciones, la experiencia es una síntesis regulada, es decir, una síntesis que obedece a reglas que determinan la manera en que las percepciones se encuentran sintetizadas. Hacer la distinción entre juicios de percepción y juicios de experiencia tiene como propósito resaltar la diferencia entre unir lógicamente percepciones y sintetizar a las mismas mediante un acto reflexivo, acto por medio del cual es posible la autoconciencia.

Sin embargo, cuando digo que en los juicios de percepción el enlace entre sus representaciones es una mera conexión lógica y que no intervienen categorías, no estoy diciendo que en todo el juicio no existan las categorías. Antes bien, debe entenderse que las categorías fueron utilizadas para objetivizar nuestras primeras percepciones, sin que las categorías hubieran sido utilizadas no podríamos decir que tenemos la representación de ningún objeto. Los juicios de percepción no son juicios en donde las categorías se encuentren ausentes, sino que el enlace entre sus elementos no es producto de la subsunción de ellas bajo un concepto puro del entendimiento, es decir, únicamente el enlace entre sus representaciones ocurre en ausencia de las categorías.

Bibliografía.

- Immanuel Kant, **Crítica de la Razón Pura**, España, Alfaguara, 2004.
- _____, **Prolegómenos a toda metafísica futura que haya de poder presentarse como ciencia**, España, Istmo, 1999.
- _____, **Crítica del juicio**, Buenos aires, Losada, 1961.
- _____, **Lógica, un manual de lecciones**, Madrid, Akal, 2000.
- _____, **Antropología en sentido pragmático**, Madrid, Alianza, 1991.
- Allison, Henry E., **El idealismo trascendental de Kant: una interpretación y defensa**, Londres, Anthropos, 1983.
- _____., **Kant's trascendental idealism**, Londres, Yale University Press, 2004.
- Longuenesse, B., **Kant and the capacity to judge**, Princeton, N.J., Princeton University Press, 1998.
- Paton, H.J., **Kant's metaphysics of experience**, Londres, G. Allen, 1951.
- Stepanenko, Pedro, **Categorías y autoconciencia en Kant**, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filosóficas, 2000.
- _____, **Unidad de la conciencia y objetividad**, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filosóficas, 2008.
- Strawson, P.F., **Los límites del sentido. Ensayo sobre la Crítica de la Razón Pura de Kant**, Madrid, Revista de Occidente, 1975.

ÍNDICE

Introducción.....	1
Capítulo I. Planteamiento del problema: juicios de percepción y juicios de experiencia.....	5
I.1. Noción de juicio.....	15
I.1.1. El uso real y el uso lógico del entendimiento en los juicios.....	35
I.2. Características de los juicios de percepción.....	39
I.3. Características de los juicios de experiencia.....	47
Capítulo II. El enlace entre las representaciones como medio de distinción entre los juicios de percepción y los juicios de experiencia.....	55
II.1. Conexión lógica de las representaciones.....	65
II.2. Categorías o conceptos puros del entendimiento.....	70
II.3. La transformación de los juicios de percepción en juicios de experiencia.....	79
Capítulo III. Prolegómenos y Crítica de la razón pura: dos maneras de abordar el problema.....	86
III.1. Diferencia del método utilizado por Kant en Prolegómenos.....	90
III.2. Unidad subjetiva y juicios de percepción.....	95
III.2.1. La síntesis de aprehensión.....	110
III.3. Unidad objetiva y juicios de experiencia.....	116
III.3.1. La síntesis de reconocimiento en el concepto.....	131
Conclusiones.....	139
Bibliografía.....	151

